EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 16 de marzo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SAN EDGARDO

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 141. Primer Testimonio. Escritura Número Ochenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen: don Manuel Kirstein, casado en primeras nupcias con Giannina Fabbro, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín tres mil seiscientos cincuenta, Libreta de enrolamiento número cuatrocientos veintitrés mil quinientos treinta y ocho; doña Giannina Fabbro de Kirstein, casada en primeras nupcias con Manuel Kirstein, italiana, quehaceres domésticos, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín tres mil seiscientos cincuenta, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos ochenta mil ciento treinta y ocho; don Luis Fabbro, casado en primeras nupcias con doña María Passut, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos cuarenta y ocho, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos veintiséis mil quinientos treinta y cuatro; don Jorge José Del Giúdice, casado en primeras nupcias con María Luisa Susana Castellengo, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil quinientos setenta y dos, Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro; don Héctor Enrique Cartoni, soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Chacabuco trescientos ochenta, cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y tres mil ciento nueve; don Carlos María Del Giúdice, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos diez y ocho, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos setenta y tres mil veintitrés; don Eliseo Ernesto Arienti, casado en primeras nupcias con Natalia Zulema Perelli, argentino, empleado, domiciliado en la calle Amenábar dos mil trescientos cuarenta y tres, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y tres; don Antonio Caneda, casado en primeras nupcias con doña Lía Noemí Del Giúdice, argentino naturalizado, empleado, domiciliado en la calle Moreno mil seiscientos veinte, libreta de enrolamiento ciento setenta y ocho mil trescientos siete: don Julio César Marchione, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Ayacucho novecientos noventa y cinco, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno, y don Aldo Horacio Grandinetti, casado en primeras nupcias con doña Nélida Sirago, argentino, empleado, domiciliado en la calle Congreso cuatro mil novecientos sesenta y cinco, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y nueve; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento de que doy fe, así como de que exponen: Que en la reunión celebrada en esta Capital el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, según el acta constitutiva que se transcribirá más adelante, los comparecientes fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "SAN EDGARDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que debían regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, previo los trámites de estilo y las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia en el expediente diez mil doscientos veinte del año mil novecientos cincuenta y nueve, se dictó el decreto respectivo con fecha diez y seis de diciembre del año próximo pasado, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad "San Edgardo Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y a protocolizar sus estatutos tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, así como también el acta constitutiva y el texto del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los que por su orden se transcriben y dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las doce horas, se reúnen en el domicilio de la calle Córdoba trescientos setenta y cuatro, piso séptimo, los abajo firmantes, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar. Se constituyen en Asamblea y designan al señor Manuel Kirstein para que presida las deliberaciones. Acto continuo, el señor Manuel Kirstein declara abierta la Asamblea y expresa: Que el motivo de la reunión, del cual ya están enterados los presentes, es el de constituir definitivamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "San Edgardo. Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuyo objeto social se encuentra expresado en el proyecto de Estatutos que con anterioridad fue enviado para su conocimiento y consideración a los señores asambleístas. Por tal motivo, se acuerda omitir la lectura de los mismos y después de un cambio de opiniones, se resuelve 1º: Aprobar el proyecto de Estatutos a que se hace referencia precedentemente y que por separado suscriben todos los presentes. 2º) Suscribir las diez primeras series de acciones que están constituídas por acciones ordinarias de la categoría "Clase A", al portador de cinco votos por acción, en la siguiente proporción: Manuel Kirstein, nueve mil acciones "Clase A", que representan novecientos mil pesos moneda nacional, Giannina Fabbro de Kirstein, trescienta cincuenta acciones "clase A", que representan treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Luis Fabbro, trescientas acciones "clase A", que representan treinta mil pesos moneda nacional; Jorge José Del Giúdice, cincuenta acciones "clase A", que representan cinco mil pesos moneda nacional; Héctor Enrique Cartoni, cincuenta acciones "clase A", que representan cinco mil pesos moneda nacional; Carlos María Del Giúdice, cincuenta acciones "clase A", que representan cinco mil pesos moneda nacional; Eliseo Ernesto Arienti, cincuenta acciones "clase A", que representan cinco mil pesos moneda nacional; Antonio Caneda, cincuenta acciones "clase A", que representan cinco mil pesos moneda nacional; Julio César Marchione, cincuenta acciones "clase A", que representan cinco mil pesos moneda nacional; Aldo Horacio Grandinetti, cincuenta acciones "clase A", que representan cinco mil pesos moneda nacional. — 3º) Integrar en efectivo el diez por ciento del capital suscripto, a cuyo efecto los socios fundadores abonan en este acto la suma de cien mil pesos moneda nacional, sirviendo la presente mención de suficiente recibo y carta de pago en forma. — 4º) Designar el primer Directorio compuesto de cuatro miembros, que queda integrado así: Presidente: Manuel Kirstein. Vicepresidente: Giannina F. de Kirstein. Directores Titulares Luis Fabbro, Jorge J. del Giúdice. Director Suplente: Eliseo E. Arienti. Síndico Titular: Héctor E. Cartoni. Síndico Suplente: Carlos M. Del Giúdice. — 5º) Autorizar al Directorio para comenzar de inmediato las operaciones sociales, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica a la Sociedad, confiriéndole al efecto las amplias facultades de administración, disposición y enajenación para realizar todas las operaciones que autoricen los Estatutos, sometiéndose posteriormente todos los actos efectuados a la aprobación y ratificación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de los señores Directores que autoricen los actos. — 6º) Facultar al señor Presidente y/o a los contadores Jorge J. Del Giúdice y Héctor E. Cartoni y/o la persona que cualquiera de ellos designe para que conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todos los trámites [illegible] para obtener la personería jurídica, facultándoseles para formular toda clase de peticiones y aceptar las modificaciones que a este acto constitutivo o a los estatutos aconseje la Inspección General de Justicia, inscribiendo igualmente la presente sociedad en el Registro Público de Comercio. Con lo que se dió por terminado el acto y previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes. — E. Arienti. — Manuel Kirstein. — Carlos M. del Giúdice. — A. Grandinetti. — Giannina Fabbro P. de Kirstein. — Luis Fabbro. — Jorge J. Del Giúdice. — Julio C. Marchione. — H. E. Cartoni. — A. Caneda. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas los señores: Eliseo Ernesto Arienti, Manuel Kirstein, Carlos María Del Giúdice, Aldo Horacio Grandinetti, Giannina Fabbro de Kirstein, Luis Fabbro, Jorge José Del Giúdice, Julio César Marchione. Héctor Enrique Cartoni y Antonio Caneda. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959. — Alejandro I. Abrevaya". — Hay un sello. - Estatutos de "San Edgardo. Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Título I. Nombre, Domicilio. Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º. Bajo la denominación de "SAN EDGARDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años, contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Agropecuarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento y explotación de establecimientos agrícola-ganaderos; compraventa y cría de ganados en general, siembra y explotación de cualquier producto del agro; industrialización y comercialización de todos los productos agropecuarios, forestación y reforestación de tierras, explotación o industrialización de la madera en todos sus aspectos. c) Industriales. Mediante la fabricación o transformación de materiales, máquinas, herramientas y repuestos para la construcción en general. Explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos [illegible]. d) Financieras. Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios [illegible] o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra [illegible] permitidas por la ley. e) Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad [illegible] facultada para realizar en general todos los actos o comercio [illegible] permitidos por las leyes, y además: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales, de cualquier clase participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otras comunicaciones de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos municipales y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos o instituciones nacionales y/o particulares y/o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Título IV. Capital y acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000), en cincuenta series de mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea, guardándose las proporciones del Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo al Decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Estos aumentos de capital, que se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales al número de votos que determine el Directorio o la asamblea en su caso, al emitirlas, el que en ningún caso podrá exceder de cinco votos por acción. Acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto cada una y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las diez series de acciones ordinarias que desde ya se determinan son de la clase "A", las que otorgarán a sus tenedores en las asambleas generales, cinco votos por cada acción. Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. Las series restantes se emitirán, suscribirán o integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio o la asamblea en su caso, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública y abonado los impuestos respectivos, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio, sin perjuicio del derecho acordado por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo 4º: En caso de

que el Directorio o la asamblea en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del ocho por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Podrán tener o no preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije podrá ser acumulativo o no. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el Artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante dos ejercicios, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la Primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 5º — En las nuevas emisiones resueltas por el Directorio, o la Asamblea en su caso, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea; situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos casos, que se incorporan al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 7º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, y de uno o seis Directores, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también podrá elegir de uno a tres suplentes, fijando a la vez su número. — Tanto los Directores Titulares como los suplentes, durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio con la intervención del Síndico, elegirá de entre sus miembros quienes ejercerá la Presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera Asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo 8º: Cada Director depositará quince acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos, con la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán, en todos los casos, con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o un director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el Directorio con la conformidad de síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazante y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 9º: Son atribuciones y deberes del Directorio a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con éste fin. — El presidente o vicepresidente, en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y doble voto. — Para obligar válidamente a la sociedad se requerirá en forma conjunta la firma de dos cualesquiera de los miembros del Directorio; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquiere, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de cauciones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés, u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales, o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contrato de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente. i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a las Asambleas Generales. — m) Nombrar Gerentes y Sub-Gerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su renumeración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se lo podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos. — q) Presentar a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las autorizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones dentro de la suma y condiciones que fijen estos Estatutos en la forma, característica y oportunidades que considere conveniente; t) Realizar todos los actos previstos en los Artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y quinientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar, en consecuencia, en cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de la Asamblea, todo ello con cargo a rendir cuenta ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa, en manera alguna, limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 10º — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un suplente designado por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determinen el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en el artículo trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 12. — Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 13. — Los accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, en la caja social con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legales as en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 14º — El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentos en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Si se hubieren emitido acciones preferidas, deberá pagarse en las condiciones pactadas: 1) Los dividendos acumulativos atrasados; 2) Los dividendos correspondientes al ejercicio, y 3) La participación adicional de dichas acciones; c) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de la suma que resuelva destinar la asamblea para creación de fondos de reserva. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 15º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, y e) El sobrante que resulte, después de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo 16º: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 17º: Facúltase al presidente de la sociedad y a los señores contadores Jorge J. Del Giudice y Héctor E. Cartoni, para que cualesquiera de ellos, conjunta o indistintamente, realice los trámites y gestiones necesarias a fin de que se conceda a esta sociedad personería jurídica para funcionar como sociedad anónima e inscribir el estatuto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrán aceptar las observaciones que se formulen por la Inspección General de Justicia. Estos estatutos están transcriptos en sellos de dos pesos moneda nacional Nros. R. 668.162, 668.163, 668.164, 668.165, 67.972, 668.167, 668.168 y 668.169. — E. Arienti. — Manuel Kirstein. — Jorge J. Del Giudice. — A. Grandinetti. — Giannina Fabbro P. de Kirstein. — Luis Fabbro. — Carlos M. Del Giudice. — Julio C. Marchione. — E. Cartoni. — A. Caneda. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Eliseo Ernesto Arienti; Manuel Kirstein; Carlos María Del Giudice; Aldo Horacio Grandinetti; Giannina Fabbro de Kirstein; Luis Fabbro; Jorge José Del Giudice, Julio César Marchioni; Héctor Enrique Cartoni y Antonio Caneda. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959. Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello". — Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 16 Dic. 1959. Visto el Expediente Nº 10.220|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad San Edgardo, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad San Edgardo Sociedad Anónima, Comercial Agropecuaria, Industrial, Financiera Inmobiliaria constituída en esta Capital el 1º de septiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinticinco (25). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 16.780. — Frondizi. - Luis R. Mac Kay. - Luis R. Mac Kay (al dorso). — Hay un sello que dice Presidente de la Nación Argentina, Secretaría Ejecutiva. Es copia fiel del original. — p. S. Schmukler. — Samuel Schmukler. — Secretario Ejecutivo. — Hay un sello. Es copia fiel del acta de constitución, Estatutos y Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, corrientes de fojas uno a diez; y fojas diecinueve a veinticinco, y foja veintiocho del expediente número diez mil doscientos veinte del año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando en prueba de conformidad conjuntamente con los testigos Leonardo Troppe y Selik Trujman, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Manuel Kirstein. — Carlos M. Del Giudice. — E. Arienti. — Julio C. Marchione. — A. Grandinetti. — A. Caneda. — Jorge J. Del Giudice. — E. Cartoni. — Luis Fabbro. — Giannina Fabbro de Kirstein. — Tgo. L. Troppe. — Tgo. S. Trujman. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento cuarenta y uno del Registro treinta y nueve, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, San Edgardo, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos numerados correlativamente del cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve al presente cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos setenta y uno, respectivamente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco de febrero de mil novecientos sesenta. — Ante mí: H. Pagliera. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 20.800.— e.16|3-Nº 28.527 D.T.-v.16|3|60.

LABORATORIOS FERRINI

Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 269. Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. Ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Jorge Javier Ferrini, argentino, casado con Carlota Tengelitsch, farmacéutico, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veinte mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil quinientos

cuarenta y siete, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe: como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Antonio Ferrini, Amelia Maggiolo de Ferrini, Héctor Antonio Ferrini, Oscar Augusto Felipe Ferrini, Amelia Josefa Ferrini de Graciano, Juan Carlos Graciano, Miguel Angel Giralt, Jorge Juan Garat, Raúl Ernesto Oyuela, Manuel Faustino Abalo y Julio Celestino Delucchi, a mérito del poder que le fuera conferido por escritura de fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada por ante mí el autorizante, al folio dos mil seiscientos noventa y nueve, protocolo de este mismo Registro a mi cargo, doy fe; y que en lo pertinente a continuación transcribo y dice: "... Escritura número setecientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires.., a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.. comparecen los señores Antonio Ferrini... Amalia Maggiolo de Ferrini... Héctor Antonio Ferrini... Oscar Augusto Felipe Ferrini... Jorge Javier Ferrini... Amelia Josefa Ferrini de Graciano... Juan Carlos Graciano... Miguel Angel Giralt... Jorge Juan Garat... Raúl Ernesto Oyuela... Manuel Faustino Abalo... y Julio Celestino Delucchi... y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituída provisoriamente en este Registro a mi cargo, la Sociedad "Laboratorios Ferrini" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, e Inmobiliaria, la que conforme a lo tratado... se regirá por lo siguiente: ...Quinto: Los comparecientes dicen: Que confieren Poder Especial a favor de ... Jorge Javier Ferrini... para que actuando ya sea en forma... separada... e indistintamente, y en sus nombres y representación, realicen los siguientes actos: Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales, insertos en el cuerpo de la presente escritura y que se dan aquí por reproducidos en todas sus partes, quedando expresamente facultados para: aceptar y/o introducir modificaciones, cambiar la denominación, aumentar o disminuir el capital social, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, cumpliendo con todos los recaudos que ésta exija, recurrir de las resoluciones, otorgar las escrituras necesarias para el cumplimiento de este mandato, otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima, solicitar la publicación de la citada escritura y su inscripción en el Registro Público de Comercio y en general efectuar todos los actos que fueren necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la Sociedad para funcionar como tal... "Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce dice: Que de conformidad con las prescripciones del capítulo tercero del Código de Comercio, constituyeron por escritura pública de fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada al folio dos mil seiscientos noventa y nueve, de este Registro a mi cargo, una Sociedad Anónima, con la denominación y objeto que se consignan en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus Estatutos y concesión de la personería jurídica. — La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar en tal carácter, por Decreto del Superior Gobierno número trescientos veintiséis de fecha trece de enero del corriente año, bajo la denominación de "Laboratorios Ferrini" Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria. Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituída la nombrada Sociedad, para lo cual me entrega a los efectos de su protocolización, el expediente número ochenta, año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número diez mil ochocientos siete, del cual transcribo íntegramente el testimonio de la escritura número setecientos veinticuatro, del año mil novecientos cincuenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, el balance de fojas cuarenta y cuarenta y uno, y el correspondiente Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Antonio Ferrini, argentino, casado con doña Amelia Maggiolo, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número doscientos siete mil quinientos diecisiete, domiciliado en la calle Ayacucho mil doscientos setenta y ocho; doña Amelia Maggiolo de Ferrini, argentina casada con don Antonio Ferrini, que justifica identidad con Libreta Cívica número doscientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Ayacucho mil doscientos setenta y ocho; don Héctor Antonio Ferrini, argentino, casado con María Martha Villafañe, farmacéutico, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número doscientos veintitrés mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la calle Ocampo tres mil treinta y siete; don Oscar Augusto Felipe Ferrini, argentino, casado con Dora Thiwissen, arquitecto, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil veintinueve, domiciliado en la calle Sucre mil cuatrocientos sesenta y uno; don Jorge Javier Ferrini, argentino, farmacéutico, casado con Carlota Tengelitsch, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinte mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil quinientos cuarenta y siete; doña Amelia Josefa Ferrini de Graciano, argentina, casada, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón novecientos treinta y ocho mil ciento noventa y cinco, domiciliada en la calle Larrea mil ciento sesenta y nueve; don Juan Carlos Graciano argentino, casado con Amelia Ferrini, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento Nº seis mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Larrea mil ciento sesenta y nueve; don Miguel Angel Giralt, argentino, médico, casado con Fanny Kahn, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal ciento setenta y cuatro mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Ayacucho mil ciento cuarenta; don Jorge Juan Garat, argentino, arquitecto, soltero, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos doce mil quinientos ocho domiciliado en Rivadavia cuatro mil ciento sesenta y cuatro; don Raúl Ernesto Oyuela, argentino, oficial retirado, casado con Sara Sánchez Caballero que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento veintidós mil quinientos veinte, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos setenta y cinco; don Manuel Faustino Abalo, argentino, contador, casado con Francisca Dinorah Re, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número doscientos cuatro mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi dos mil doscientos treinta y uno, todos vecinos de esta Capital; y don Julio Celestino Delucchi, argentino, militar, casado con Martha Amelia Ferrini, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos tres mil doscientos once, domiciliado en la calle Presidente Derqui quinientos quince, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituída provisoriamente en este Registro a mi cargo, la sociedad "Laboratorios Ferrini", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que conforme a lo tratado antes de ahora, se regirá por lo siguiente: Primero: "Estatutos de Laboratorios Ferrini, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "LABORATORIOS FERRINI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima; con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias, o representaciones, en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de Asamblea. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros en cualquier parte de la República, o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, distribución, y comercialización de artículos de tocador e higiene, perfumería, drogas, y productos químicos, en todos sus aspectos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes de toda clase, máquinas, mercaderías en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento, y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteo, fraccionamiento, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles, que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal, y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general, presentes y futuras. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de Cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cien series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen, y serán de tres clases a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción Acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción; y acciones Preferidas. — Quedan emitidas la totalidad de las series del capital autorizado, que serán de acciones ordinarias de la clase "A". — Artículo Quinto: El Capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de la clase "A", "B" y/o Preferidas. Los aumentos de capital, se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión, de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas, tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento de su valor nominal acumulativo o no, y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será enunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador, una vez integradas y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones serán firmadas por el Presidente, y uno de los directores, que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo Octavo: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas, aprobadas por la Asamblea, excluídas las legales; b) capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) capitalizando previa autorización de autoridad competente el excedente del valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario, y balance; d) por conversión de debentures: e) en dinero efectivo; f) en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos a), b), c) y d), se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo Noveno: Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán derecho a preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases "A" o "B" y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el Directorio, o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. A los fines anteriormente indicados, se emitirán simultáneamente acciones de las clases "A" y "B" guardando la proporción existente entre ambas antes de la emisión. Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas sin distinción de clases y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a diez miembros titulares. La Asamblea fijará en cada caso el número de directores, pudiendo también designar hasta dos suplentes. El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General, celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija los reemplazantes. El Directorio, cuando esté integrado por dos o más miembros, en la primera sesión que realice designará su presidente y un vicepresidente. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace, tendrán al igual que los directores un voto y voto decisivo en caso de empate. Los directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social diez acciones de la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: Las atribuciones del Directorio, son: a) ejercer la representación y firma de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente indistintamente, y en caso de la muerte, ausencia o impedimento de éstos, por cualquiera de los directores individualmente y que a tales efectos designará el propio directorio; b) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles, y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar, y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir, o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas, de los estados, extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, y provinciales, y/o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, contra fondos, depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y con los demás Bancos oficiales, particulares, o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos; e) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de [illegible] usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en arbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir, comprar, y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; h) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente, y otorgar recibos y descargos; i) Hacer novaciones, remisiones, y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir, y transferir marcas de fábrica y de comercio, y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las Asambleas Generales; m) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios, y fijar sus remuneraciones; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales, y revocarlos ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agente y representante o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Nombrar a miembros o no de Directorio, para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias, ante los Jueces del Trabajo en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios, y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos esta-

tutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual; confeccionar el inventario, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma y oportunidades que considere conveniente; t) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco, o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad. En estos casos así como también cuando la Gerencia o Gerencias sean desempeñadas por un Director, la remuneración especial que corresponda será fijada por el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad-referéndum de la Asamblea. La retribución a Directores por todo concepto no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por las Asambleas de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo décimo tercero: Las citaciones a asambleas se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea, en primera convocatoria, y durante tres días con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo décimo cuarto: Las asamblea ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo quinto: Los accionistas, para concurrir a las asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la realización de la asamblea. Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos fijos pactados en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que será reemplazado por un suplente, en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y podrán ser reelectos indefinidamente. Para la elección de síndicos las acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. — Artículo désimo séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, se distribuirán en el siguiente orden: Primero: El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. Segundo: Las remuneraciones que fije la asamblea para el Directorio y el síndico. Tercero: El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: a) Acumulativo atrasado; b) Fijo del ejercicio; y c) Adicional. Cuarto: El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. — Artículo décimo noveno: La liquidación de la sociedad será realizada por el Directorio o por la persona o personas que designe la asamblea, la que también elegirá un síndico titular y un suplente. Abonado el pasivo, incluso los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; b) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo que corresponda a las acciones preferidas y en el orden indicado en el inciso 3º del artículo anterior: y d) Al saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Segundo: Se procede a aprobar y firmar el balance de "Laboratorios Ferrini Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma que se halla realizado por separado y una copia del cual se agrega a la presente y se considera parte integrante de la misma. La sociedad anónima será continuadora de las actividades que desarrolla la sociedad "Laboratorios Ferrini Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo por su cuenta todas las operaciones realizadas a partir de dicha fecha. Asimismo, se resuelve incorporar en este acto los siguientes inmuebles, aportados por la señora Amelia Maggiolo de Ferrini: finca ubicada en la calle Larrea trescientos setenta y uno, a la que se le adjudica un valor de ciento diez mil pesos moneda nacional; finca ubicada en la calle Ayacucho mil ciento treinta y dos al treinta y seis, a la que se le adjudica un valor de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; finca ubicada en la calle Santa Fe dos mil cuatrocientos veinticinco al veintinueve, a la que se le adjudica un valor de novecientos mil pesos moneda nacional; finca ubicada en la calle Suipacha ochocientos setenta y siete, a la que se le adjudica un valor de dos millones ciento diez mil pesos moneda nacional; un tercio que tiene en condominio y le corresponde sobre la finca ubicada en la calle Florida ochocientos dieciséis al veinticuatro, y al que se le adjudica un valor de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional. Aportados por el señor Antonio Ferrini: dos tercios que tiene y le corresponde en condominio de la finca ubicada en la calle Florida ochocientos dieciséis al veinticuatro; y a los que se le adjudica un valor de novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional: finca ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Tres de Febrero número tres mil setenta, a la que se le adjudica un valor de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional: y un campo ubicado en la Provincia de La Pampa, designado en su título como lote pastoril número cinco de la fracción "D", Sección XXIII, al que se le adjudica un valor de cinco mil pesos moneda nacional: Tercero: Se procede a suscribir el capital emitido hasta la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: El señor Antonio Ferrini la suma de un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; la señora Amelia Maggiolo de Ferrini, la suma de cuatro millones ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; los señores: Héctor Antonio Ferrini la suma de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Oscar Augusto Felipe Ferrini, la suma de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Amelia Josefa Ferrini de Graciano, la suma de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Jorge Javier Ferrini, la suma de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Graciano, la suma de treinta mil pesos moneda nacional; el señor Miguel Angel Giralt, la suma de diez mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Juan Garat, la suma de cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Julio Celestino Delucchi, la suma de cinco mil pesos moneda nacional; el señor Raúl Ernesto Oyuela, la suma de cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Manuel Faustino Abalo, la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Los señores Antonio Ferrini y Amelia Maggiolo de Ferrini, integran el capital de la siguiente forma: El señor Ferrini la suma de trescientos diecisiete mil quinientos quince pesos con ochenta y cinco centavos con su aporte de la sociedad "Laboratorios Ferrini", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y un millón ciento cuarenta mil pesos con las propiedades especificadas en el apartado anterior; y la señora de Ferrini, con la suma de trescientos diecisiete mil quinientos pesos con ochenta y cinco centavos con su aporte en la sociedad "Laboratorios Ferrini", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el saldo de tres millones ochocientos cincuenta mil pesos con el aporte de las propiedades especificadas en el apartado anterior; y los señores Héctor Antonio Ferrini, Amelia Josefa Ferrini de Graciano, Oscar Augusto Felipe Ferrini, y Jorge Javier Ferrini, con su aporte en la sociedad "Laboratorios Ferrini", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El resto de los accionistas integran el diez por ciento de su capital en dinero efectivo. — La suma de seis mil pesos moneda nacional será depositada en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — El saldo restante se integrará en la época y forma que determine el Directorio. — Cuarto: De inmediato se procede a elegir el primer Directorio, de la sociedad que queda así integrado: Presidente: Antonio Ferrini; vicepresidente: Héctor Antonio Ferrini; directores titulares: Oscar Augusto Felipe Ferrini, Amelia Maggiolo de Ferrini, Juan Carlos Graciano; director suplente: Amelia Josefa Ferrini de Graciano; síndico titular: Jorge Javier Ferrini; síndico suplente: Julio Celestino Delucchi. — Quinto: Los comparecientes dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Héctor Antonio Ferrini, Oscar Augusto Felipe Ferrini, Jorge Javier Ferrini, y señora Amelia Josefa Ferrini de Graciano, para que actuando ya sea en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, y en su nombres y representación, realicen los siguientes actos: Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales insertos en el cuerpo de la presente escritura, y que se dan aquí por reproducidos en todas sus partes, quedando expresamente facultados para: Aceptar y|o introducir modificaciones, cambiar la denominación, aumentar o disminuir el capital social, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, cumpliendo con todos los recaudos que ésta exija, recurrir de las resoluciones, otorgar las escrituras necesarias para el cumplimiento de este mandato, otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima, solicitar la publicación de la citada escritura, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, y en general efectuar todos los actos que fueran necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar como tal. — Sexto: Los señores Antonio Ferrini y Amelia Maggiolo de Ferrini, confieren además a los citados señores Héctor Antonio Ferrini, Oscar Augusto Felipe Ferrini, Jorge Javier Ferrini, y señora Amelia Josefa Ferrini de Graciano, Poder Especial para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente y en su nombres y representación, firmen las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que a continuación se detallan y que son aportados a la sociedad anónima que se constituye: a) Aportados por la señora Amelia Maggiolo de Ferrini: Finca ubicada en la calle Larrea trescientos setenta y uno, con un valor adjudicado de ciento diez mil pesos moneda nacional; finca de la calle Ayacucho mil ciento treinta y dos al treinta y seis, con un valor adjudicado de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional: finca de la Avenida Santa Fe dos mil cuatrocientos veinticinco al veintinueve, por un valor adjudicado de novecientos mil pesos moneda nacional: finca de la calle Suipacha ochocientos setenta y siete, con un valor adjudicado de dos millones ciento diez mil pesos moneda nacional; y un tercio que tiene y le corresponde en el condominio de la propiedad calle Florida ochocientos dieciséis al veinticuatro, y a la que se le adjudica un valor de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional. Aportados por el señor Antonio Ferrini: Dos tercios que tiene y le corresponde en el condominio de la finca calle Florida ochocientos dieciséis al ochocientos veinticuatro, con un valor adjudicado de Novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; finca ubicada en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Tres de Febrero número tres mil setenta a la que se le adjudica un valor de Ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y un campo ubicado en la Provincia de La Pampa, designado en su título como lote pastoril número Cinco de la fracción "D" Sección XXIII, por su valor adjudicado de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Al efecto autorizan a sus mandatarios, para percibir el importe de las transferencias, dar la posesión de los inmuebles en las condiciones en que se hallan, y que son conocidas por la sociedad constituida, los dejen obligados a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, otorgar y suscribir las correspondientes escrituras, otorgar y suscribir endosos, recibos, cartas de pago, abonar los impuestos y gastos que les correspondan, y en general hacer y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el cumplimiento del presente mandato; y agregan: Que por tratarse de un mandato otorgado no sólo como condición de convenio, de constitución, de la sociedad anónima, sino también en interés recíproco de los constituyentes, queda establecido, que el mandato por ellos otorgado, tendrá carácter de irrevocable, en virtud de lo dispuesto por el artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil y que subsistirá aún en el caso de fallecimiento de cualesquiera de los otorgantes, de conformidad con lo establecido en el artículo mil novecientos ochenta y dos del citado código. — Bajo las condiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituida en forma provisoria la sociedad que girará en esa plaza bajo la denominación de "Laboratorios Ferrini" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimento, doy fe. — Antonio Ferrini. — Amelia M. de Ferrini. — Héctor A. Ferrini. — Oscar A. Ferrini. — Jorge J. Ferrini. — Amelia Ferrini de Graciano. — J. C. Graciano. — M. A. Giralt. — Jorge Garat. — Oyuela M. F. Abalo. — Julio C. Delucchi. — Tgo.: A. R. Bustos. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Hay un sello — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos noventa y nueve del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en doce sellos nacionales de tres pesos cada uno, números correlativos del tres millones ochenta mil setecientos cincuenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset - Escribano". — Balance de Transferencia de Laboratorios Ferrini S. R. L. a "Laboratorios Ferrini" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, al 31 de Diciembre de 1958. — Activo — Disponibilidades — Ingresos a depositar 61.843,01 — Banco Londres y Am. Sud 537.678,24 — Fondo Fijo — 1.000. — Valores depositados al cobro 15.561,98 — 616.083,23. — Créditos por ventas: Deudores Varios 745.017,84 — Prov., deudores morosos 59.601.43 — 685.416,41 — Otros créditos: Anticipos a liquidar — 14.350,81 — 699.767,22. — Bienes de Cambio — Materias Primas 940.494,58 — 'Productos elaborados en exist. 197.644,50 — 1.138.139,08. — Inversiones (No existen). — Bienes de Uso — Terreno Cochabamba 1550: 18.471,50 — Edificio Cochabamba 1550; 69.506,01 — Propiedad Cochabamba 1560; 30.750,84 — Máquinas: 103.295. — Instalaciones I. — Utiles de Laboratorio 1.868,09 — Mueble y Utiles 1.113,17 — Camión 117.271. — 342.276,61 — Subtotal del Activo 2.796.266,14. — Bienes Inmateriales: Marcas y Patentes 23.929. — Cargos Diferidos (No existen). — Total del Activo: 2.820.195,14. — Pasivo — Deudas: Comerciaels: Facturas a pagar 260.624,07 — Otras deudas: Acreed. por leyes impositiv. y sociales 264.819,40 — gratif. personal 31.084,80 — 295.904,20 — 556.528,27 — Provisiones — Provisión para impuestos 19.171,35 — Total de compromisos: 575.699,62 — Previsiones — Previsión Ley 11.728, 339.400,44 — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros (No existen). — Total: 915.100,06. — Capital Reservas y Saldos Acreedores por Utilidades no Retiradas — Transpotre 915.100,06 — C. Capital — Res. Legal — Utilidades — Antonio Ferrini 200.000 — 14.512,95 — 103.002,93 — 317.515,88 — Amelia Maggiolo de Ferrini 200.000 — 14.512,92 — 103.002,93 — 317.515,85 — Héctor A. Ferrini 200.000 — 14.512.91 — 103.002,93 — 317.515,84 — Amelia F. de Graciano — 200.000 — 14.512,92 — 103.002,93. — 317.515,85 — Oscar A. F. Ferrini 200.000 — 14.512.92 — 103.002,93 — 317.515,85 — Jorge J. Ferrini 200.000 — 14.512,91 — 103.002,93 — 317.515,85 — 1.905.095,08 — Transporte 915.100,06 — Total del Pasivo: 2.820.195,14. — Antonio Ferrini. — Amelia M. de Ferrini. — Héctor A. Ferrini. — Oscar Ferrini. — Jorge J. Ferrini. — Amelia Ferrini de Graciano. — J. C. Graciano. — M. A. Giralt. — Jorge Garat. — Oyuela — M. F. Abalo. — Julio C. Delucchi. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Antonio Ferrini, Amelia M. de Ferrini, Héctor A. Ferrini, Oscar Ferrini, Jorge J. Ferrini, Amelia Ferrini de Graciano, J. C. Graciano, M. A. Giralt, Jorge Garat, Oyuela, M. F. Abalo, Julio C. Delucchi, son auténticas de: Antonio Ferrini, Amelia Maggiolo de Ferrini Héctor Antonio Ferrini, Oscar Augusto Ferrini, Amelia Josefa Ferrini de Graciano, Juan Carlos Graciano, Miguel Angel Giralt, Jorge Juan Garat, Raúl Ernesto Oyuela, Manuel Faustino Abalo, y Julio Celestino Delucchi, han sido puestas en mi presencia, y son las que usan en todos sus actos, doy fe Buenos Aires, octubre 28 de 1959. Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, escribano". Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 13 enero 1960. Visto el expediente Nº 80160; en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Laboratorios Ferrini Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria; atento a que en la constitu-

ción de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Laboratorios Ferrini, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 20 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el balance de fojas cuarenta (40) a cuarenta y uno (41). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac. Kay. Decreto Nº 326". Es Copia Fiel, doy fe. Concuerda con las constancias del expediente número ochenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número diez mil ochocientos siete, que he tenido a la vista para este acto, y del cual como se ha dicho he transcripto íntegramente el testimonio de la constitución provisoria, el balance y el Decreto aprobatorio, doy fe. Y el compareciente Continúa Diciendo: Que habiendo llenado todas las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, y lo ordenado por el Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, Declara: Que da por constituída en forma definitiva la Sociedad "Laboratorios Ferrini, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas, solicitándome al efecto expida testimonio autorizado de la presente. Leída que le fue por mí el escribano autorizante, ratifica su contenido y de conformidad la firma como acostumbra juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Jorge J. Ferrini. Tgo.: A. R. Bustos. Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. Hay un sello. Ante mí: Guillermo F. Dousset. Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí el autorizante, al folio doscientos sesenta y nueve, del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del trescientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cuatro serie T., al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.800.— e.16|3-Nº 26.905-v.16|3|60

TRES ASES
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 3.981. Reg. 149. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Pedro Segundo o Segundo Pedro Grisanti, casado; Mariana D'Aleo de Grisanti, casada; don Tomás Roberto del Campo, casado; don José Saladino, soltero, don Roque D'Aleo, casado, don Enrique Eduardo Queijeiro, casado y don Alberto Eduardo Balaguer, casado, todo domiciliados en la calle Anchorena número quinientos noventa y dos, de esta Capital, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que todos con excepción del primero concurren por su derecho propio, haciéndolo a su vez el señor Pedro Segundo o Segundo Pedro Grisanti en nombre y representación de don Enrique Grisanti (hijo), casado; de doña Dora Celia Martínez de Grisanti, casada y de doña María Grisanti, de Chiaradía, casada, a mérito del poder especial que estos le otorgaran con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el que transcripto literalmente dice así: "Escritura Número Seiscientos Veinte. En la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Jospe Fernando Carcereny, escribano público y testigos que suscriben, comparecen: Primero: don Enrique Grisanti (hijo), de treinta y tres años, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con la compareciente que sigue. — Segundo: Doña Dora Celia Martínez de Grisanti, de veinticinco años, argentina, casada, en primeras nupcias con el anteriormente nombrado. — Tercero: Doña María Grisanti de Chiaradía, de cuarenta años, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Chiaradía. Los tres comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen:. Que confieren Poder Especial a favor de don Segundo Pedro Grisanti, vecinos de la Capital Federal, para que representándolos, firme y acepte la escritura de la constitución definitiva de la Sociedad con la denominación de "Tres Ases" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio social autorizado de ocho millones de pesos moneda nacional. Al efecto lo faculta ampliamente para que de acuerdo con las actas de la Asamblea Constituyente el Decreto aprobatorio, del Poder Ejecutivo de la Nación, otorgue y firme la respectiva escritura, dejando constituída definitivamente la referida escritura, dejando constituída definitivamente la referida Sociedad Anónima, cumpla con todos los requisitos y formalidades que se le exijan, inscriba el respectivo testimonio en el Registro Público de Comercio, y finalmente practique cuantos más actos y gestiones sean necesarios al mejor desempeño del presente. Así lo dicen. Leída y ratificada firman con los testigos don Luis Talevi y don José Bruno, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número seiscientos diecinueve, otorgada hoy en este Registro a mi cargo. Enrique Grisanti. D. C. M. de Grisanti. María G. de Chiaradía. Luis Talevi. José Bruno. Es a mi sello. Ante mí: J. F. Carcereny. Certifico que es copia fiel y segunda. Para el mandatario don Segundo Pedro Grisanti la expido en el lugar y fecha de su otorgamiento. J. F. Carcereny. Está su sello". "Corresponde al sello número 6361383. Certifico que José F. Carcereny es escribano público con asiento en la Ciudad de Bahía Blanca y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todo sus actos y se halla en ejercicio de sus funciones. Bahía Blanca, diciembre 15 de 1959. Eduardo Lucero. Hay un sello que dice: Eduardo Lucero. Abogado. Secretario Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Bahía Blanca". "El Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación del Departamento Judicial de Bahía Blanca, certifica que el doctor Eduardo Lucero es Secretario de este Tribunal y que la Atestación que precede. hecha por él, está en debida forma. Bahía Blanca, 15 de diciembre de 1959. Dr. Elbio Osores Soler. Está su sello". Lo Transcripto es copia fiel de su original, cuyo testimonio agrego a la presente, doy fe, asegurándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes exponen: Que con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fundaron la Sociedad Anónima con la denominación de "Tres Ases, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera". Que solicitando del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos, dictóse previo los trámites de estilo y después de conformadas, las observaciones por la Inspección General de Justicia el Superior Decreto respectivo que lleva el número diez y seis mil ciento cinco, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el cual se autorizó el funcionamiento de la sociedad. Qué verificada las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen a dejar definitivamente constituída para cuyo fin me ponen de manifiesto el expediente tramitado en la Inspección General de Justicia que lleva el número: N-diez mil trescientos ochenta y seis, del año mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de cuyo original copio las piezas pertinentes y que en su orden dicen así: "Acta Constitutiva de Tres Ases, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho reunidos en el local de la calle Anchorena número quinientos noventa y dos, Capital Federal, los señores: Pedro Segundo Grisanti, o Segundo Pedro Grisanti; Mariana D'Aleo de Grisanti, Enrique Grisanti (hijo), Dora Martínez de Grisanti, Tomás Roberto del Campo, María Grisanti de Chiaradía, José Saladino, Roque D'Aleo, Enrique Eduardo Queijeiro y Alberto Eduardo Balaguer, resuelven: constituir una Sociedad Anónima, rigiéndose por los Estatutos que se acompañan por separado y forman parte de la presente acta constitutiva..." — "Aprobados los Estatutos mencionados se procede a la emisión de las series 1a., 2a., 3a. y 4a., del capital social. — Acto seguido se procede a la suscripción de la 1a. y 2a. series del capital por un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.600.000.—), en la siguiente forma: setecientos setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 772.500) por el señor Segundo Pedro Grisanti setecientos setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 772.500), por el señor Enrique Grisanti (hijo); diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), por la señora Mariana D'Aleo de Grisanti, quien declara hacerlo con bienes propios: diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). por la señora Dora Martínez de Grisanti, quien declara hacerlo con bienes propios; diez mil pesos moneda nacional m$n. 10.000.—), por el señor Tomás Roberto del Campo; cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—), por la señora María Grisanti de Chiaradía, quien declara hacerlo con bienes propios: cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—), por el señor José Saladino; cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—), por el señor Roque D'Aleo; cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—), por el señor Enrique Eduardo Queijeiro, y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—), por el señor Alberto Eduardo Balaguer. — Seguidamente se procede a la integración en efectivo del diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. Acto seguido se faculta al directorio para que obtenida la personería jurídica de la Sociedad adquiera en el momento, forma y por el precio que estime conveniente el patrimonio que constituye actualmente la explotación de los señores Pedro Segundo o Segundo Pedro Grisanti y Enrique Grisanti (hijo)". — Se procede luego a la elección del primer directorio con el siguiente resultado: Segundo Pedro Grisanti; director general; Enrique Grisanti (hijo): director general; Alberto Eduardo Balaguer: síndico titular; Enrique Eduardo Queijeiro: síndico suplente. Finalmente la Asamblea Constitutiva resuelve autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó para que efectúe los trámites necesarios ante los Poderes Públicos para el reconocimiento de la Sociedad Anónima como Persona Jurídica, con facultades de aceptar las modificaciones que aquéllos requieran. En este acto se faculta al citado señor doctor Aníbal E. Marquestó para que oportunamente efectúe las gestiones que corresponda a la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura definitiva de la constitución que será firmada por todos los constituyentes. — Segundo Pedro Grisanti. — Mariana D'Aleo de Grisanti. — Enrique Grisanti. — D. M. de Grisanti. — Tomás R. del Campo. — María G. de Chiaradía. — J. Saladino. — Roque D'Aleo. — E. Queijeiro. — A. E. Balaguer. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Segundo Pedro Grisanti, Mariana D'Aleo de Grisanti, Enrique Grisanti, D. C. M. de Grisanti, Tomás R. del Campo, María G. de Chiaradía, J. Saladino, Roque D'Aleo, E Queijeiro, A. E. Balaguer, son auténticas, y han sido puestas en mi presencia por Segundo Pedro Grisanti, Mariana D'Aleo de Grisanti, Enrique Grisanti, Dora Celia Martínez de Grisanti, Tomás Roberto del Campo, María Grisanti de Chiaradía, José Saladino, Roque D'Aleo, Enrique Eduardo Queijeiro y Alberto Eduardo Balaguer, respectivamente". — Buenos Aires, julio veintiocho de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raúl C. Molina. — Está su sello. — B) Estatutos. Estatutos de "Tres Ases", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio, Duración. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima, con la denominación de "TRES ASES", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelva el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dichos términos prorrogable o disminuíble por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto el efectuar: a) Operaciones comerciales. mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de tóda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; b) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas; c) Operaciones industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas y|o implementos agrícolas ganaderos; d) Operaciones agropecuarias: La compra, venta, y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos; e) Operaciones Financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas, y demás deudas reales. — Emitiendo comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios e inmobiliarios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, inmobiliarias, industriales, agropecuarias y financieras, relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, representado por ochenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, divididas en diez series de ocho mil acciones cada serie. — Habrá dos clases de acciones a saber: "A" de cinco votos; "B" de un voto por acción. — Para la elección de síndicos, todas las acciones ordinarias dan derecho a un voto por acción. — Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el Directorio serán elevadas a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta cuarenta millones de pesos moneda nacional, por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — La resolución de Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y sólo anunciará como capital autorizado el de ocho millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de la no integradas, llevarán la firma de directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones se entregará al accionista una vez integrado el valor de las mismas. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una varias acciones. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. — Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo IV. — Obligaciones: Artículo séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determina. Los títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. — Administración y fiscalización. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por dos directores que en tal caso se llamarán directores generales, o de tres o más miembros, hasta un máximo de siete, según lo resuelva la asamblea de accionistas. El Directorio elegirá de su seno, al presidente y vicepresidente. El mandato de los directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código

de Comercio, toma posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de director es necesario depositar y mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la asamblea estime conveniente. En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el síndico designará el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituídos o hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo noveno: Se requerirá en su caso la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. Cuando la sociedad sea dirigida y administrada por dos directores generales se requerirá la presencia de ambos para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Artículo décimo: Los directores generales indistintamente en su caso, el presidente o el vicepresidente, por ausencia o impedimento del presidente, tienen a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales, con excepción de las operaciones de compra y venta de inmuebles, toma de dinero en hipotecas o en préstamo, las que deberán ser suscriptas conjuntamente con otro de los directores. — Artículo décimo primero: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplia facultades Podrá, en consecuencia: a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar en locación, por un plazo aun mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autorizan las leyes sobre la propiedad horizontal. b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolas-ganaderos, comerciales e industriales. c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores. e) Girar, extender, aceptar y endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de créditos, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte; guías, conocimientos, endosar pólizas; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes, mayordomos y encargadas, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración; cuando formasen parte del Directorio la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados; h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; j) Disponer la emisión de integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y respectiva documentación; k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas, aceptar concesiones, participar en licitaciones de obras públicas o privadas o de suministro de material; m) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad; n) Celebrar por último todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesario y convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicación de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enumeración que precede no es limitativa. Artículo décimo segundo: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un síndico titular y de un suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia y otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. — Capítulo VI. — Asamblea. — Artículo décimo tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el síndico, que por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las Asambleas aún las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación de este capital, se convocará durante tres días con ocho de anticipación, para una nueva Asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayorías de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VII. — Ejercicio social y balance. — Artículo décimo quinto: El año comercial, terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó, quedando prescriptos a beneficio de la sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII. — Liquidación y disolución. — Artículo décimo sexto: En caso de disolución, la Asamblea de Accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse, la misma quedará a cargo del Directorio y el síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. — El capital que resulte de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — 'El 31 de diciembre". — Vale. — Segundo Pedro Grisanti. — Mariana D'Aleo de Grisanti. — Enrique Grisanti. — D. C. M. de Grisanti. — Tomas R. del Campo. — María G. de Chiaradía. — J. Saladino. — Roque D'Aleo. — E. Queijeiro. — A. E. Balaguer. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "Segundo Pedro Grisanti". — Mariana D'Aleo de Grisanti". — Enrique Grisanti". — "D. C. M. de Grisanti". — "Tomas R. del Campo". — "María G. de Chiaradía". — "J. Saladino". — "Roque D'Aleo". — "E. Queijeiro". — "A. E. Balaguer", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Segundo Pedro Grisanti, Mariana D'Aleo de Grisanti; Enrique Grisanti, Dora Celia Martínez de Grisanti, Tomas Roberto del Campo, María Grisanti de Chiaradía; José Saladino; Roque D'Aleo, Enrique Eduardo Queijeiro y Alberto Eduardo Balaguer, respectivamente. — Buenos Aires, Julio veintiocho de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raúl C. Molinaria. — Está su sello. — "C) Decreto del Poder Ejecutivo: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 8487|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Tres Ases", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera', atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tres Ases, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituída en esta Capital el 28 de noviembre de 1958, y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Está su sello. — Decreto Nº 16.105". — Lo Transcripto es copia fiel de los originales de su referencia que he tenido a la vista para este acto en el expediente arriba mencionado como de que certifico que los comparecientes exponen: Que dejan por este acto definitivamente constituída la Sociedad "Tres Ases, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", obligándose a cumplir con las exigencias del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los términos y plazos previstos por el artículo veintiuno del Decreto Reglamentario vigente. — Yo, el escribano autorizante, hago constar: Primero: Que al hacer la transcripción directa del acta constitutiva y de los Estatutos sin haberse recabado el testimonio de la Inspección General de Justicia he tenido en cuenta todas las recomendaciones y modificaciones formuladas por la referida Inspección de Justicia en el expediente precitado. — Segundo: Que atendiéndome a los términos en que están redactados los artículos del presente Estatuto, se pagará el impuesto de Sellos correspondiente a este acto con valores fiscales por Nueve mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, es decir, por el capital suscripto. — Leída y ratificada, firman los comparecientes en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los Sres. don Humberto Colombo que acostumbra a firmar "H. Colombo", y don Rodolfo Héctor Lauría "R. H. Lauría", vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Segundo P. Grisanti. — Mariana D. de Grisanti. — Tomas R. del Campo. — J. Saladino. — Roque D'Aleo. — E. E. Queijeiro. — A. E. Balaguer. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: R. H. Lauría. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Luis de Hoz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio Tres mil novecientos ochenta y uno del Registro ciento cuarenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente desde el número: Ciento setenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400 e.16|3-Nº 28.529 D.T.-v.16|3|60

EDUARDO DE OLIVEIRA CEZAR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
ACLARACION

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación de los estatutos de la sociedad mencionada precedentemente, figuró en forma distinta del original el título de la misma en los párrafos que se citan a continuación: Donde dice: Artículo Primero: Con el nombre de EDUARDO DE OILIVEIRA CEZAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA... Debe decir: Artículo Primero: Con el nombre de EDUARDO DE OLIVEIRA CEZAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA... — En el artículo primero del decreto que se menciona en el estatuto de referencia, donde dice: ...en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Eduardo De Oliveira Cezar, sociedad... Debe decir: ...en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Eduardo de Oliveira Cézar, Sociedad...

e.16|3-Nº 26.583-v.16|3|60

HEINLEIN Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ACLARACION

Se hace saber que por error de imprenta, en la publicación del aviso que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 22|2|60, figuraron en forma distinta del original los siguientes párrafos:

Primer Testimonio: Donde dice: ... don Guillermo Augusto Gustavo Mideihoff. Debe decir: ...don Guillermo Augusto Gustavo Middelhof.

Punto Tercero: Donde dice: ...Federico Alejandro Heinlein, mil ciento setenta acciones ordinarias... Debe decir: ...Federico Alejandro Heinlein, siete mil ciento setenta acciones ordinarias... — Donde dice: ...Helga Heinemann de Heinlein, mil trescientas cuarenta acciones ordinarias... Debe decir: ...Helga Heinemann de Heinlein, tres mil trescientas acciones ordinarias...

Art. Vigésimo Quinto: Donde dice: ...Juan Aito Parodi... Debe decir: ...Juan Aite Paradi... — Donde dice: ...Ernesto Arne Müller... Debe decir: ...Ernesto Arno Müller... — Donde dice: ...Guillermo Emilio Olivero... Debe decir: ...Guillermo Emilio Oliyera...

$ 32.000.— e.16|3-Nº 24.558-v.16|3|60

"CITECIA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 285. Primer testimonio. Escritura número ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. Ante mí: Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores César Augusto Domingo Caminos, argentino, comerciante, casado, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento veintitrés mil ciento nueve, domiciliado en Barrio Parque San Jorge, localidad de Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y don Angel Luis Pinto, argentino, comerciante, casado, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín mil cuatrocientos noventa y nueve, vecino, siendo ambos comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren por sí y en nombre y representación de los señores Héctor Carlos Tamborini, Enzo Bozzi, Guillermo Suaya, Meyer León Mogulievsky, Aldo Carmelo Notari, Eduardo Douglas di Fiore, José Galer, Alberto Galer, Ernesto Mario Casaurang, Leonardo León Feugas, Raúl Rodríguez y Oliverio Washington Caminos, a mérito del Poder que les fué conferido por los mismos, según escritura de fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada por ante mí, el autorizante, al folio mil trescientos quince, protocolo de este mismo Registro a mi cargo, y que en lo pertinente a continuación transcribo y dice: ...Escritura número trescientos ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires... a once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí... comparecen: Héctor Carlos Tamborini... Enzo Bozzi... Guillermo Suaya... Meyer León Mogulievsky... Aldo Carmelo Notari... Eduardo Douglas di Fiore... José Galer... Alberto Galer... Ernesto Mario Casaurang... Leonardo León Feugas... Raúl Rodríguez... Angel Luis Pinto... César Augusto Domingo Caminos... y Oliverio Washington Caminos... y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituída provisoriamente en esta Registro a mi cargo, la Sociedad "Citecia" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ... bajo las siguientes cláusulas y condiciones: ... Cuarto: Quedan autorizados los señores César Augusto Domingo Caminos y Angel Luis Pinto, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando asimismo autorizados para aceptar las modificaciones, inclusive el cambio de denominación que a los Estatutos imponga la Inspección General de Justicia, firmar la escritura de constitución definitiva e inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio... Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes por sí y la representación que ejercen, dicen: Que de conformidad con las prescripciones del Capítulo tercero del Código de Comercio, constituyeron por escritura pública de fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada por ante mí el autorizante, al folio mil trescientos quince, protocolo de este Registro a mi

cargo, una Sociedad Anónima, con la denominación y objeto que se consignan en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de los Estatutos y concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha quince de enero del corriente año, para funcionar en tal carácter, bajo la denominación de "Citecia" Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la nombrada Sociedad, para lo cual me entregan a los efectos de su protocolización, el expediente número diez mil novecientos cinco, año mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número diez mil quinientos dieciséis. y del que transcribo íntegramente el testimonio de la escritura número trescientos ochenta, del año mil novecientos cincuenta y nueve, de este Registro a mi cargo, su modificación, y el correspondiente decreto aprobatorio, todo lo que por su orden dice así: "Primer Testimonio. Escritura número trescientos ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen don Héctor Carlos Tamborini, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Malabia tres mil ciento veinte y cuatro; Enzo Bozzi, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y cinco mil doscientos tres, domiciliado en la calle Maipú novecientos treinta y nueve; Guillermo Suaya, argentino, soltero, comerciante, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número ciento dieciséis mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Maipú novecientos treinta y nueve; Meyer León Moguilevsky, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento ochenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Beruti tres mil once; Aldo Carmelo Notari, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle J. F. Aranguren quinientos cuarenta, departamento C.; Eduardo Douglas di Fiore, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Libertad setecientos cuarenta y cinco, cuarto piso A.; José Galer, argentino, casado, contador público, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y seis mil doscientos tres, domiciliado en la calle Suipacha quinientos setenta y seis, cuarto piso; Alberto Galer, argentino, casado, contador público, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la calle General Urquiza dos mil ochenta y ocho; Ernesto Mario Casaurang, argentino, casado, funcionario bancario, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número ciento diez mil ciento treinta y siete, domiciliado en la calle Melián dos mil novecientos setenta y cinco; Leonardo León Feugas, argentino, casado, abogado, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cinco mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Vidal cuatro mil trescientos sesenta y cuatro, todos vecinos: Raúl Rodríguez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos diecisiete mil ciento setentiocho, domiciliado en Paraná seiscientos nueve; Angel Luis Pinto, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín mil cuatrocientos noventa y nueve, ambos de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; César Augusto Domingo Caminos, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento veintitrés mil ciento nueve, domiciliado en Barrio Parque San Jorge, localidad de Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires; y Oliverio Washington Caminos, argentino, casado, agrimensor, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y dos mil trescientos siete, domiciliado en la calle Cuarenta y cinco número setecientos ochenta y tres, localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; los tres últimos accidentalmente en ésta: siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituída provisoriamente en este Registro a mi cargo, la sociedad "Citecia", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" la que conforme a lo tratado antes de ahora, se constituye bajo las siguientes cláusulas y condiciones: "Acta de Constitución de "Citecia" S. A. I. C. — Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "CITECIA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú novecientos treinta y nueve. — Segundo: Se procede a suscribir el capital emitido con el siguiente [illegible] Clase "A" — Accionista — Cantidad de Acciones — v$n. — Suscriptas — Héctor Carlos Tamborini — 500 — 50.000. — Enzo Bozzi — 125 — 12.500 — Guillermo Suaya — 125 — 12.500 — Transporte 750 — 75.000. — Transporte 750 — 75.000. — Clase "B" — José Galer — 365 — 36.500. — Alberto Galer — 365 — 36.500. — Eduardo Duglas di Fiore — 10 — 1.000. — Leonardo Feugas — 10 — 1.000. — Clase "C" — Raúl Rodríguez — 525 — 52.500. — Meyer León Moguilevsky — 175 — 17.500. — Aldo Carmelo Notari — 50 — 5.000. — Clase Preferidas — Ernesto Mario Casaurang — 431 — 43.100 — Angel Luis Pinto — 431 — 43.100 — César Augusto Domingo Caminos — 432 — 43.200. — Oliverio Washington Caminos — 204 — 20.400. — Guillermo Suaya — 2 — 200. — 3.750. — 375.000. — De lo anterior resulta suscripto un capital de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional legal (m$n. 375.000.—). Los citados accionistas integran individualmente el diez por ciento (10%) de las acciones suscriptas, o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional legal (m$n. 37.500.—) que será depositado en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 318º del Código de Comercio. — El saldo restante se integrará en la época y forma que determine el Directorio. — Tercero: De acuerdo con lo previsto en el artículo séptimo de los estatutos, se eligieron directores por las acciones ordinarias clase "A" al señor Héctor Carlos Tamborini, titular y al señor Enzo Bozzi, suplente, por las acciones ordinarias clase "B", al señor Eduardo Douglas di Fiore, titular y al señor Leonardo León Feugas, suplente; por las acciones diferidas clase "C" al señor Aldo Carmelo Notari, titular y al señor Meyer León Moguilevsky, suplente; y por las acciones preferidas a los señores Ernesto Mario Casaurang y Oliverio Washington Caminos, titulares y Guillermo Suaya, suplente; Síndico titular se elige al señor José Galer y suplente al señor Raúl Rodríguez. — Cuarto: Quedan autorizados los señores César Augusto Domingo Caminos y Angel Luis Pinto, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando, asimismo, autorizados para aceptar las modificaciones, inclusive el cambio de denominación, que a los estatutos imponga la Inspección General de Justicia, firmar la escritura de constitución definitiva e inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Se autorizó al Directorio para adquirir el activo y pasivo, o parte de ambos de "Citecia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, pagadero en acciones y|o en dinero efectivo previa intervención de la Inspección General de Justicia. — Estatutos de "Citecia", S. A. I. C. — Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "Citecia", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, queda constituída una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales que pueda constituir, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc., en cualquier lugar de la República Argentina, o en el exterior. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o de cualquier otra forma a: a) Actividades Industriales: elaboración, producción, manufactura de películas filmadas, comerciales, de propaganda y publicidad; b) Actividades Comerciales: Proyección de propaganda comercial filmada, en cinematógrafos y televisión, y actividad en general de publicidad en todos sus aspectos. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todas las operaciones y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social y en especial; a) Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar, tomar o dar en explotación, anticresis, toda clase de bienes inmuebles, o, muebles, aceptarlos en donación, gravarlos o enajenarlos, en cualquier forma y bajo cualquier derecho real y comprar, vender, recibir, ceder, explotar, o aprovechar concesiones, procedimientos, de fabricación, marcas, patentes y otros bienes inmateriales, instalaciones, derechos o acciones de toda índole, celebrando los pertinentes convenios con el Estado, las provincias o municipalidades o gobiernos extranjeros, o entidades autónomas o autárquicas y|o personas físicas o jurídicas del país o del exterior; b) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos o valores, derechos, créditos, y obligaciones garantizados o no que podrá adquirir, enajenar, ceder y transferir a título oneroso en la forma que conviniere y aceptar toda clase de mandatos civiles, o comerciales, y participar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en otras empresas, comercios, o industrias vinculadas con su objeto, a cuya formación o constitución podrá concurrir como socia, como accionista, en sociedades anónimas o suscriptora de cuotas en sociedades de responsabilidad limitada o mediante suscripción de debentures o ingresar en las que ya estuvieran establecidas en cualquiera de las formas expresadas o mediante cesión de créditos o como mejor conveniere; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otra institución de créditos o financiera oficial o privada y|o con particulares, del país o del exterior y aceptar los reglamentos, cartas orgánicas o condiciones que rijan las respectivas operaciones. — Capítulo Segundo. — Capital, Acciones, Accionistas. — Artículo Tercero: El capital social autorizado queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 1.500.000) dividido en veinte (20) series de setecientos cincuenta (750) acciones cada una, teniendo cada acción un valor nominal de cien pesos moneda nacional legal (m$n. 100.—) pudiendo emitirse títulos de más de una (1) acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y serán de cuatro (4) clases, a saber: a) Acciones Ordinarias al portador de la clase "A", que tendrán derecho a un (1) voto por acción; Acciones Ordinarias al portador de la clase "B" que tendrán derecho a dos (2) votos por acción; Acciones Diferidas al portador clase "C", que tendrán derecho a cinco (5) votos por acción y Acciones Preferidas al portador, que gozarán de un dividendo "mínimo" del doce por ciento (12 %) anual no acumulativo; el que se elevará automáticamente hasta el dieciocho por ciento (18 %) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio como "máximo", en el caso que éste signifique un dividendo mayor, no teniendo derecho a voto cualesquiera fuere el resultado de los ejercicios, excepto en todos los casos, para la elección de Directores en la forma que queda especificado en la Cláusula séptima (7a.) para lo cual tendrán derecho a un (1) voto por acción; además tendrán preferencia en la devolución de su capital integrado. Se encuentra emitido la totalidad del Capital Autorizado en la siguiente forma: a) Cuatro series de Acciones Ordinarias "A" series (1a. a 4a.) o sea trescientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 300.000.—): b) Cuatro series de Acciones Ordinarias "B" (Series 5a. a 8a.), o sea trescientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 300.000.—); c) Cuatro series de Acciones Diferidas "C" (series 9a. a 12a.), o sea trescientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 300.000.—); y d) Ocho series de Acciones Preferidas (series 13a. a 20a.), o sea seiscientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 600.000.-). Artículo cuarto: El Capital Social Autorizado sólo podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas y con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75 %) de votos computables de la totalidad del Capital Suscripto en Acciones Ordinarias y Diferidas. Los aumentos resueltos en la forma antedicha podrán llevar el Capital Autorizado hasta la suma de Siete millones quinientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 7.500.000), debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa del monto de cada series y de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes (clases, series, formas, y condiciones de pago, etc), ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a los accionistas con publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como Capital Autorizado sino el de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional legal (m$n. 1.500000) con más los aumentos que se resuelvan en la forma indicada en este Artículo. — Artículo Quinto. — En las futuras suscripciones de acciones que se emitan, de acuerdo a lo estatuído en el Artículo anterior, tendrán preferencia los tenedores de acciones de la clase que se trate y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión proporcional y simultánea de series de Acciones Ordinarias, Diferidas y Preferidas de todas las clases que contempla el Artículo Tercero. — Para el ejercicio del derecho de preferencia se harán las publicaciones por el término legal en el Boletín Oficial, caducando dicha preferencia a los 15 días de finalizar la última publicación. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros efectos, siempre que los precitados aportes, en los dos últimos casos que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, previa aceptación de la Asamblea General de Accionistas por la mayoría aludida en el Artículo Cuarto y con la respectiva comunicación a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Tercero — Administración, Directorio, Fiscalización. Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco (5) miembros, a razón de un Director por cada uno de las clases de acciones ordinarias "A" y "B", otro por las acciones diferidas de la clase "C" y dos (2) por las acciones preferidas, quienes durarán un (1) año en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la elección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea General convocada dentro de los términos del Artículo 347º del Código de Comercio. — Estos directores serán designados por la mayoría de votos de los accionistas poseedores de la respectiva clase de acciones presentes en la Asamblea. — En igual forma se elegirán cuatro (4) directores suplentes, uno por cada categoría de acciones, cuyos mandatos durarán también un (1) año pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Para ser director se requiere poseer 10 acciones de la sociedad que serán depositadas en la Caja Social en garantía de su gestión. — La revocación del mandato de un director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de la clase de acciones que represente dicho director, debiendo adoptarse esta resolución en asamblea realizada con el quórum fijado por el Artículo 14º; si la revocación del mandato de un director resultare del voto general de la asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. — En el caso de no concurrir a la Asamblea General accionistas poseedores de una clase de acciones, los directores correspondientes a esa clase serán designados por los accionistas concurrentes en la forma que prescribe el Artículo 14º de estos Estatutos. — En el caso de ausencia, renuncia, o impedimento temporario de uno o más directores, una vez llamados los suplentes dentro de la categoría de acciones que representen, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas poseedores de acciones de la respectiva clase al o a los reemplazantes, hasta la celebración de la primera asamblea general o por el tiempo de la ausencia temporaria del director reemplazado. — Tanto para la elección como para revocatoria de mandatos de directores el quórum establecido en el artículo 14º de estos estatutos se tomará computando también las acciones preferidas suscriptas. — Artículo Octavo: Cuando cualesquiera de los directores cumpla funciones administrativas o técnicas relacionadas con la Dirección y|o administración de la sociedad gozará de una remuneración fijada por el Directorio "ad-referendum" de la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en todos los casos. — Artículo Noveno: El Directorio estará en quórum con la presencia de tres (3) de sus miembros y las decisiones se aprobarán por mayoría de votos presentes. — En la primera reunión, que será presidida por el Síndico, el Directorio elegirá de su seno un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente primero y un (1) Vicepresidente segundo, que en caso de cualquier impedimento se sustituirán en ese orden. — El director que ejerza la Presidencia, tendrá voto decisivo en caso de empate. Artículo Décimo: La representación legal y firma social será ejercida por el Presidente, sin perjuicio de lo indicado en el inciso c) de este Artículo en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento por el Vicepresidente, primero o segundo en ese orden; y en caso de la muerte, ausencia, o impedimento de éstos, por cualesquiera de los otros Directores elegido por el Directorio de su seno. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes estatutos; b) Comprar, vender y permutar bienes, raíces, muebles y semovientes, costruir, aceptar transferir, y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar y negociar al firme toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales, y extranjeros, tomar dinero prestado dentro y fuera del país; c) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques, o giros en descubierto,

emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, avales, y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y con los demás bancos oficiales, particulares, o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales, o agencias, creadas o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir cartas de crédito, y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — Para obligar a la sociedad en estos casos es necesario la firma del presidente con la de cualquiera de los vicepresidentes o la de otro director; o la firma de cualesquiera de los vicepresidentes, con la de otro director; d) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, expedir certificados nominativos; e) Comprometer en árbitros o arbitradores; amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades ya formadas que guarden relación con el objeto social, cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad, hacer novaciones, remisiones, y quitas de deudas, adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio, y patentes de invención; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes y aún por más de seis años; (6), en caso de inmuebles; contratar seguros como asegurada; g) Nombrar gerentes y subgerentes. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial ad-referéndum de la Asamblea, y se cargará a gastos generales; h) Acordar y conferir poderes generales y especiales, declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños; i) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales; j) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el reparto de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección de Justicia; l) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten; m) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; y finalmente resolver en general en todos los casos no previstos por estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinada en los mismos siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo a rendir cuentas a la misma. — La explicación que antecede es enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo undécimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado, por la asamblea anual con las facultades y condiciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Para la elección de síndicos, las acciones ordinarias y diferidas, cualesquiera sea su clase, tendrán un (1) voto por acción. — Artículo duodécimo Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones, una remuneración mensual que fijará la asamblea independientemente de la señalada por el artículo 16º de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — El total de tales remuneraciones, incluso las indicadas en los artículos ocho, diez inciso g) y dieciséis inciso b), no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) de las utilidades del ejercicio en que desempeñan sus mandatos. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo cuarto. De las asambleas. Artículo décimo tercero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (5) y tres (3) días y de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, según sea, primera o segunda convocatoria. las Asambleas Extraordinarias, pedidas por los accionistas en las condiciones previstas en el Artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda; adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo los casos de aumento de Capital Autorizado, que se regirá por lo que dispone el Artículo cuarto de estos Estatutos, y para elección de Directores o la revocatoria de sus mandatos, que se atenderá a las disposiciones del Artículo séptimo de estos Estatutos. — En los casos determinados en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en primera convocatoria se requerirá el quórum y la mayoría de votos en las resoluciones que establece dicho Artículo; en segunda convocatoria se celebrarán con cualquier número de acciones y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en una institución bancaria del país hasta el momento de la realización de la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, no director, accionistas o no, por medio de carta poder dirigida al Presidente. — Cada acción tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los artículos tercero, cuarto, séptimo, y undécimo de estos estatutos con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo quinto. — De los Balances y utilidades. — Artículo décimo sexto: El ejercicio legal de la Sociedad cerrará el treinta (30) de abril de cada año. — Para la contabilización, cierre de cuentas, creación de reservas, provisiones, previsiones, imputación de utilidades y gastos, amortizaciones, castigos, diferimientos de ingresos, y egresos, etc., se seguirán las normas técnicas usuales y en un todo se ajustarán a la legislación impositiva pertinente y que impere en oportunidad de cada balance y que armonicen con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de sociedades anónimas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) Dos por ciento (2 %) al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el mínimo del artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. b) La remuneración que se fije para el Directorio, la que no podrá ser menor del cuatro por ciento (4%) de las utilidades aprobadas. — c) Uno por ciento (1 o|o) en concepto de remuneración al Síndico. — d) El dividendo de Acciones Preferidas en las condiciones que para las mismas dispone el Artículo tercero de estos Estatutos. — e) El dividendo para los tenedores de Acciones Ordinarias de la Clase "A" y "B", el que será el máximo que las utilidades de cada ejercicio permitan hasta llegar el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado en esas clases de acciones como extremo. — f) La totalidad del remanente para las acciones Diferidas en proporción al capital integrado. — La oportunidad de la puesta a disposición de los accionistas de los dividendos votados por la Asamblea General en la forma antedicha, podrá delegarlo ésta en el Directorio, el que deberá hacerlo efectivo dentro del ejercicio económico en que ésta se apruebe. — Artículo décimo séptimo: — En el caso de que en un ejercicio económico los estados contables confeccionados en la forma que se dispone en el artículo décimo sexto y aprobados por la Asamblea General Ordinaria, pertinente, arrojen pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto, la sociedad quedará disuelta, debiendo la citada Asamblea así declararlo y el Directorio proceder a su liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo octavo. — Capítulo sexto. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo octavo: — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) será pagado el capital integrado de las Acciones Preferidas; c) será pagado el capital integrado de las Acciones Ordinarias y Diferidas; d) el sobrante que resultare después de efectuados éstos pagos, se repartirá entre los poseedores de Acciones Ordinarias y Diferidas en proporción al capital integrado. — Artículo décimo noveno: — Todo lo no previsto en éstos Estatutos, se regirá por el Código de Comercio". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué por mí, el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Héctor C. Tamborini. — G. Suaya. — M. L. Moguilevsky. — A. C. Notari. — A. L. Pinto. — Enzo Bozzi. — R. Rodríguez. — A. Galer. Leonardo L. Feugas. — J. Galer. — E. M. Casaurang. — E. D. di Fiore. — C. A. Caminos. — O. W. Caminos. — Tgo.: A. R. Bustos. - Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Hay un sello. Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos quince del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en once sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del dos millones cuatrocientos cinco mil ciento doce al dos millones cuatrocientos cinco mil ciento veinte y del dos millones cuatrocientos cinco mil ciento treinta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset - Escribano". — Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 15 Ene. 1960. — Visto el expediente Nº 10.905|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Citecia" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Citecia" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 11 de junio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a once (11), con la salvedad indicada a fojas diecisiete (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 465. — Es copia fiel, doy fe. — Concuerda con las constancias del expediente número diez mil novecientos cinco, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número ... mil cincuenta y nueve, que he tenido a la vista para este acto, y del cual como se ha dicho he transcripto íntegramente el testimonio de la constitución provisoria, con la salvedad de fojas diecisiete, y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. Y los comparecientes por sí y la representación invocada, continúan diciendo: Que habiendo llenado todas las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código y lo ordenado por el Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, declaran: Que dan por constituída en forma definitiva a la sociedad "Citecia" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas, solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran, juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Caminos. — A. L. Pinto. — Tgo.: A. R. Bustos. Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Hay un sello. Ante mí: Guillermo F. Dousset. Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí, el autorizante, al folio doscientos ochenta y cinco del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en catorce sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del seiscientos veintiséis mil setecientos dieciséis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800.— e.16|3-Nº 26.906-v.16|3|60

FOGATA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Fº 76. Primer testimonio. Escritura número treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante, y los testigos que al final firman, comparece don Fulton Boyd, casado en primeras nupcias con doña Margaret Paterson, nacido el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos veinte y tres, norteamericano, comerciante, con pasaporte número cuatrocientos diez y seis de los Estados Unidos de Norte América, emitido en Río de Janeiro, Brasil, el ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento diez, persona hábil, y de mí conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en representación de la sociedad denominada "Fogata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya personería ha de quedar acreditada en el contenido de esta escritura, y en ese carácter, expone: Que con fecha veinte y dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por ante mí, y al folio ochocientos ochenta y nueve, de este mismo Registro a mi cargo, entre el otorgante, y don Jeffrey Howell Davies, don Raimundo Melville Crawford, don Eric Santiago Henderson, doña Florencia Agnes Turnbull de Davies, doña María Ester Aurora Scoccia de Bodano, don Juan Cecilio Dick Lawrie, don Arturo Pedro Sabarres don Miguel Augusto Behrensen y don Alberto Mikkelsen, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación expresada: en el indicado acto sus componentes aprobaron el régimen estatutario de la misma, del cual se hará referencia, la suscripción del capital lo ha sido de la siguiente forma: Primera serie de acciones ordinarias clase "A": don Jeffrey Howell Davies, trescientas acciones, con treinta mil pesos; don Raimundo Melville Crawford, trescientas acciones, con treinta mil pesos; don Eric Santiago Henderson, doscientas acciones, con veinte mil pesos; doña Florencia Agnes Turnbull de Davies, cien acciones, con diez mil pesos, y doña María Ester Aurora Scoccia de Bodano, cien acciones, con diez mil pesos; series segunda a quinta de acciones ordinarias, clase "B": don Fulton Boyd mil quinientas acciones, con ciento cincuenta mil pesos: don Juan Cecilio Dick Lawrie, mil quinientas acciones, con ciento cincuenta mil pesos; don Arturo Pedro Sabarres, quinientas acciones, con cincuenta mil pesos; don Miguel Augusto Behrensen, cien acciones, con diez mil pesos, y don Alberto Mikkelsen, con cuatrocientas acciones, o sean cuarenta mil pesos, todo lo cual hace un total de cinco mil acciones, con quinientos mil pesos, dividido en cinco series de acciones, la primera serie de acciones ordinarias clase "A", con cien mil pesos, y las series segunda a quinto de acciones ordinarias clase "B", con cuatrocientos mil pesos, suscriptas e integradas en ese acto en su diez por ciento, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; además se designó como su primer Directorio el compuesto por: presidente: don Raimundo Melville Crawford, vicepresidente: don Jeffrey Howell Davies, director: don Fulton Boyd, síndico titular: don Alberto Mikkelsen, y síndico suplente: don Miguel Augusto Behrensen, y por último se confirió mandato en favor de las personas, y con el objeto que consigna sus partes pertinentes, que dicen así: "...por unanimidad se autoriza a los señores don Raimundo Melville Crawford, don Fulton Boyd, y don Alberto Mikkelsen para que actuando conjunta, separada e indistintamente uno cualesquiera de ellos, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto social de acuerdo al texto que antecede, y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, con facultad de aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuere exigible, quedar igualmente autorizados para elevar a escritura pública el estatuto, una vez aprobado, ejercitando el presente mandato que a tales efectos les es conferido en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando, además cuantos trámites, gestiones y diligencias sean necesarias para su constitución definitiva". Y el compareciente con su personería, ya acreditada, continúa diciendo: Que el doctor don Alberto Mikkelsen, en ejercicio del mandato conferido, se presentó a la Inspección General de Justicia, recabando la personería jurídica para la sociedad anónima formalizada, estas actuaciones dieron lugar a la formación del expediente número diez mil trescientos cuarenta y dos/dos, del año mil novecientos cincuenta y nueve, para caracterizarse como expediente número diez mil ochenta y cinco, en igual año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el cual tengo a la vista y resulta: Que a fojas diecisiete, obra la referida presentación del doctor Alberto Mikkelsen quien acompaña testimonio de la escri-

tura de constitución de la sociedad, que es la aludida precedentemente, y que obra de fojas uno a fojas doce inclusive; la nómina de los constituyentes de la sociedad que obra a fojas trece; cuadro del capital suscripto e integrado que obra a fojas catorce; la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por el importe del depósito legal del capital suscripto que obra a fojas quince, y adjunta sellado por el tributo fiscal. A fojas diecinueve se formulan observaciones al estatuto aprobado, las que fueron aceptadas por el mandatario a fojas veinte y uno, y acompaña texto de los artículos modificados ajustado a esas observaciones; a fojas veinte y ocho el señor Inspector General de Justicia aconseja al señor Ministro que se puede acordar la autorización solicitada y aprobar los estatutos en la forma de fojas dos vuelta a fojas once vuelta, y con las modificaciones de fojas veinte y uno a fojas veinte y seis vuelta, y fojas veinte y nueve, así lo dispone de conformidad el Poder Ejecutivo de la Nación, y por su consecuencia el texto definitivo incluído en ello las modificaciones introducidas y de su decreto aprobatorio, dice íntegramente así: "Título I. — Denominación. — Domicilio. — Duración y Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "FOGATA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. Su duración será de cincuenta años a contar desde la fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional, siendo este término prorrogable. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, importación, venta, comercialización y exportación de materias primas, materiales, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, artefactos, aparatos y maquinarias, relacionados con los ramos metalúrgicos, maderero, químico, textil, plástico y eléctrico, y destinados a uso personal, doméstico, industrial y comercial; b) Industriales: Explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y eléctricos; c) Financieras: Mediante recepción, aportes o inversión de capitales, a y de particulares, sociedades o empresas del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse, relacionados directa o indirectamente con los ramos enunciados. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desarrollo o fueran convenientes al negocio. — Título II. — Capital Social. — Artículo tercero: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por veinte y cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinticinco series de cien mil pesos moneda nacional, cada serie, clasificadas en acciones ordinarias clase "A", y acciones ordinarias clase "B". La primera serie de acciones ordinarias clase "A", y las series segunda a quinta de acciones ordinarias clase "B", han sido suscriptas e integradas en su diez por ciento. El Directorio podrá emitir las restantes series, que deberán estar compuestas únicamente de cuatro series de acciones ordinarias clase "A", y diez y seis series de acciones ordinarias clase "B", a su valor nominal, en la forma, oportunidad y condiciones de pago que considere conveniente, pero guardando la proporción de una serie de la clase "A", por cada cuatro de la clase "B", inscribiendo el acta de resolución del Directorio en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia, pero no podrá emitirse ninguna nueva serie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. En caso de emisión de nuevas series, los tenedores de acciones emitidas anteriormente, pero únicamente los de la misma clase de las que se emitan, tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean, a cuyo efecto deberá hacerse conocer toda emisión mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, y pudiendo ejercer la mencionada preferencia dentro de los quince días siguientes de publicado el último aviso. En caso de que accionistas de una clase no usen de su derecho de preferencia, el mismo será prorrateado entre los accionistas de la misma clase, y a falta de ellos, entre los de la otra clase, y si éstos tampoco lo ejercitan, las acciones se ofrecerán al público. Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo cuarto: Por resolución de Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, el capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional, cada una, de acciones al portador, con o sin primas de emisión, y restantes condiciones del artículo tercero, debiendo hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Dichas series podrán ser de acciones ordinarias o preferidas, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — En el caso de emitirse acciones ordinarias, lo serán simultáneamente en la proporción de una serie de la clase "A", por cada cuatro series de la clase "B". Si se emitieran acciones preferidas, las mismas podrán gozar de un dividendo básico de hasta el doce por ciento acumulativo o no, y una participación adicional de hasta un punto por cada uno que perciban las acciones ordinarias en exceso de un dividendo igual al fijado como básico para las acciones preferidas, no tendrán derecho a voto, salvo falta de dividendo básico, serán rescatables total o parcialmente por sorteo después de tres años de su emisión con o sin prima, reembolsables en caso de liquidación a la par o con participación en el producido de ella y convertibles en acciones ordinarias de la clase "B", si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto y con acuerdo de los tenedores de las acciones preferidas. No podrán emitirse nuevas series sin que la anterior o anteriores de cualquier clase se encuentren totalmente suscriptas e integradas por lo menos en su diez por ciento. En el caso de emisión de acciones preferidas los tenedores de acciones de cualquier clase emitidas anteriormente, tendrán preferencia para la suscripción de los que se emitan en proporción a las que posean. Si la emisión de acciones de acciones estuviera destinada al pago de bienes en adquisición, de honorarios y remuneraciones al Directorio y|o a terceros por regalías acordadas o cancelación de pasivo, deberán ofrecerse previamente a los tenedores de acciones en las mismas condiciones en que se harían a los destinatarios mencionados, a efectos de que puedan ejercer el derecho de preferencia. — Si los tenedores de acciones no cubrieran totalmente la emisión o solo lo hicieran parcialmente, se entregará la emisión o su remanente, a los terceros interesados. — Si la emisión de acciones, en todos los casos se hiciera sobre el valor nominal, las primas se enviarán a un fondo de reserva especial, no distribuible en forma de dividendo. — Cada nueva resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, oblando en ese caso el impuesto correspondiente al capital que se aumente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Solo podrá anunciarse como capital autorizado, el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo quinto: El Directorio queda facultado, desde ya, mediante resolución unánime de los miembros que lo compongan, para emitir debentures, dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Título III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres o seis miembros, según lo resuelva la asamblea general ordinaria en cada caso. — Los directores serán elegidos por los poseedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", a razón de dos a cuatro directores por la clase "A" y uno o dos directores por la clase "B" respectivamente, conforme se resuelva que sean tres o seis el número de directores. — El mandato de director durará dos años, pudiendo los directores ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que deba elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. — La revocación del mandato podrá ser resuelta, bien por el correspondiente grupo elector, bien por el conjunto de los accionistas en asamblea general en ambos casos, con la salvedad de que en el segundo supuesto solo se podrá resolver la revocación del mandato de todos los directores, sin excepción y no de director o directores determinados. — El primer Directorio durará hasta la primera asamblea general ordinaria que se realice. — Eventualmente y conforme a lo dispuesto en el capítulo "Asambleas Generales", el Directorio podrá ser compuesto por un miembro más, designado por los tenedores de acciones preferidas. — Artículo séptimo: En el caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de un director será reemplazado por quien designe el director con quien fuera elegido por los poseedores de la misma clase de acciones, con acuerdo del síndico y si no quedara o no hubiera otro director de la misma clase, la designación del o de los reemplazantes será efectuada por el síndico entre los accionistas de la misma clase de acciones. — Si hubiera que reemplazar al director designado por los tenedores de acciones preferidas, el nombramiento lo efectuará el síndico entre los accionistas de la misma clase de acciones. — El director o directores reemplazantes desempeñarán su mandato hasta la siguiente asamblea general. — Los directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo octavo: El Directorio elegirá anualmente, de entre sus miembros, un presidente y un vicepresidente. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros o el síndico y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de miembros presentes y en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. — Artículo noveno: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, técnicos o administradores fijándole sus atribuciones, las que deberán estar directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. — El Directorio les fijará sus remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio, pero estarán condicionadas a la aprobación de la asamblea de accionistas. — Estas remuneraciones, más los honorarios que pudieran corresponder al Directorio, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Si las utilidades no fueran lo suficiente amplias como para permitir el pago de las funciones técnico-administrativas ejecutadas por miembros del Directorio dentro del límite mencionado en el párrafo anterior y fuera necesario exceder su porcentaje, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo décimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, o en su defecto, del iicepresidente, o en defecto de éste, del director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales; comprar vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, o en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales y fondos de comercio con objeto similar al de la sociedad; establecer y|o explotar fábricas, explotar concesiones, permisos, patentes de invención y marcas de comercio que adquiera, sea directa o indirectamente, o por cuenta propia o ajena y concediendo permisos precarios para su explotación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas o prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita, parcial o total de deudas y derechos, renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar y endosar letras, pagarés, vales, warrants, y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto con autorización del Banco correspondiente; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y efectuar depósitos en las mismas; intervenir en todo trámite relacionado con importaciones y exportaciones ante cualquier Banco especialmente el Banco Central de la República Argentina, y ante las Aduanas del país, donde podrá solicitar despachos de mercaderías, efectuar trámites de cambio y cualquier otra operación relacionada con las importaciones y exportaciones, suscribiendo los conocimientos, facturas, manifiestos y solicitudes que correspondan; formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios; contratar cartas de crédito; participar en licitaciones y asumir compromisos de cualquier clase y magnitud; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar o tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c)

Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias al personal técnico o administrativo, las que serán cargadas a gastos generales; e) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivos. En los casos de emisiones de acciones, las mismas se efectuarán conforme a las normas y dentro del máximo del capital autorizado de los artículos tercero y cuarto, y a las facultades que en cada caso la asamblea general de accionistas prevista en el artículo cuarto pudiera delegar en el Directorio al resolver sucesivos aumentos de capital autorizado. Las resoluciones del Directorio sobre emisión de acciones, cuando no se trate de emitir las acciones ordinarias en las proporciones establecidas para cada una de las clases o de emitir acciones preferidas que gocen de otras ventajas que no sean las de un dividendo fijo, sea o no acumulativo, deberán ser tomadas en una sesión especial del Directorio, expresamente convocada al efecto, con la presencia del síndico y requerirán para su validez el voto unánime de la totalidad de los miembros que compongan el Directorio, quedando siempre condicionadas a las facultades que en cada caso le hubieran sido conferidas por la asamblea de accionistas. También tendrá facultad el Directorio para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de provisiones o bienes que adquiera la sociedad, dentro de las limitaciones establecidas en el párrafo anterior de este inciso, y del derecho de preferencia de los accionistas conforme a lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto, y para aceptar valores en pago total o parcial, adeudado sobre acciones suscriptas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente; f) Nombrar, trasladar, o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes administradores y cualquier otro empleado u obrero de la sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones y recursos; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balances, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas y demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia; m) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o conveniente, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo undécimo: Anualmente en la asamblea general de accionistas se nombrarán un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el síndico como el síndico suplente, podrán ser reelegidos. — Título IV. —

Asambleas generales. — Artículo duodécimo: Las asambleas generales ordi-

narias de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio, debiendo además ponerse a disposición de los accionistas la memoria y el balance general con su cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, con una anticipación no menor de diez días a la fecha de la asamblea que los considere. — Artículo décimo tercero: Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el síndico lo juzguen necesario; b) Cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el Directorio o el síndico en ese caso, convocar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo décimo cuarto: Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo décimo quinto: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, más una acción por lo menos y hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria de la clase "A", dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B", dará derecho a un voto, pero todas ellas, de ambas clases, tendrán derecho solo a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero sus tenedores podrán concurrir a las mismas, con derecho a voz y a un voto por cada acción, en el caso de que el dividendo básico pactado en las condiciones de emisión no se les hubiera asignado en todo o en parte, o cuando estando asignado aquél no se le hubiera pagado dentro del plazo establecido en el artículo dieciocho. — En esos casos tendrán derecho además a elegir un director que los represente en el seno del Directorio, cuyo mandato lo desempeñará hasta la asamblea que trate el balance de un ejercicio cuyas utilidades permitan la regularización del dividendo básico, o se les hubiera pagado el dividendo total básico, anteriormente asignado, pero el mandato nunca será mayor de dos años. — Vencido este plazo, podrá ser reelegido o reemplazado por otro director. — En caso de muerte, licencia, renuncia o impedimento absoluto de este director, su reemplazante, que será designado por el síndico, desempeñará su mandato hasta la siguiente asamblea general. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de todos los votos presentes en la asamblea. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias para la segunda asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo décimo sexto: Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad; en caso de ausencia, por el vicepresidente y en defecto de éste, por el director o accionista designado por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma y dos accionistas. — Título V. — Balance general y distribución de utilidades. — Artículo décimo séptimo: El año financiero terminará el treinta de abril de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, b) Ocho por ciento al Directorio que se distribuirá a prorrata entre sus miembros; c) Uno por ciento al Síndico; d) El remanente se distribuirá con el siguiente orden de preferencia: Primero: Para el caso de que se hubieran emitido las acciones preferidas, el dividendo básico atrasado y del ejercicio, en ese orden; Segundo: Si hubiera remanente, un dividendo a las acciones ordinarias, igual para ambas clases y la participación adicional de las acciones preferidas, si éstas hubieran emitido y el saldo a reservas, salvo que la Asamblea de Accionistas resolviera crear reservas con la totalidad del remanente. — Artículo décimo octavo: Los dividendos deberán ser puestos a disposición de los accionistas dentro de los sesenta días de aprobados por la Asamblea, pero este plazo podrá ampliarse cuando se trate de dividendos en efectivo y en acciones liberadas, o en estas solamente, en el tiempo necesario para cumplir con los trámites de emisión de las nuevas acciones. Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo décimo noveno: Disuelta la Sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. Ella aprueba la cuenta de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producido neto de la liquidación se invertirá con el siguiente orden de preferencia: a) En el reintegro del valor nominal integrado de las acciones preferidas, si se hubieran emitido; b) En el reintegro del valor nominal integrado de las acciones ordinarias clases "A" y "B"; c) En el pago de los dividendos atrasados y acumulados hasta el último ejercicio anterior a la liquidación, de las acciones preferidas, si se hubieran emitido; d) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias clases "A" y "B", y las acciones preferidas, si estas últimas hubieran sido emitidas y así se hubiera decidido en las condiciones de emisión. — Título VII. — Generalidades. — Artículo vigésimo: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y las de cualquier ley especial de la materia. Cualquier desacuerdo que surgiere respecto a la interpretación de estos Estatutos con accionistas que representen más del vigésimo del capital suscripto, será resuelto por la Asamblea General, la que deberá ser convocada por el Directorio o el Síndico, en su caso para dentro de los sesenta días de producido el desacuerdo. Concordante con el decreto aprobatorio ya mencionado, y que obra a fojas veinte y nueve, el cual transcripto íntegramente, dice así: "Buenos Aires, 16 dic. 1959. — Visto el expediente Nº 10.085|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fogata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fogata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital, el 22 de junio de 1959, y apruébase su Estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.), a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintiséis vuelta (26 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 16.771. — Frondizi. Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe, del indicado expediente que certifico tener a la vista, y el compareciente Don Fulton Boyd, en el carácter invocado continúa diciendo: Que cumpliendo con el mandato que se le ha otorgado procede ajustándose a esos antecedentes a constituir definitivamente la sociedad denominada "Fogata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y también cumpliendo con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara protocolizado su estatuto y las actuaciones de su personalidad jurídica que son y le corresponden a las ya relacionadas y transcriptas, a las cuales se remite y da aquí por reproducidas, todo ello al folio setenta y seis, que es el rubricado para esta escritura, de este mismo Registro a mi cargo. Solicita el autorizante que se expedir testimonio solicite su inscripción ante el Registro Público de Comercio con las facultades necesarias para este trámite. Impuesto el señor don Fulton Boyd, de los términos de esta escritura, manifiesta su conformidad y aceptación. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y firma conjuntamente con los testigos del acto don Romualdo Federico Baglietto, y don Felipe Juan Motta, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Fulton Boyd. — R. F. Baglietto. — Felipe J. Motta. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su escritura original la que pasó al folio setenta y seis del Registro número trescientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Fogata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno de la Serie T. numerados correlativamente del trescientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos, al presente inclusive trescientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta. — Raspado: terceros — hipotecar — del — anual — separada — el — de — su — básico — clase — mencionados — cubrieran — indefinidamente — revocación — directores — En caso de ausencia — atribuciones — ejercicio — párrafo — ponerse a disposición — esos. Vale. — Hay un sello. — Firmado: Juan R. Borzone.

Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.800 e.16|3-Nº 28.533-D.T.-v.16|3|60

C A Y A S A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — Folio Número Ciento Diez y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen los señores Doña Nelly Mengoni de Schaefer, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones setecientos setenta y tres mil setecientos treinta y cuatro; domiciliada en la calle Simbrón número cuatro mil doscientos vente y uno de esta ciudad, doña Beatriz Isabel Mengoni ,argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta, domiciliada en la calle Simbrón nmero cuatro mil doscientos veintiuno, de esta ciudad; don Raúl Oscar Fernández, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Gobernador Ugarte número mil seiscientos cuarenta y seis, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad para este acto; don Eduardo Luis Martínez, argentino, soltero empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Garibaldi número trescientos ochenta y uno, de esta ciudad; don José Cattanea, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número dos millones doscientos tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Vidal número cuatro mil cuatrocientos veintinueve; don Isidro Oscar Conte, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones trescientos veintinueve mil setecientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tarija número tres mil ochocientos trienta y uno, de esta ciudad: don Aníbal Bernardo Posadas, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones quinientos diecisiete mil ochocientos noventa y siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Serrano número mil doscientos noventa y uno, de esta ciudad; don Juan Abeledo, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos diez mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Belgrano dos mil veintisiete, de esta ciudad; don Carlos Antonio Pascual Rumbolo, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Pasaje Ñanduty número cuatrocientos setenta y dos, de esta ciudad y don Luis Amadeo María Cusmano, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ocho mil ciento siete, domiciliado en la calle Tupac Amarú número mil cincuenta y dos, de Vicente López, accidentalmente en esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han constituído "Cayasa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N., número diez mil noventa y nueve|uno,cincuenta y nueve. — Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha diecisiete de diciembre del mismo año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales, en el orden indicado, dicen: "En la ciudad de Buenos Aires ,a los catorce días del mes de setiembre de 1959, reunidos en el local de la calle Piedras 550, Capital Federal, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia a la señora Beatriz Isabel Mengoni, pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º) Bajo la denominación de "CAYASA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. 2º) La Sociedad durará 99 años, a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. 3º) La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas ,maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse: d) Inmobiliarias. mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. ya sean urbanos o rurales e, inclusive, bajo el régimen de propiedad horizontal: e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000.000.—) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10%. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia pa-

a suscribir, proporcionalmente, acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pagos durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas, tendrán preferencia para su reembolso, a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Art. 6º) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de 1 año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes, en Asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8º, inc. c). — 7º) El Presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará, en el cargo, el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones, los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Art. 8º) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad: c) crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad - referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusO para promover querellas; e) comprar vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. 9º) Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del C. de C. Ambos serán reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — 10º) Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 días de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social; o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al art. 348 del C. de C., deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11º) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del art. 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — 12º) El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 13º) En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remamente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado; 1) Nelly Mengoni de Schaefer, 200 acciones; 2) Beatriz Isabel Mengoni, 200 acciones; 3) Raúl Oscar Fernández, 200 acciones; 4) Eduardo Luis Martínez, 200 acciones; 5) José Cattaneo, 200 acciones; 6) Isidro Oscar Conte, 200 acciones; 7) Aníbal Bernardo Posadas, 200 acciones, 8) Juan Abeledo, 200 acciones; 9) Carlos Antonio Pascual Rumbolo, 200 acciones; 10) Luis Amadeo María Gusmano, 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Beatriz Isabel Mengoni; Vicepresidente: Aníbal Bernardo Posadas, Director: Isidro Oscar Conte; titular: Luis Amadeo María Cusmano. El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma de m$n. 20.000.—. Se deja facultado al presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando especialmente autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — Nelly Mengoni de Schaefer. — Beatriz I. Mengoni. — Raúl O. Fernández. — E. L. Martínez. — P. Cattanea. — I. O. Conte. — A. B. Posadas. — J. Abeledo. — C. Rumbolo. — L. Cusmano". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 17 diciembre 1959. Visto el expediente Nº 10.272/59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cayasa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cayasa". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 14 de setiembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.) con las modificaciones de fojas once (11) a doce (12). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, Repónganse las fojas. Decreto 16.844. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que declaran definitivamente constituída la sociedad "Cayasa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria por ellos formada, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Vicente Miguel Magno, argentinos, casados, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Nelly Mengoni de Schaefer. — Beatriz I. Mengoni. — Raúl O. Fernández. — E. L. Martínez. — J. Cattanea. — I. O. Conte. — A. B. Posadas. — J. Abeledo. — C. Rumbolo. — L. Cusmano. — S. González. — V. M. Magno. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe y queda archivada en este Registro a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas útiles repuestas con estampillas fiscales de tres pesos nacionales cada una, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de febrero de mil novecientos sesenta. Testado: g - n - r. No vale. Entrelíneas: L. Cusmano. Vale. Hay un sello. R. de Menchaca. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de su primer testimonio. Entrelíneas: de distribución. Vale. e|l. Sobrerraspado: Isabel - reflejen - Isabel. Vale. — R. de Menchaca. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.480.— e.16|3-Nº 26.917-v.16|3|60

MAX JUDA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 12. Primer testimonio. Escritura número seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Máximo Juda argentino naturalizado, casado, domiciliado en San Lorenzo número mil doscientos sesenta, de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Ilse Weinmann de Juda, argentina naturalizada, casada domiciliada en San Lorenzo número mil doscientos sesenta, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: Víctor Francois Vanclef argentino naturalizado, casado, domiciliado en C. Villate mil seiscientos cincuenticinco, de Olivos, de paso en ésta. Máximo Carlos Hauptmann, alemán, casado, domiciliado en Loreto dos mil cuatrocientos treinta y ocho de esta Capital, José Siscar, argentino, casado y Teodoro Fuchs, argentino, casado, domiciliado en Castex número tres mil trescientos cuarenta y dos, de esta Capital, Lina Feldmann de Weinmann, alemana, viuda, domiciliada en la Avenida Maipú número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Elisa Feldmann de Leiter, alemana, viuda, domiciliada en la calle Sucre número mil seiscientos siete de la Capital Federal; Alfredo Weinmann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Maipú número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, y Luis Weinmann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Bermúdez número setecientos treinta y dos, de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diez y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve constituyeron provisoriamente la sociedad "Max Juda Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que continuará los negocios de la firma "Max Juda", del señor Máximo Juda, la que luego de los trámites de estilo fué autorizada a funcionar, en el carácter adoptado por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por lo que vienen, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a elevar a escritura pública las actuaciones correspondientes acumuladas en el expediente administrativo número N. diez mil seiscientos noventa y siete|uno|cincuenta y nueve, del Registro de la Inspección General de Justicia y número diez mil doscientos cuarenta y uno|cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia que me exhiben en este acto y que copiado íntegramente en todo lo que concierne a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "Max Juda Sociedad Anónima Industrial y Comercial". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de setiembre de 1959, se reúnen en el local de la calle Virrey Loreto 2438, los señores Máximo Juda, Ilse Weinmann de Juda, Víctor Francois Vanclef, Máximo Carlos Hauptmann, Teodoro Fuchs, José Siscar, Lina Feldmann de Weinmann, Elisa Feldman de Leiter, Alfredo Weinmann y Luis Weinmann, con el objeto de dejar formalizada la constitución de una sociedad anónima que continuará los negocios de la firma "Max Juda" del señor Máximo Juda, haciéndose cargo de su activo y pasivo, según balance practicado el 30 de junio de 1959 y a tal efecto y de común acuerdo, resuelven: Primero: Declarar constituída la sociedad "Max Juda Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y aprobar los estatutos que regirán su funcionamiento, cuyo texto firmado por separado, forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir las diez primeras series del capital autorizado, compuestas por acciones al portador, ordinarias de la clase "A", que los constituyentes suscriben e integran en la siguiente proporción: Máximo Juda, suscribe $ 8.500.000.—, e integra $ 8.483.558.81; Ilse Weinmann de Juda, suscribe e integra $ 100.000.—, dejando aclarado que dicha suma la aporta con bienes propios; Víctor F. Vanclef, suscribe e integra $ 5.000.—; Máximo C. Hauptmann, suscribe e integra pesos 220.000.—; Teodoro Fuchs, suscribe e integra $ 5.000.—; José Siscar, suscribe e integra $ 5.000.—; Lina F. de Weinmann, suscribe e integra $ 185.000.—; Elisa F. de Leiter, suscribe e integra

$ 50.000.—; Alfredo Weinmann, suscribe e integra $ 80.000.— y Luis Weinmann, suscribe e integra $ 5.000.—. — quada por consiguiente suscripta la suma de $ 9.155.000.—, e integrada la suma de $ 9.138.558.81. Las integraciones resultan de las transferencias que los constituyentes efectúan de las respectivas sumas con que figuran en el citado balance del 30 de junio de 1959, que confeccionado por contador público y firmado por los accionistas, forma parte integrante de esta acta. — En cuanto a la integración del señor Máximo Juda, resulta del aporte correspondiente a la cuenta capital y utilidades del ejercicio, deducida de estas últimas la suma de $ 259.554.49 correspondiente al impuesto a los beneficios extraordinarios sobre dichas utilidades. — Tercero: Las operaciones realizadas o a realizarse por la firma "Max Juda", a partir del 1º de junio de 1959, se consideran efectuadas por cuenta y orden de la sociedad anónima que por este acto se constituye, la que, una vez constituída definitivamente, se hará cargo de los libros sociales de aquélla. — Cuarto: Dejar constituído el primer directorio que se compondrá de cuatro miembros, designándose para llenar esos cargos a los señores: Máximo Juda, Presidente; Ilse Weinmann de Juda, Víctor Francois Vanclef y Máximo C. Hauptmann, directores titulares. Se designa también como síndico al señor Juan Carlos Alberti y como síndico suplente al señor José Siscar. — Quinto: Autorizar al presidente y directores para que conjunta, alternativa o en forma separada, gestionen la tramitación de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales, facultándoseles al efecto para aceptar las modificaciones que pudieran proponer la Inspección General de Justicia, así como también efectuar los trámites para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo se autoriza al Directorio para adquirir si lo considera conveniente, el inmueble de propiedad del señor Máximo Juda y señora, sito en la localidad de Olivos, calle San Lorenzo número mil doscientos sesenta, entregando por su valor acciones de la sociedad, así como también los terrenos que el citado señor posee en la localidad de Florida. — Queda así constituída la sociedad "Max Juda Soc. Anónima Industrial y Comercial", para cuya comprobación y demás efectos, se labra la presente acta, firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad. — Firmado: Máximo Juda. — Ilse W. de Juda. — V. F. Vanclef. — Máximo C. Hauptmann. — Lina F. de Weinmann. — Elisa F. de Leiter. — L. Weinmann. — A. Weinmann. — R. T. Fuchs. — J. Siscar. — En mi carácter de escribano público certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Máximo Juda, Ilse Weinmann de Juda, Víctor François Vanclef, Máximo Carlos Hauptmann, Linda Feldmann de Weinmann, Elisa Feldmann de Leiter, Luis Weinmann, Alfredo Weinmann, Teodoro Fuchs y José Siscar, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires, a los nueve días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Raúl A. Medina Muñoz. Escribano. — Hay una firma que dice R. Medina Muñoz. — Estatutos. — Artículo 1º: Nombre y domicilio. — Con la denominación de "MAX JUDA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye la presente sociedad, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias, representaciones y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde el 1º de julio de 1959, siendo este término prorrogable por resolución de la asamblea general. — Artículo 3º: Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, mercaderías en general, productos elaborados o semielaborados de toda clase, marcas y patentes de invención; representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la producción, transformación y elaboración de toda clase de hilados y tejidos de lana, algodón, seda, nylon, etc. y la instalación de hilanderías y tejedurías para su explotación; compra-venta, importación, exportación, comercialización e industrialización de toda clase materias primas, productos y mercaderías relacionadas con la industria textil. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales que se estimen necesarios y siempre que sean compatibles con las normas legales. — Artículo 4º: Capital autorizado: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.000 m|n.), representado por doscientos mil (200.000) acciones ordinarias clase "A", al portador de cien pesos ($ 100) cada una y divididas en veinte series de un millón de pesos ($ 1.000.000) cada serie, de las cuales, las diez primeras series han sido emitidas en el acto constitutivo. — Las restantes series serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio, quien establecerá la forma y modo de pago de las acciones que se emitan. — Artículo 5º: Aumento de capital autorizado: El capital autorizado podrá ser elevado en una o más veces, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000 m|n.) en series iguales a las anteriores, mediante resolución de la asamblea general, quien determinará la clase y características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las emisiones. — El aumento del capital autorizado será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones, más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 6º: Clase y características de las acciones: Las acciones podrán ser nominativas o al portador; ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción y preferidas sin voto. — Las acciones preferidas tendrán preferencia en el reembolso del capital en caso de liquidación, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el 15 % de un valor nominal y podrán tener además una participación adicional en las utilidades que no excederá del 30 % de las utilidades que correspondan a las acciones ordinarias. — Sólo tendrán voto en el caso que, por falta o insuficiencia de utilidades, no se les pudiere abonar el dividendo pactado, en cuyo supuesto, sus tenedores podrán ejercer ese derecho a razón de un voto por acción, desde la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día de la asamblea que consideró el ejercicio económico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente por resolución de la asamblea general en las condiciones que autoriza el Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital efectuado de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigencia. — En caso de rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de ocho días a la fecha fijada para el sorteo, a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Art. 7º — Integración de acciones: Las acciones podrán emitirse en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. Serán firmadas por el presidente y un director pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Las acciones suscriptas serán abonadas en su diez por ciento como mínimo en el acto de su suscripción y el resto en las condiciones y plazos que se establezcan al emitirlas. — Podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores o efectos de comercio siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos casos representen un valor equivalente a las acciones suscriptas, siendo necesaria la aceptación expresa por quien corresponda, de esta forma de integración y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Mientras las acciones no estén integradas se entregará a los suscriptores certificados provisorios canjeables por sus respectivos títulos, una vez satisfecho su valor nominal. — La propiedad y trasmisión de los certificados provisorios sólo surtirá efecto contra la sociedad y para los terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas y en las condiciones del art. 332 del Cod. de Comercio. — Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, de modo que ésta no reconoce más que un propietario por cada acción, debiendo los condóminos propietarios de una acción hacerse representar por uno de ellos, el cual será considerado por la sociedad como único propietario. — La posesión de una o más acciones supone el conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las decisiones de la asamblea, salvo lo dispuesto en los arts. 353 y 354 del Cód. de Comercio. — En caso de mora en el pago de las cuotas establecidas para la integración de acciones, la que se producirá sin interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del uno por ciento mensual y vencido el segundo mes, el Directorio queda autorizado para proceder conforme faculta el art. 333 del Cód. de Comercio. Se aplicará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 8º. Preferencia. — En las futuras emisiones de acciones ordinarias tendrán derecho para suscripción los tenedores de acciones de igual clase a las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiendo proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a efectos de guardar las proporciones existentes al momento de la emisión. — En caso de emitirse una sola clase de acciones ordinarias o que no se guarde la proporción existente, la preferencia corresponderá a todos los tenedores de acciones ordinarias con prescindencia de su clase. — En el supuesto de que alguno de los accionistas no hiciere uso de su derecho de preferencia, se acrecerá proporcionalmente el derecho de suscripción de los demás accionistas; la preferencia deberá ser ejercida en el plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Cuando la emisión estuviere destinada en especial interés de la sociedad no jugará el derecho de preferencia a la suscripción de las mismas. — Artículo 9º. Debentures: — La Sociedad, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá emitir debentures dentro o fuera del país, a los precios y condiciones que se determinen y de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes. — Artículo 10º. Directorio: — La sociedad será administrada, regida y representada con amplias facultades, salvo las que competen a la Asamblea General por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros, según lo resuelva la asamblea. — Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Su mandato se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del art. 347 del Cód. de Comercio. — Cada Director deberá depositar en la Caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de su mandato, diez acciones de la sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por los acuerdos tomados. — En caso de muerte, renuncia, o ausencia de algún director lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, durando su mandato hasta la cesación de la ausencia o hasta la primera asamblea que se celebre. Además de sus funciones específicas los directores podrán desempeñar en la sociedad funciones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración social o que hagan a su objeto, recibiendo por ello una remuneración especial que le fijará el Directorio ad-referéndum de la aprobación por la asamblea general. — La remuneración que perciban los directores por tal concepto más las derivadas de sus funciones específicas no podrán exceder del 25 % de las utilidades líquidas del ejercicio. — Cuando el ejercicio de funciones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 11º — Quórum y resoluciones: En la primera reunión que celebre después de su designación, el directorio designará de entre sus miembros el presidente y demás cargos que considere necesarios. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes, teniendo el presidente o quien haga sus veces, voto decisivo en caso de empate. Las reuniones se asentarán en el libro respectivo, debiendo ser firmadas por todos los asistentes. — Artículo 13º: La firma social estará a cargo del presidente o de dos directores en forma conjunta. En las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios o cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación legal de la misma podrá ser ejercida por cualquier miembro del directorio o por apoderado especial nombrado al efecto. — Artículo 14º — Facultades y atribuciones: El directorio tiene las más amplias atribuciones de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los arts. 782 y 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio. Además, y sin que tenga carácter limitativo la siguiente enumeración, el director podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de dos directores conjuntamente, conforme lo dispuesto por el art. 12; celebrar toda clase de escrituras, contratos, instrumentos públicos o privados otorgar mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio; realizar todos los actos previstos en el art. 8º de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuenta corriente, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés; cheques y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco Oficial o particular, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; b) Crear los empleos que estime necesario y fijar sus atribuciones y forma de retribución; c) resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado; d) convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver los pedidos que a. respecto formulen los accionistas; e) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los arts. 361, 363 y 364 del Cód. de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; f) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención y procedimientos industriales. En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 14º. — Sindicatura: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados por el término de un año por la asamblea general, cuyas funciones serán las que determina el art. 340 del Cód. de Comercio. En la elección del Síndico titular y suplente, todas las acciones ordinarias tendrán un solo voto. — Artículo 15º — Asambleas: Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio anual y las extraordinarias cuando las convoque el directorio o a pedido del síndico o de accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto, en cuyo caso deberá convocarse a asamblea dentro del término de diez días de solicitada. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de su depósito en un Banco en su defecto, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, salvo lo dispuesto por el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al directorio. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o en su ausencia por el director que designe el directorio. Serán transcriptas en el libro de actas y firmadas por quien haya presidido y dos accionistas designados al efecto por la asamblea. — Artículo 16º — Convocatorias: Las convocatorias a cualquier clase de asambleas se harán mediante avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo comenzar la primera publicación con diez días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea. No concurriendo el quórum requerido, se llamará a segunda convocatoria para dentro de los treinta días mediante publicaciones por tres días con ocho de anticipación al fijado para la asamblea. — Artículo 17º — Quórum y mayoría: Toda clase de asamblea aun las determinadas por el art. 354 del Cód. de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones con derecho a voto y con cualquier número de accionistas o capital representado en segunda convocatoria. Las resoluciones serán siempre adoptadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del art. 354 del Cód. de Comercio. — Artículo 18º — Ejercicio social: Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de junio de cada año salvo que la asamblea adoptara otra fecha, en cuyo caso la respectiva resolución será inscripta en el Registro Público de comercio. Los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y base para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo 19º: Distribución de utilidades. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: 1º) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, pudiendo dicho fondo ser aumentado por resolución de la asamblea. 2º) El importe que se resuelve asignar para remuneración del directorio y síndico. 3º) El dividendo acumulado de las acciones preferidas y el fijo del ejercicio en este orden. 4º) La participación adicional que corresponde a las acciones preferidas. 5º) El saldo será destinado total o parcialmente al pago del dividendo de las acciones ordinarias y/o para la formación de reservas generales o especiales o transferido a un nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea. Los dividendos que no hayan sido cobrados por los ac-

cionistas prescribirán a favor de la sociedad después de tres años de ser puestos a su disposición dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo 20º: Liquidación: En caso de disolución la liquidación y partición estará a cargo de la persona o personas que a tal efecto designe la asamblea y será fiscalizada por un síndico, el producto neto se aplicará: 1º) En reintegrar el capital de las acciones preferidas. 2º) Devolver el capital de las acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias. — Firlados de las acciones preferidas si los hubiere. 4º) El resto será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de accionistas. — Firmado: Max Juda. — Máximo C. Hauptmann. — Lina F. de Weinmann. — Ilse W. de Juda. — T. Fuchs. — L. Weinmann. — V. F. Vanclef. — A. Weinmann. — J. Siscar. — Elisa F. de Leiter. — En mi carácter de escribano público certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen á los señores Máximo Juda, Máximo Carlos Hauptmann, Lina Feldmann de Weinmann, Teodoro Fuchs, Luis Weinmann, Víctor François Vanclef, Alfredo Weinmann, José Sisicar, Ilse Weinmann de Juda y Elisa Feldamn de Leiter, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma que dice: R. A. Medina Muñoz. — Hay un sello que dice: Raúl A. Medina Muñoz. Escribano. — Max Juda. — Balance de Aporte al 30 de junio de 1959. Activo. Disponibilidades. — Caja. En efectivo. 9.197.22. — Cheques a Depositar, 150.356.75. 159.553.97. — Bancos. Argentino de Comercio, 125.91. De Avellaneda (Sucursal Buenos Aires), 5.590.39. Español del Río de la Plata Ltdo., 1.392.87. Francés e Italiano, 185.670.27. De Italia y Río de la Plata, 1.055.35. Nuevo Italiano, 1.323.34. Popular, Argentino (Suc. Monserrat), 2.356.85. Société Générale, 828.33. 198.343.81. 357.897.78. — Créditos. — Por Ventas. Deudores en Cta. Cte., 4.724.580.50. Documentos a Cobrar, 1.218.293.14. 5.942.873.64. — Otros Créditos. Depósito en Garantía, 3.500. Préstamos al Personal, 4.000. 7.500. 5.950:373.64. — Bienes de Cambio. Materia Prima, 6.532.918.66. Productos en Proceso, 2.651.544.84. Productos terminados, 658.075.66. 9.842.539.16. — Bienes de Uso Maquinarias. S/Balance Anterior, 425.263. Compras d/Ejercicio, 105.000. 530.263. Amortiz. Anterior, 93.292.30. Amortiz. d/ejercicio. 53.026.30 146.318.60. 383.944.40. — Muebles y Utiles. S/Balance Anterior, 241.517.85. Compras d/ejercicio. 36.920. 278.437.85. Amortiz. anterior, 51.748.50. Amortiz. anterior, 51.748.50. — Amortiz. d/ejercicio, 27.843.78. 79.592.28. 198.845.57. — Rodados. 1 Automóvil Chrysler 1957, 650.000. 1 rastrojero 1958, 123.500. 773.500. Amortiz. anterior, 130.000. Amortiz. d/ejercicio, 154.700. 284.700. 488.800. — Repuesto y Accesorios. — S|Balance anterior 88.004. Compras d|Ejercicio. 52.796.50. 140.800.50. Amortiz anterior. 18.182.28. Amortiz. d|ejercicio. 14.080.75 32.263.03. 108.537.47. 1.180.127.44. Total del Activo: 17.330.938.02. Cuentas de Orden. Documentos Descontados. 17.565.326.93. Pasivo. Deudas. Comerciales. Acreedores en Cuenta Corriente 1.972.919.32. Obligaciones a pagar pesos 2.103.424.99. 4.076.344.31. Deudas Varias. Cuentas a pagar. 1.062.843.15 5.139.187.46. Bancarias Sin Garantía Real. Bco. Industrial (Cta. Cte.) 299.253.82. Banco Londres (Cta. Cte.) 80.808.69. Bco. Nación (Cta. Cte.) 284.383.97. Bco. Provincia Bs. As. (Olivos) 48.417.14. 712.868.62. Con Garantía Real. Bco. Industrial (Cta. prendas) 78.500. 791.368.62. Financieras. Máximo C. Hauptmann. 220.000. Lina F. de Weinmann 185.000. Alfredo Weinmann 80.000. Elisa F. de Leiter. 50.000. Ilse Weinmann de Juda 100.000. Víctor S. Vanclef 5.000. Luis Weinmann 5.000. Teodoro Fuchs 5.000. José Siscar 5.000 655.000. 6.585.556.08. Provisiones. Reserva de Impuesto a las Ventas. 1.740.588.07. Reserva aguinaldo y gratificaciones. 192.096. 1.932.684.07. Previsiones. Reserva Ley 11.729. 69.584.57. Sub Total del Pasivo. 8.587.824.72. Capital Reservas y Resultado. Capital Max Juda. 5.385.339.32. Utilidad del Ejercicio 3.357.773.98. 8.743.113.30. Total del Pasivo. 17.330.938.02. Cuentas de Orden. Documentos con Firmas de Terceros. 17.565.326.93. Hay una firma que dice: Gunten J. Glogauer. — Hay un sello. Gunten J. Glogauer. Contador Público Nacional. firmado: Max Juda. Ilse W. de Juda. Máximo C. Hauptmann. Lina F. de Weinmann. T. Fuchs. — L. Weinmann. — V. F. Vanclef. — A. Weinmann. — J. Siscar. — Elisa F. de Leiter. — Certifico en mi carácter de escribano público, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Máximo Juda, Ilse Weinmann de Juda, Máximo Carlos Hauptmann Víctor Francois Vanclef. — Teodoro Fuchs. — José Siscar. — Dina Feldmann de Weinmann. — Elisa Feldmann de Leiter, Alfredo Weinmann y Luis Weinmann, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires a los nueve días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma que dice: R. A. Medina Muñoz. — Hay un sello que dice: Dr. Raúl A. Medina Muñoz. — Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 15 dic. 1959. — Visto el expediente Nº 10.241|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Max Juda", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Max Juda", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 18 de septiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) y treinta y seis (36). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez (10). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición del testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Decreto Nº 16.694. — Firmado: Frondizi. — Firmado: Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel del original de su referencia, doy fe, y los comparecientes en el carácter expresado continúan diciendo: Que dan por definitivamente constituída la Sociedad "Max Juda", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y me solicitan a mí, el Autorizante que se expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio: en el Libro de Estatutos Nacionales y al efecto señalado por el artículo doce de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. haciendo constar el autorizante que se han efectuado las publicaciones exigidas por la Ley mencionada en los diarios "Boletín Oficial" de esta Capital Federal y en "Municipio" de la vecina localidad de San Martín. Leída que les fué por mí, el Autorizante, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, don Juan Jorge Lunt y don Vicente Pérez, argentinos, mayores de edad, hábiles para testificar, vecinos, personas de mi conocimiento, doy fe. — Máximo Juda. — Ilse W. de Juda. — V. Vanclef. — Máximo Carlos Hauptmann. — Siscar. — T. Fuchs. Lina F. de Weinmann. — Elisa F. de Leiter. — A. Weinmann. — Luis Weinmann. — Tgo.: J. Lunt. — Tgo.: Vicente Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Ezequiel L. Gallo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cuarenta y nueve a mi cargo. Para la Sociedad "Max Juda", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio en doce sellos de Ley de tres pesos cada uno numerados correlativos del doscientos setenta mil setecientos sesenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: Amortizan — terior: no vale. Sobrerraspado: más: vale. Fdo.: Ezequiel Gallo. Hay un sello.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.200.— e.16|3-Nº 26.949-v.16|3|60

VICTORIO ELENA

Sociedad Anónima, Comercial, Marítima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Folio 89. — Primer testimonio. — Escritura número treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparece don José María Sánchez Manso, casado en primeras nupcias con doña Clelia Elena, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos dieciocho, asesor, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número un millón novecientos once mil quinientos veinte y siete. domiciliado en esta ciudad, en la calle Canning número dos mil trescientos cuarenta y tres, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en representación de la sociedad denominada 'Victorio Elena, Sociedad Anónima, Comercial, Marítima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya personería ha de quedar justificada en el contenido de esta escritura y en ese carácter expone: Que por ante mí, con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio mil ochocientos setenta, de este mismo Registro a mi cargo, entre el otorgante y doña Rosa Marfany de Elena, don Carlos Elena, doña Concepción Elena de Farassi, doña Clelia Elena de Sánchez, don Félix Farassi, don Juan Pérez Martínez, don Agustín Di Filippo, don Víctor José Farassi, doña Greta Vilma Kahanoff, constituyeron una sociedad anónima que será continuadora de los negocios a que se dedican las sociedades comerciales, establecidas en esta ciudad, bajo la razón social de "Elena y Comqañía" y "Rosa M. Vda. de Elena e Hijos", adoptando como denominación la expresada; en ese acto se resolvió aprobar el texto de sus estatutos cuyo tenor se reproducirá para cumplir con este otorgamiento; se emitió la serie uno a la serie novena del capital social y se procedió a la suscripción de la primera serie del capital en acciones ordinarias en la siguiente forma: doña Rosa Marfany de Elena, cuatro mil setecientas acciones, o sean cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Elena, ocho mil trescientas cincuenta y cuatro acciones, o sean ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional; doña Concepción Elena de Farassi, cinco mil seiscientas sesenta acciones, o sean quinientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional; doña Clelia Elena de Sánchez, ocho mil ciento cincuenta y cuatro acciones, o sean ochocientos quince mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Félix Farassi, dos mil setecientas acciones, o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional; don Juan Pérez Martínez, veinte y ocho acciones, o sean dos mil ochocientos pesos moneda nacional; don Agustín Di Filippo, ciento cincuenta acciones, o sean quince mil pesos moneda nacional; don Víctor José Farassi, catorce acciones, o sean mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don José María Sánchez Manso, doscientas veinte acciones, o sean veinte y dos mil pesos moneda nacional, y doña Greta Vilma Kahanoff, veinte acciones o sean dos mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de treinta mil acciones, quienes en dinero efectivo, integraron el diez por ciento que representa la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; se designó su primer Directorio en las siguientes personas: Presidente: doña Rosa Marfany de Elena; vicepresidente: don Carlos Elena; directores titulares: don José María Sánchez Manso y don Félix Farass'; director suplente: doña Concepción Elena de Farassi: síndico titular: doctor don Aníbal Ernesto Marquestó y síndico suplente: doña Clelia Elena de Sánchez y por último se confirió poder especial en favor de las personas y con el objeto que consigna sus partes pertinentes, que dicen así: "Se confiere mandato especial en favor de doña Rosa Marfany de Elena, don Carlos Elena, don Félix Farassi, don José María Sánchez Manso y del Dr. don Aníbal Ernesto Marquestó, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente uno cualesquiera de ellos, se presenten ante la Inspección General de Justicia y ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de la cual depende, solicitando a reconocimiento de su personería jurídica, como sociedad anónima, tramitando el respectivo expediente que origine esas actuaciones, con la facultad de acompañar los documentos públicos y privados que sean necesarios: para que se notifiquen de las resoluciones recaídas, para que acepten las observaciones que se formulen al proyecto de estatutos aprobado por esta asamblea, para que propongan modificaciones a los mismos y aquellas otras modificaciones concordantes con las observaciones conferidas, para que cobren las sumas de dinero provenientes del depósito legal efectuado, para que soliciten toda clase de peticiones, para que abonen impuestos y derechos. Para que en su oportunidad procedan a constituir definitivamente la sociedad, otorgando y suscribiendo la respectiva escritura de protocolización del estatuto social y de las actuaciones producidas y promovidas e intervengan en el trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio". — Y el compareciente con su personería acreditada continúa diciendo: Que don Aníbal Ernesto Marquestó en ejercicio del mandato conferido, se presentó a la Inspección General de Justicia, recabando la personería jurídica para la sociedad anónima formalizada, estas actuaciones dieron lugar a la formación del expediente número diez mil ochocientos treinta y dos/uno, año mil novecientos cincuenta y nueve: para caracterizarse como expediente número diez mil trescientos once, de igual año. en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que el cual tengo a la vista y resulta: que a fojas doce obra la referida presentación del señor Aníbal Ernesto Marquestó, quien acompaña testimonio de la escritura de constitución de la sociedad, que es la aludida precedentemente, la boleta de consignación en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, en concepto del diez por ciento de integración del capital suscripto, y el sellado por el tributo fiscal; a fojas catorce el señor Inspector General de Justicia, dictamina que puede accederse a la autorización pedida y aprobarse sus estatutos de fojas dos vuelta a fojas ocho, y a fojas quince, así lo dispone de conformidad al Poder Ejecutivo de la Nación, y por su consecuencia el texto de su estatuto, y de su decreto aprobatorio dice íntegramente así: — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración. — Artículo primero: — Queda constituída una sociedad anónima, con la denominación de "VICTORIO ELENA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, MARITIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelva el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo segundo: — La sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; b) Operaciones marítimas: Compra, venta de buques, y embarcaciones en general, compra, venta de materiales y maquinarias para la construcción e ingeniería naval. — Explotar los negocios y operaciones relativas al lanchaje, estibaje, agencia marítima, despachante de aduana, transporte de cargas y pasajeros fluviales y marítimos; intervenir como importadores y exportadores en general — Construir, reparar buques, y toda clase de embarcaciones, por cuenta propia o de terceros, pudiendo a estos fines adquirir o instalar astilleros, talleres navales, y demás establecimientos propios de esas actividades. — c) Operaciones Financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás deudas reales. — Emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios. — d) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos navales, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas y|o implementos agrícolas, ganaderos; e) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas: f. Operaciones Agropecuarias: La compra venta, y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo, y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, marítimas, financieras, industriales, inmobiliarias y agropecuarias, relacionados con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representados por ciento cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, cada una, con derecho a un voto por acción, divididas en nueve series, la primera de treinta mil acciones, estando totalmente emitida, y las restantes de quince mil acciones cada serie. — La primera serie se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — La integración de los saldos restantes, así como la emisión de las demás series, se realizará conjunta o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que oportunamente el Directorio resuelva. Las resoluciones de emisión de acciones, dispuestas por el Directorio, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — La resolución de Asamblea de Accionistas, será elevada a escritura pública, inscripta

en el Registro Público de Comercio, y publicada por tres días en el Boletín Oficial, y comunicada a la Inspección General de Justicia. La Asamblea cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y sólo anunciará como capital autorizado, el de quince millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan, de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo Quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán la firma de dos Directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. — Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determina. — Los títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad es dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y de uno a tres suplentes, según lo resuelva la asamblea de accionistas. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente. — El mandato de los Directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de Director es necesario depositar y mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la Asamblea estime conveniente. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, éstos serán reemplazados por los suplentes en el orden de su designación, los cuales ejercerán sus funciones hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Noveno: Se requerirá en su caso la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director mediante autorización especial que será posible otorgar individualmente por simple carta poder. — Artículo Décimo: El presidente o quien lo reemplace en caso de ausencia o impedimento del Presidente tiene a su cargo la representación de la sociedad, y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales, con excepción de las operaciones de compra venta de inmuebles, toma de dinero en hipoteca o en préstamo, extracción de fondos de los bancos, en que será necesaria la firma conjunta de dos miembros del Directorio. — Artículo Décimo Primero: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: a) comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago, y demás condiciones que estime conveniente, dar y tomar en locación, por plazo aun mayor de seis años, aceptar, constituir, y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real, efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autorizan las leyes sobre la propiedad horizontal. — b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, y en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola-ganaderos o comerciales e industriales. — c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, o Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitra dores. — e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de créditos, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas. — f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — g) Nombrar de su seno o fuera de él administradores generales, gerentes, representantes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de algunas de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, cuando formasen parte del Directorio la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio, y sometida oportunamente a consideración de la asamblea y será imputada a Gastos Generales del ejercicio en que fueron devengados. — h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con las facultades de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto, en los artículos trescientos setenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — j) Disponer la emisión e integración de las acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañar a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y respectiva documentación. k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclaturas actual y futura. — l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas, aceptar concesiones, participar en licitaciones de obras públicas o privadas, o de suministro de material. m) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo décimo segundo: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. — Capítulo VI. Asamblea. —

Artículo décimo tercero: La asamblea general ordinaria, se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial, y las asambleas generales extraordinarias, cuando lo determine el Directorio o convoque el síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto; en este caso el Directorio deberá convocar a asamblea dentro de los diez días de formulado el pedido. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las asambleas aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho de anticipación, para una nueva asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes, y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Capítulo VII. Ejercicio social y balance. — Artículo décimo quinto: El año comercial terminará el treinta y uno de marzo de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la forma siguiente a) el dos por ciento del fondo de reserva legal, hasta llegar el diez por ciento del capital suscripto; b) el saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. Los dividendos cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que les acordó, quedan prescriptos a beneficio de la Sociedad. Los balances e inventarios se ajustarán a las normales legales y reglamentarias en vigencia. Capítulo VIII. Liquidación y Disolución. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución, la Asamblea de Accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse, la misma quedará a cargo del Directorio, y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. El capital que resulte de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. Concordante con el decreto aprobatorio ya mencionado, y que obra a fojas quince, el cual transcripto íntegramente, dice así: "Buenos Aires, 17 dic. 1959. Visto el expediente Nº 10.311|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad. "Victorio Elena, Sociedad Anónima, Comercial, Marítima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Victorio Elena, Sociedad Anónima, Comercial, Marítima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital, el 28 de octubre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.), a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 16.840. Frondizi. Luis R. Mac Kay". Lo Relacionado y Transcripto es Copia Fiel, doy fe, del indicado expediente que certifico tener a la vista. Y el compareciente don José María Sánchez Manso, en la representación que ejerce, dice: Que cumpliendo con el mandato que se le ha otorgado, procede ajustándose a esos antecedentes a constituir definitivamente la sociedad denominada "Victorio Elena, Sociedad Anónima, Comercial, Marítima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", y que cumpliendo también con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara protocolizado su estatuto, y las atenciones de su personalidad jurídica que son y le corresponden a las ya relacionadas y transcriptas, a las cuales se remite, y de aquí por reproducidas, todo ello al folio ochenta y nueve, de este mismo Registro a mi cargo, y que es el rubricado para esta escritura. Solicita al autorizante que al expedir testimonio solicite su inscripción ante el Registro Público de Comercio, con las facultades necesarias para ese trámite. Impuesto el señor don José María Sánchez Manso, de los términos de la presente escritura, manifiesta su conformidad y aceptación. Leída que le fue se ratifica de su contenido y firma conjuntamente con los testigos del acto, don Romualdo Federico Baglietto y don Felipe Juan Motta, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. José M. Sánchez M. R. P. Baglietto. Felipe J. Matta. Hay un sello. Ante mí: Juan R. Borzone. Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí, al folio ochenta y nueve, del Registro trescientos setenta y ocho, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Victorio Elena, Sociedad Anónima, Comercial, Marítima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, de la Serie T., numerados correlativamente del trescientos sesenta y nueve mil sesenta y tres, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de febrero de mil novecientos sesenta. Raspado: confiere, el, Justicia, treinta y, de, Comerciales, de, extranjeras, sujeción, construir, talleres, industrialización, anteriores, ganaderos, judiciales, provisorios, siempre, las, a, cumpliendo. Vale. Hay un sello. Firmado: Juan R. Borzone. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.560.— e.16|3-Nº 28.535 D.T.-v.16|3|60

OMNI SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número mil ochocientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores Pablo Fried, casado; Gualterio Oser, casado, doctor Carlos Alberto Basílico, que firma "C. A. Basílico", casado; Luis W. Beermann, casado; doctor Pedro N. Sadler, soltero: y el doctor Miguel Bomchil, que firma "M. Bomchil", viudo, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por sus derechos propios, haciéndolo este último, además de por sí, en nombre y representación del doctor Máximo Bomchil, casado, argentino, y de los señores Tino Perutz, Gustavo L. Ottens y Thomas G. Wyman, los tres casados, ciudadanos de los Estados Unidos de Norteamérica, personerías que justifican así: a) Con el poder general recíproco otorgado con fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, al folio mil setecientos setenta y dos de este Registro; y con el poder especial irrevocable otorgado el día once de febrero último ante el Notario don Michael Ilyes, del Estado de Nueva York, el cual, debidamente legalizado, se encuentra íntegramente transcripto al folio tres mil ochocientos setenta y cinco de este protocolo corriente, siendo en tenor de dichos instrumentos en sus partes pertinentes y en el orden indicado, como sigue: "Escritura número setecientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires,... a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí.... comparecen los doctores Miguel Bomchil, que firma "M. Bomchil", viudo en primeras nupcias de doña Gabriela Ross Montes; y Máximo Bomchil, que firma "M. Bomchil", casado en primeras nupcias con doña Sara Lydia García Martín, ambos argentinos, abogados, mayores de edad... como de que exponen: Que se confieren recíprocamente poder general amplio, para que cualquiera de ellos y en nombre y representación del otro, ejecute los siguientes actos: Para que entienda en todos los asuntos, causas y negocios que al presente tenga pendientes o en adelante llegaren a suscitársele en cualquier punto de la República o del extranjero.... ya sean civiles, comerciales ... Para que pueda ... hacer y aceptar toda clase de declaraciones simples o juradas ... formar ... sociedades, inclusive sociedades anónimas ... suscribir acciones y aportar capitales, formar parte o aceptar cargos en los directorios de tales sociedades anónimas ... con voz y voto ... Para que en el ejercicio de este mandato pueda otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que se requieran y sean inherentes a las facultades consignadas en él, obligándose el otorgante a tener por firme y válido todo cuanto haga su apoderado o los sustitutos que éste designe en mérito del presente ... doy fe. — M. Bomchil. — M. Bomchil. — M. Brizuela. — Jacinto F. Daleve. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso M. Romanelli". — "Ante mí, M. L. Ilyes, Notario Público del Estado de Nueva York ... comparecen los señores Tino Perutz ... G. L. Ottens ... Thomas G. Wyman ... y dicen: Que otorgan poder especial irrevocable a favor de los doctores Miguel Bomchil ... para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, procedan a transformar en sociedad anónima a la entidad de la que los comparecientes son socios, y que gira en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República

Argentina, bajo la denominación de "Omni Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto los facultan ampliamente para que tomen parte en las reuniones preliminares que con ese objeto se realicen con los restantes socios ... intervenir en todos los trámites que sean necesarios realizar ante las reparticiones públicas que competan ... y Registro Público de Comercio, presentando escritos, solicitudes y peticiones de cualquier índole ante las autoridades nacionales u otras, hacer y aceptar toda clase de declaraciones simples o juradas, intervenir en la redacción de los estatutos que han de regir a la nueva entidad, estableciendo el plazo de duración, objeto a que se dedicará, domicilio y demás condiciones que juzguen convenientes, aceptar cargos en el directorio de la misma, efectuar los respectivos aportes de capital, ya sea en dinero efectivo, especies u otra forma, suscribiendo acciones, aprobar y firmar dichos estatutos y el acta constitutiva, iniciar los trámites que se requieran y sean necesarios ante la Inspección General de Justicia de la aludida ciudad de Buenos Aires, tendientes a obtener la personalidad jurídica de la sociedad, aceptando las reformas que aconseje o imponga dicha repartición, inclusive el cambio de nombre, presentar escritos, solicitudes, planillas, pericias y cualquier otro documento que les sea exigido, hacer los depósitos que la ley establece, pudiendo retirarlos oportunamente, suscribiendo los recibos y constancias del caso, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y especialmente la de constitución definitiva de la sociedad anónima, una vez aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación Argentina, solicitar testimonio, publicaciones, certificados, la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, que le confieren sin limitación alguna de facultades, pues las consignadas más arriba son meramente enunciativas y no limitativas, obligándose los otorgantes a tener por firme y válido todo cuanto hagan y practiquen sus mandatarios conforme a derecho, haciendo constar que dado el carácter del mandato, éste subsistirá a pesar del deceso de cualquiera de los mandantes, de acuerdo a las disposiciones legales. — Tino Perutz. — G. L. Ottens. — Thomas C. Wyman". — Es Conforme con los originales de referencia, doy fe, así como de que el doctor Miguel Bomchil me asegura que dichos mandatos no le han sido revocados, suspensos ni limitados en manera alguna. — Y en tal virtud los seis comparecientes en los caracteres que concurren, Exponen: Que en reunión celebrada con fecha dieciocho de marzo último, se resolvió constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Omni Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que tomará a su cargo y continuará con los negocios de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "Omni Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo de esta última de acuerdo al balance practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Que previos los trámites de estilo y aceptación de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, dicha entidad ha sido autorizada para funcionar como persona jurídica con el nombre de "Omni Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", por decreto número trece mil setecientos setenta y ocho de fecha veintinueve de octubre próximo pasado. — Por ello, y en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a declarar definitivamente constituída la referida sociedad y elevar a escritura pública su acta constitutiva, el estatuto y el consiguiente decreto aprobatorio, así como el mencionado balance, y la planilla de suscriptores de acciones que en el mismo se indican, siendo el tenor de todo ello como sigue: "Acta Constitutiva de Omni Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial — En Buenos Aires, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen Pablo Fried, Gualterio Oser, Máximo Bomchil, Miguel Bomchil, Luis W. Beermann, Carlos Alberto Basílico, Pedro N. Sadler, Tomás G. Wyman, Gustavo L. Ottens y Tino Perutz, representados los tres últimos nombrados por Miguel Bomchil, apoderado de los mismos, en Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, capital, con el propósito de constituir una sociedad anónima que tomará a su cargo y continuará con los negocios de la entidad comercial denominada Omni Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — I. Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: a) Dejar constituída la entidad denominada Omni Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, mediante la transformación de Omni Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobándose los estatutos al tenor de los que se transcriben precedentemente; b) Dicha sociedad anónima se hace cargo del activo y pasivo de Omni Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al balance practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; c) La sociedad anónima toma a su cargo todos los negocios de Omni Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; d) Hasta tanto quede constituída definitivamente la sociedad anónima, se desempeñará como mandataria de aquélla a todos los efectos que sean necesarios Omni Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — II. — a) Los fundadores suscriben un total de dos millones de pesos moneda nacional del capital autorizado, en acciones ordinarias, en la siguiente proporción: Pablo Fried, trescientos mil pesos; Gualterio Oser, trescientos mil pesos; Tomás G. Wymar, ciento ochenta mil pesos; Gustavo L. Ottens, trescientos sesenta mil pesos; Tino Perutz, trescientos sesenta mil pesos; Luis W. Beermann, Máximo Bomchil, Miguel Bomchil, Carlos Alberto Basílico y Pedro N. Sadler, cien mil pesos cada uno de ellos; b) Los aportes de los primeros cinco nombrados se encuentra totalmente integrado, y representan sus respectivos capitales y demás créditos en Omni Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad al estado contable acompañado; c) El aporte de los cinco últimos nombrados es en efectivo y se integra en este acto el diez por ciento o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; d) Queda en consecuencia suscripto del capital autorizado dos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias, de cuya suscripción se encuentra integrados un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — III. — Puesta a consideración la designación del directorio, se resuelve que el mismo esté constituído por tres miembros, resultando electos en tal carácter Tino Perutz, Pablo Fried y Luis W. Beermann, designando los nombrados en este mismo acto presidente al primero de los citados. — IV. — Asimismo resultan electos síndico titular y suplente, respectivamente, Máximo Bomchil y Luis Ricci. — V. — Se autoriza a los Dres. Máximo Bomchil, Luis Ricci y Pedro N. Sadler, indistintamente, para que tramiten la aprobación de los estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación o adición que aconseje la Inspección General de Justicia y llevar a cabo cualquier acto administrativo o judicial que sea necesario al efecto y hasta la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — M. Bomchil. — p. p. Tomas G. Wyman, Gustavo L. Ottens y Tino Perutz. — M. Bomchil. — M. Bomchil. — Pedro N. Sadler. — C. A. Basílico. — Pablo Fried. — G. Oser. — Luis Beermann". "Estatutos Sociales. Título I. Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de OMNI SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día en que el Poder Ejecutivo la autorice a funcionar, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la asamblea antes del mencionado término fijado para su duración. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye: a) Operaciones financieras mediante cualquier forma jurídica adecuada comprendiendo la financiación de empresas industriales, comerciales o civiles; b) la explotación por cuenta propia o de terceros de las industrias y actividades comerciales plásticas, metalúrgicas, químicas, alimenticias, textiles, energéticas madereras y aquellas cuyo objeto sea la producción o comercialización de artículos para el consumo; c) compraventa y negociación en general de derechos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) importación, exportación y compraventa de bienes muebles rodados y mercaderías en general; e) ejercicio de representaciones y mandatos comerciales o civiles. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábricas, de comercio patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente del directorio y de otro director. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, debiendo en cada caso cumplirse con los requisitos establecidos en el decreto ochocientos cincuenta y dos del Poder Ejecutivo Nacional del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo Octavo: a) El directorio decidirá la emisión del capital en las épocas que considere oportunas de acuerdo con las necesidades de la sociedad, dentro de las facultades estatutarias; b) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a su tenencia de acciones, a cuyo efecto y a cualquier otro que corresponda, deberán hacerse saber tales emisiones mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial; c) El directorio establecerá el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia, el que nunca podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. — Artículo Noveno: A todos los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo acumulativo o no sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento, gozarán además de un dividendo adicional que no podrá exceder del quince por ciento de su valor nominal y tendrán preferencia en la distribución del capital en caso de liquidación como asimismo derecho a un voto por acción en el supuesto previsto en el artículo vigésimo primero de estos estatutos. — El rescate de las acciones preferidas se llevará a cabo por el directorio con autorización de la asamblea general de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — El rescate podrá ser total o parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación o sorteo, el cual se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. Podrá asimismo hacerse efectivo primas de rescate, cuyo monto no excederá del diez por ciento del valor nominal de las acciones. — Artículo Décimo: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. — Artículo Undécimo: Si se llegasen a emitir acciones nominativas, éstas podrán o no ser transmisibles por simple endoso de acuerdo a lo que resuelva al disponer dicha emisión, debiendo siempre las transferencias inscribirse en el Registro de Accionistas de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: El directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la asamblea general, debiendo dichas obligaciones, conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo Décimo Tercero: La asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas y aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas, pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio podrá con autorización de la asamblea general, decidir el rescate del capital representado por las acciones ordinarias, debiendo el mismo efectuarse a prorrata del capital integrado sobre todas las acciones de esa naturaleza suscriptas. — La resolución respectiva será elevada a escritura pública y cumplidos todos los requisitos de publicación e inscripción exigidos por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a nueve miembros de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general, debiendo aquéllos designar de su seno al presidente y pudiendo designar un vicepresidente; b) El mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general. — Serán reelegibles indefinidamente; c) El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente y por lo menos una vez cada tres meses. — Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros; d) Las resoluciones del directorio se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, salvo cuando esté compuesto por dos directores, en cuyo caso deberán adoptarse por unanimidad, teniendo el presidente doble voto en caso de empate; e) El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; f) Cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño; g) Al designar los directores titulares, la asamblea podrá asimismo designar un director suplente que reemplazará a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de aquéllos; h) los directores podrán actuar por medio de apoderados, conservando siempre su responsabilidad personal. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la Asamblea general, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazara en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — El síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. La forma y monto de su retribución serán determinados por la asamblea general. — Artículo Décimo Séptimo: El presidente de la sociedad es el representante legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la entidad, llevar su firma refrendada por la de otro miembro del directorio. — Serán válidos asimismo los actos que lleven la firma de dos directores cualesquiera. — Artículo Décimo Octavo: Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del nego-

cio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y adjudicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencia de los gobiernos nacional provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) otorgar mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar un gerente cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, le serán fijadas en el acto de su designación. En el supuesto expresado, el gerente tendrá las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; d) proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) proceder con autorización de la asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo duodécimo de estos estatutos, fijando las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estime conveniente; f) solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; g) crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; h) establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; i) presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; k) resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo quinto de los estatutos, y ll) ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecidos en las normas legales en vigencia. — Artículo Vigésimo: a) Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que le acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas; b) El síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto estos estatutos confieren al directorio, tendrá asimismo facultad para requerir as convocatorias de asambleas extraordinarias y solicitar que en éstas o en cualquiera de las convocadas por el directorio, se incluyan los puntos del orden del día que crean pertinentes. — Artículo Vigésimo Primero: a) Las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes; b) Cada acción ordinaria dará derecho a un voto teniéndolo sólo las acciones preferidas en igualdad de condiciones, desde el momento y en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado. Deberá siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: a) Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país; b) Para participar en las asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósitos. — c) Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aun sin cumplir con estos requisitos siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — Artículo Vigésimo Tercero. — El presidente del directorio o en su ausencia el vicepresidente y a falta de ellos el accionista que se elija, presidirá las asambleas siempre con voz y voto. — En caso de empate el presidente tendrá voto para desempatar independientemente del que le corresponda como tenedor de acciones. — Deberá siempre tenerse en cuenta la prohibición del artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto. — El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto. — Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el directorio, conjuntamente con la Memoria sobre la marcha de la sociedad, al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración. — Artículo Vigésimo Sexto. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas que legalmente corresponda, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) los dividendos fijos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas, en el siguiente orden: 1º) Los dividendos acumulativos atrasados; 2º) El dividendo fijo del ejercicio; 3º) El dividendo adicional, el que no podrá exceder del quince por ciento del valor nominal de la acción; c) Las retribuciones que se acuerde otorgar al síndico y a los directores; d) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias. Artículo Vigésimo Séptimo. Los dividendos acordados salvo resolución expresa de la asamblea o disposición contraria en las condiciones de emisión de acciones preferidas se harán efectivos a los accionistas a prorrata temporis y capital integrado, en las épocas que el directorio considere conveniente dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Título VI. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Octavo. — En cualquier caso de liquidación de la sociedad ésta se verificará por intermedio de una comisión liquidadora designada por la asamblea que haya dispuesto tal modificación, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. — En caso que no se llegase a designar la comisión liquidadora o bien ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último directorio y ambos supuestos bajo la fiscalización del síndico e Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Noveno. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y/o obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación a prorrata de su capital integrado. b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias en circulación, a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación de los dividendos preferenciales acumulativos que estuviesen pendientes; d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. — Artículo Trigésimo. — En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — Sobre rraspado: parte, marcas, ordinarias, entiéndese, titulares, elegido, su, y, ante, del capital suscripto, b) Los. Todo vale. — M. Bomchil. — p.p. Tomás G. Wyman. — Gustavo L. Ottens y Tino Perutz. — M. Bomchil. — M. Bomchil. — Pablo Fried. — Pedro N. Sadler. — C. A. Basilico. — G. Oser. — L. Beermann". — "Omni Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 30 de Junio de 1958. — Activo. — Muebles y Utiles $ 50.407.17; Caja $ 2.751.66; Bancos $ 643.709.91; Mercaderías $ 1.235.035; Acciones $ 40.000; Deudores varios $ 326.426.58; Documentos a cobrar $ 621.355.12; Pagos provisorios para importaciones $ 125.834.75. Depósito en garantía $ 50. Total del activo $ 3.045.320.39; Pasivo. Capital pesos 900.000.— Fondo de Reserva Legal $ 66.873.26; Acreedores varios pesos 1.052.282.43; Fondo de Reserva Legal Ley 11.729 $ 14.200.— Obligaciones a Pagar $ 100.000.—. Dirección General Impositiva $ 90.433.53; Cuentas a pagar $ 233.863.80; Pablo Fried, Cuenta particular $ 28.116.17; Gualterio Oser, Cuenta particular 28.116.17; Gustavo L. Ottens, Cuenta particular $ 39.240.16; Tino Perutz, Cuenta particular pesos 39.240.16; Tomás G. Wyman, Cuenta particular $ 21.002.04; Pérdidas y Ganancia (Utilidad del ejercicio) $ 431.952.67; $ 3.045.320.39. Luis Ricci. Hay un sello. M. Bomchil p.p. Tomás G. Wyman, Gustavo L. Ottens y Tino Perutz, M. Bomchil. M. Bomchil. Pedro N. Sadler. C. A. Basilico. Pablo Fried. G. Oser. L. Beermann" Suscriptores de acciones en Omni Sudamericana Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Accionistas. Total de acciones suscriptas; Forma de la integración. Con cuotas sociales en Omni Sudamericana Soc. de Resp. Ltda.; Con parte cuentas particulares socios en Omni Sudamericana S. R. L.: Con la distribución ganancias en Omni Sudamericana S. R. L.: Con la distribución reserva legal en Omni Sudamericana S. R. L.; Con dinero en efectivo; Total integrado; Saldos cuentas personas de los socios en Sudamericana S. R. L. que pasa a la S. A. Pablo Fried 300.000.— 180.000.; 20 234.81; 86.390.54; 13.374.65; —.—; 300.000.—; 7.881.36; Gualterio Oser 300.000.—: 180.000.—; 20.234.81; 86.390.54; 13.374.65; —.—; 300.000.—; 7.881.36; Tomás G. Wyman. 180.000.—; 108.000.; 12.140.89; 51.834.31; 8.024.80; —.—; 180.000.—; 8.861.15; Gustavo L. Ottens. 360 000.; 216.000.—; 24.281.78; 103.668.64; 16.049.58; —.—; 360.000.—; 14.958.38; Tino Perutz. 360.000; 216.000; 24.281.78; 103.668.64; 16.049.58; —.—; 360.000.—; 14.958.38; Luis Beermann. 100.000.—; —.—; —.—; —.—; —.—; 10.000; 10.000; —.—; Máximo Bomchil 100.000; —.—; —.—; —.—; —.—; —.—; 10.000.—; 10.000.—; 10.000.—; Miguel Bomchil. 100.000.—; —.—; —.—; —.—; —.—; 10.000.; 10.000; —.—; Carlos Alberto Basilico. 100.000.—; —.—; —.—; —.—; —.—; —.—; 10.000.—; 10.000.—; —.—; Pedro N. Sadler 100.000.—; —.—; —.—; —.—; —.—; 10.000; 10.000; —.—; 2.000.000.—; 900.000.—; 101.174.07; 431.952.67; 66.873.26; 50.000; 1.550.000; 54.540.63; M. Bomchil. p. p. Tomás G. Wyman, Gustavo L. Ottens y Tino Perutz. M. Bomchil. Luis Ricci. L Beermann. M. Bomchil. C. A. Basilico. Pedro N. Sadler. Pablo Fried. G. Oser". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 29 oct. 1959. Visto el expediente Nº 8.666/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Omni Sudamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Omni Sudamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta capital el 18 de marzo de 1959 con la denominación de "Omni Sudamericana Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y cuatro (54). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez (10) y la planilla de fojas cuarenta y uno (41). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonios y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 13.778. Es copia fiel de la constancia que obran de fojas siete vuelta a nueve; una a siete vuelta, con las modificaciones de fojas cincuenta y cuatro; balance de fojas diez; planilla de fojas cuarenta y uno y decreto de fojas cincuenta y nueve del expediente que tramita en la Inspección General de Justicia bajo la letra N. diez mil ciento setenta y ocho, año mil novecientos cincuenta y nueve, caratulado "Omni Sudamericana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que he tenido a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes continúan Diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejen definitivamente constituída la sociedad "Omni Sudamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y solicitan de mí, el autorizante expida los testimonios que se requieran a los efectos a que hubiere lugar. Leída que les es por mí el autorizante se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo juntamente con los testigos del acto que lo son don Marciano Brizuela y don Juan Caruso, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Pablo Fried. G. Oser. C. A. Basilico. L. Beermann. Pedro N. Sadler. M. Bomchil. M. Brizuela. J. Caruso. Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Delaico. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ochocientos setenta y nueve del Registro número setenta y tres interinamente a mi cargo, por licencia de su titular el escribano don Alfondo M. Romanelli, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en quince sellos de tres pesos cada uno correlativos del ciento setenta y tres mil seiscientos sesenta y tres al presente inclusive, todos de la serie T. que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobre raspado: al final, separada, de las, próximo, los, Pablo, plásticas, estos, podía, sociedades, enajenación, incluyan d) 7.881.36. Vale. Hay un sello. B. Raúl Delaico. Sobre raspado: sesenta y tres. Vale. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire. secretaria.

$ 23.200.— e.16|3-Nº 26.958 D.T.-v.16|3|60

INAFOR

Sociedad Anónima Comercial e Industria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.307. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos once — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos comparecen: el doctor Pier Pablo Brielli, casado con doña Marcelina Perotti, con cédula de identidad número tres millones quinientos treinta mil seiscientos dos; don Ferruccio Tedeschi casado con doña Dominga Guerini, con cédula de identidad número tres millones setecientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y dos; don Pablo Pernigotti, casado con doña Miranda Pertusi, con cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y nueve mil novecientos diez y ocho: don Pedro Munari, casado con doña Anita Arditti, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte y seis; doña Noemí Lebuis, soltera, con cédula de identidad número tres millones ochocientos setenta y un mil quinientos cuatro; los cónyuges don Tarcisio Franzetti y doña Julia Lucía Nangeroni de Franzetti, con cédulas de identidad números dos millones doscientos diez y seis mil doscientos diez y nueve y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y nueve, respectivamente; doña Inés Minelli de Lebuis, viuda de don Spartaco Lebuis, con cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y cinco mil setenta y ocho; don José Sufra, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y dos; don Juan Caglio, casado con doña Angela Nangeroni, con cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta

y nueve mil setecientos ochenta y nueve; doña Marcelina Perotti de Brielli, casada con don Pier Pablo Brielli, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos veinte y nueve mil ciento treinta y uno, todos de nacionalidad italianos y domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Pasteur número setecientos treinta, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinte y cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho otorgada ante mí al folio mil setecientos cuarenta y uno de este Registro sesenta y siete a mi cargo. los comparecientes de los cuales el señor Pablo Pernigotti estuvo representado en dicha oportunidad por doña Noemí Lebuis, constituyeron provisionalmente la sociedad "Inafor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" cuya escritura es el acta de fundación de la referida sociedad. — Que la misma sirvió de cabeza del expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cinco mil ochocientos trece del año mil novecientos cincuenta y nueve caratulado: "Iniciador: "Inafor", Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Procedencia: Inspección General de Justicia; Extracto: Solicita Personería Jurídica: Girado a: Dirección General de Justicia. — Que previo los trámites legales se estableció el texto definitivo del acta constitutiva y de los estatutos, todo lo que se transcribirá más adelante conjuntamente con el balance de aportes que corre a fojas veinte y la planilla de fojas veinte y dos del referido expediente. — Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio vienen por la presente a cumplimentar con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo código. constituyendo en forma definitiva la referida Sociedad Anónima a cuyo efecto se transcriben por su orden el balance de fojas veinte, la planilla de fojas veinte y dos ambas, del expediente administrativo; el acta constitutiva en su parte dispositiva ya que íntegramente fue consignada en la escritura de constitución provisional de la sociedad, el texto de los estatutos con las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad y el derecho del Superior Gobierno de la Nación que autoriza a la misma para funcionar como Sociedad Anónima todo lo que copiado por su orden dice así: Texto del Balance. — "Inafor S. R. L.". — Balance General al 31 de diciembre de 1957. — Activo: Inmuebles. — Valor originario $ 620.495,17. — Amortizaciones efectuadas hasta el 31|12|57: 53.281,23. — 567.213,94. — Instalaciones: Valor originario $ 739.021,802. — Amortizaciones efectuadas hasta el 31|12|57, 162.819,09. — 576.202,73. — Máquinas y Accesorios. Valor originario: 2.423.358,71. — Amortizac. efectuadas hasta el 31|12|57, 608.591,62. — 1.814.767,09. — Vehículos: valor originario, 187.000. — Amortizaciones efectuadas hasta 31|12|57, 18.700. — 168.300. — Muebles y Utiles. — Valor originario: 85.185,50; Amortizaciones efectuadas hasta 31|12|57, 29.294,30. — 55.891,20. — Materia Prima, 537.165. — Producción en Proceso: 187.369,90. — Productos elaborados, 241.439. — Herramientas taller, 29.679,50. — Matrices, 2.034. — Títulos y acciones, 22.220. — Deudores Varios, 979.955,06. — Previsión 5 % para pérdidas sobre créditos inexigibles, 48.997,75. — 930.957,31. — Cuentas a cobrar, 6.552; Documentos a cobrar, 523.481,03. — Previsión 5% para pérdidas sobre créditos inexigibles, 26.174,05. — 497.308,98. — Documentos al cobro, 15.052. — Clientes en cuenta corriente, 3.220.545,92. — Previsión de pérdida 10 % sobre créditos inexigibles, 322.054,50. — 2.898.491,42. — Bancos Cta. Cte., 348.294,06. — Caja, 50.053,65. — Depósitos en garantía, 67.776,20. — Total del Activo: 9.016.765,98. — Acreedores Bancarios, 709.235. — Proveedores en Cta. Cte., 329.261,47. — Cuentas a pagar, 1.290.013,10. — Fondo Multas y Devoluciones, 437.928,24. — Fondo Previsión Accidentes de Trabajo, 148.120. — Fondo Indemnización Despido, 220.000. — Fondo Reparación y Modernización Máquinas, 250.000. — Cuentas particulares socios Pier Paolo Brielli, 1.611.399,41. — Juan Caglio, 80.648,15. — Tarcisio Franzetti, 195.250,65. — Noemí Lebuis, 186.626,20. — Inés Minelli, 104.000. — Pedro Munari, 160.000. — Julia Nangeroni, 195.259,65. — Pablo Pernigotti, 177.123,65. — José Sufra, 80.602.60; Ferrucio Tedeschi 230.000. — Marcelina Perotti 76.365.76. — 3.096.685.07. Pasivo: 6.501.242.88. — Cuentas de Capital. — Capital Social 2.200.000. — Fondo Reserva Legal 217.732.55. — Residuo Utilidad 1957, 97.790.55. — Total Pasivo y Capital 9.016.765.98. — Alfredo Lisdero. — Hay un sello que dice: "Dr. Alfredo Lisdero. — Doctor en Ciencias Económicas. — Tribunales: Folio 418. — Tomo VI, C. P. C. E., F° 7. T° II — Pier Paolo Brielli. — Pedro Munari. — Juan Caglio. — Agnese Minelli de Lebuis. — Marcellina Perotti de Brielli. — Noemí Lebuis. — Ferruccio Tedeschi. — Tarcisio Franzetti. — J. L. N. de Franzetti. — José Sufra. — P. Pernigotti". — "Planilla de Aportes de los Accionistas Suscriptores de la Sociedad. "Inafor, Sociedad Anónima. Comercial e Industrial". — Socio. — Capital en S. R. L. al 31|12|57. — Cuentas Particulares. — Capital Aportado. — Pier Paolo Brielli 560.000.— 210.000; 770.000. — Ferruccio Tedeschi 350.000. — 127.000. — 477.000. — Pablo Pernigotti 220.000. — 80.000. — 300.000. — Pedro Munari 200.000. — 72.000. — 272.000. — Noemí Lebuis 170.000. — 62.000. — 232.000. Tarcisio Franzetti 150.000. — 50.000. — 200.000. — Julia Franzetti 150.000. — 50.000. — 200.000. — Inés Minelli 130.000. — 47.000. — 177.000. — José Sufra 100.000. — 36.000. — 136.000. — Juan Caglio 100.000. — 36.000. — 136.000. — Marcelina Perotti. — 70.000. — 30.000. — 100.000. — Totales: 2.200.000. — 800.000. — 3.000.000. — Pablo Brielli. — "Acta Constitutiva en su Parte Dispositiva: En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho... — Primera Cuestión Que han resuelto constituir la sociedad anónima denominada: "Inafor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la que tiene por finalidad continuar las operaciones comerciales de "Inafor", sociedad de responsabilidad limitada, fijando como asiento principal de sus negocios y domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto resuelven fundar por la presente la referida sociedad anónima, siendo ésta su acta de fundación, constituirla provisionalmente y a tal fin, previo un cambio de ideas se resuelve aprobar el proyecto de estatuto que para su aprobación definitiva será sometido al Poder Ejecutivo de la Nación y que es del tenor siguiente: Estatutos. — Título I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero. — Bajo la denominación de "INAFOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, fábricas, sucursales, depósitos, delegaciones o cualquier género de representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo Segundo. — El término de duración de la sociedad se fija en Noventa y Nueve Años, a contar desde la fecha de la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de la asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Artículo Tercero. — La sociedad tiene por objeto: a) la fabricación de máquinas agrícolas e industriales, de repuestos y accesorios para las mismas y para automotores y de herramientas de toda clase, pudiendo extenderse la fabricación a cualquier otro renglón dentro de la rama metalúrgica y actividades accesorias que complementan dicho tipo de producción. — b) la importación. exportación, compra y venta de materias primas, mercaderías y productos en general, representaciones y comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna. que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto. — El capital autorizado es de Seis Millones de pesos Moneda Nacional, representado por sesenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, dividido en seis series de igual número de acciones. — Las primeras tres series de acciones son acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos, las otras series, hasta completar el capital autorizado son acciones ordinarias clase B, con derecho a un voto. — El directorio podrá resolver por sí la emisión de series hasta completar el capital autorizado. — Toda resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de comercio, darse a conocer mediante publicaciones efectuadas en el "Boletín Oficial" y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por emisión de acciones ordinarias con derecho a un voto y|o preferidas, divididas en series iguales o no, hasta la suma de treinta millones de pesos. mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, con el quórum y la mayoría establecida por los artículos diez y seis y diez y siete de este estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, la forma y modo de pago. — En los aumentos de capital autorizado deberán fijarse en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse y las resoluciones respectivas se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se darán a conocer mediante publicaciones efectuadas en el "Boletín Oficial" y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que posean. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación que determinen las disposiciones en vigor. — Artículo Quinto. — El directorio tendrá facultad para entregar acciones en pago de bienes adquiridos por la sociedad y aceptar valores en cancelación total o parcial de suscripción de acciones, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago. — Artículo Sexto. Las acciones serán integradas en la forma y plazo que establezca el Directorio o la Asamblea en su caso y serán al portador, una vez pagado íntegramente su importe y llevarán además de lo establecido por el Código de Comercio en su artículo trescientos veintiocho, la firma de dos directores o de un director y del síndico, pudiendo una de las firmas de los dos directores o la del síndico en su caso, ser en facsímil. En el caso de suscripciones con pagos total o parcialmente diferidos, los suscriptores recibirán certificados provisorios nominativos. Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes; transcurrido dicho plazo la sociedad, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán las características que se establezcan en las condiciones de emisión dentro de las siguientes disposiciones: a) Tendrán preferencia en el pago de dividendos y en la devolución de su importe en el caso de liquidación; b) Se les reconocerá un dividendo fijo de hasta el diez por ciento de su valor nominal, el que podrá ser o no acumulativo y gozarán o no de un dividendo adicional que como máximo será el que perciban las acciones ordinarias; c) Serán rescatables en las condiciones determinadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o por reducción del capital, sin prima o con prima máxima de ciento diez por ciento; d) No tendrán derecho a voto, salvo que por falta de utilidades no se les abonen los dividendos pactados, en cuyo caso tendrán un voto cada cinco acciones, por el tiempo durante el cual tales dividendos no pudieren ser pagados. Los poseedores de menos de cinco acciones preferidas. podrán reunirse para participar en las asambleas bajo una representación común. — Artículo Octavo: Las acciones son indivisibles para todos los efectos que se relacionen con la sociedad. Si antes de estar totalmente integrado el importe de las acciones, éstas fueran enajenadas, las cedentes quedan garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. Los cedentes que en virtud de eso garantía verifiquen algún pago, serán copropietarios en la acción en proporción a lo que hubiera pagado y estarán sujetos a las disposiciones del artículo trescientos treinta y uno del Código de Comercio. — Artículo Noveno:

El dividendo correspondiente a las acciones no integradas totalmente al final de cada ejercicio, será distribuido a prorrata del tiempo transcurrido y en proporción a lo pagado. — Título III. — Debentures. — Artículo Décimo: La sociedad, por resolución de la asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país, sujetos a las leyes vigentes, en la época y lugar de su emisión. — Título IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros titulares pudiendo la Asamblea nombrar directores suplentes dentro de un máximo de cinco. Los directores titulares o suplentes durarán dos años en sus funciones, considerándose prorrogado el mismo hasta que la Asambleablea elija sus reemplazantes. Todos son reelegibles. Los directores depositarán cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su gestión. El directorio elegirá anualmente de entre sus miembros, el presidente y el vicepresidente. Los directores suplentes reemplazarán a los directores titulares en caso de ausencia o de otro impedimento en el orden que fije la Asamblea elija sus reemplazantes. Todos los restantes en unión con el síndico o el síndico en su caso, designarán al director suplente que reemplacé al titular. Los directores podrán hacerse representar en las reuniones del directorio por otro director, titular o suplente, mediante simple carta poder. El directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo sustituye, tendrán doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Segundo: Si por cualquier causa quedara vacante un cargo de director titular y éste no pudiere ser reemplazado por un director suplente, el cargo se llenará hasta la próxima Asamblea con el accionista que designe el directorio con la conformidad del síndico. Si por falta de quórum el directorio no pudiera celebrar reunión o en el caso de que fuera el presidente el renunciante, hubiera empate, será el síndico quien lo designe. — Artículo Décimo Tercero: Atribuciones y Deberes del Directorio. Son atribuciones y deberes del directorio: a) administrar libremente la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea convenientes, instituir uno o más apoderados especiales, con facultades amplias para representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Previsión y el Instituto Nacional de Previsión Social, el Instituto de las Remuneraciones y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial, con todas las facultades legales, incluso las de absolver posiciones en nombre de la sociedad. b) comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión, toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos; adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes, toda clase de títulos y acciones de otras sociedades, compañías o bancos del Estado Nacional, Provinciales y Municipales y|o mixtos, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas, derechos de hipoteca o prenda o cualquier otro derecho real o personal de garantía; c) tomar y dar dinero en préstamo o a créditos, a plazo o en cuenta corriente; d) adquirir concesiones ya otorgadas o a otorgarse, solicitarlas de los poderes públicos, nacionales o municipales, así como cualquier otra exención, franquicia, o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyere. — e) Dar o aceptar representaciones o mandatos a|y de sociedades, compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero. — f) tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales, organizados bajo la forma de anónimas o de responsabilidad limitada pudiendo la sociedad misma asumir el cargo de miembro del directorio o de la dirección o de la gerencia de dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio del representante o de los representantes que el directorio designe, todo esto salvo prohibición expresa de la ley. — g)

Efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros y de tasaciones comerciales con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales o no, dentro y|o fuera del país. — h) Formular demandas y querellas, designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales, dentro o fuera del país. — i) nombrar a uno o más gerentes. — Estos podrán ser directores, en cuyo caso se llamarán directores gerentes, siendo sus remuneraciones a cargo de gastos generales ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — El monto total de las remuneraciones a directores, por cargos técnicos o administrativos que desempeñen, agregando lo que les corresponda por lo indicado en el artículo vigésimo no podrá exceder en conjunto del veinte y cinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje arriba citado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cupo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — La enumeración que precede es meramente enunciativa y el directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto so-

cial y los enumerados en los artículos seiscientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Décimo Cuarto: El Presidente o el Vicepresidente en su caso representan legalmente a la sociedad, salvo en los casos en que el directorio hubiere instituído apoderados especiales, conforme a lo previsto en el artículo décimo tercero. — Para obligar válidamente a la sociedad, a menos de procederse por un poder especial al efecto, se requerirá: a) la firma del Presidente solo o la del Vicepresidente sólo o la de un directo gerente, conjuntamente con la de otro director o de un apoderado general. — b) la sola firma de un director o apoderado será suficiente para extender recibos y para el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente designados por la asamblea de accionistas, por un año, pudiendo ser reelegidos, quienes tendrán las atribuciones que les asigne el Código de Comercio. — Título V. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias las que se celebrarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria, por edictos publicados en el Boletín Oficial , por los plazos y con la anticipación prescriptas por las disposiciones vigentes en el momento de la convocatoria. — La Asamblea se celebrará en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesario la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas, presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: En las Asambleas ordinarias, y extraordinarias las acciones de la clase A, tendrán derecho a cinco votos por acción, salvo el caso de designación del síndico titular y suplente para lo cual tendrán derecho a un solo voto por acción. — Las acciones ordinarias clase B, tendrán derecho a un solo voto por acción. — En todos los casos rige lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, se tomarán por la mayoría de votos presentes, salvo los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales será necesario en primera convocatoria la mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital y en segunda convocatoria la mayor de votos presentes. — Artículo Décimo Octavo: El pedido de asamblea hecho por accionistas según lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberá ser resuelto dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Noveno: Para participar en la asamblea de accionistas, deberá depositarse con tres días de anticipación por lo menos, al día fijado para la asamblea en la caja de la sociedad, las acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco del país o del extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Título VI. — Balance. — Artículo Vigésimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — La asamblea general extraordinaria podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia o inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias se practicarán de conformidad a las disposiciones en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) el dos por ciento para el fondo de Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas que la asamblea destina a remuneración de los directores dentro de un máximo total del diez por ciento de las utilidades. — c) el uno por ciento para remuneración al síndico; d) los dividendos acumulativos atrasados, el dividendo fijo y el dividendo adicional de las acciones preferidas; e) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero El directorio podrá distribuir dividendos provisorios a cuenta del que se reparte al final del ejercicio sobre utilidades líquidas y realizadas establecidas por balances que se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro el Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del directorio que disponga la distribución. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la o las personas designadas por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico, pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se aplicará así: a) se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) se reintegrará el capital aportado de las acciones ordinarias; c) se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) el saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y los poseedores de acciones preferidas en proporción a la participación adicional en las utilidades que se hubiesen pactado. — Los comparecientes continúan diciendo: Segunda Cuestión: Que conforme a lo resuelto y hasta tanto la sociedad anónima obtenga su personería jurídica, resuelven, en su carácter de únicos titulares de las cuotas de "Inafor Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo trescientos veinte y cuatro del Código de Comercio, que la Sociedad "Inafor Sociedad de Responsabilidad Limitada" continúe realizando sus operaciones por cuenta y riesgo de la citada sociedad anónima en formación, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. — Tercera Cuestión: Se procede a suscribir las tres primeras series de acciones ordinarias Clase A., en total Treinta Mil acciones, que representa la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, parte con el importe que tienen y les corresponde como cuota de capital en la sociedad "Inafor Sociedad de Responsabilidad Limitada" y parte como capitalización de los saldos acreedores que tienen en las cuentas personales de la referida sociedad "Inafor Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la siguiente manera: doctor Pier Pablo Brielli siete mil setecientas acciones que representan la suma de setecientos setenta mil pesos, correspondiéndole quinientos sesenta mil pesos por capital y doscientos diez mil pesos capitalización; don Ferruccio Tedeschi cuatro mil setecientos setenta acciones, que representan la suma de cuatrocientos setenta y siete mil pesos, correspondiéndole trescientos cincuenta mil pesos por capital y ciento veinte y siete mil pesos por capitalización; don Pablo Pernigotti tres mil acciones que representan la suma de trescientos mil pesos, correspondiéndole doscientos veinte mil pesos por capital y ochenta mil pesos por capitalización; don Pedro Munari dos mil setecientos veinte acciones que representan la suma de doscientos setenta y dos mil pesos, correspondiéndole doscientos mil pesos por capital y setenta y dos mil pesos por capitalización; doña Noemí Lebuis dos mil trescientos veinte acciones que representan la suma de doscientos treinta y dos mil pesos, correspondiéndole ciento setenta mil pesos por capital y sesenta y dos mil pesos por capitalización; don Tarcisio Franzetti dos mil acciones, que representan la suma de doscientos mil pesos, correspondiéndole ciento cincuenta mil pesos por capital y cincuenta mil pesos por capitalización; doña Julia Lucía Nangeroni de Franzetti dos mil acciones que representan la suma de doscientos mil pesos, correspondiéndole ciento cincuenta mil pesos por capital y cincuenta mil pesos por capitalización; doña Inés Minelli de Lebuis mil setecientos setenta acciones que representan la suma de ciento setenta y siete mil pesos, correspondiéndole ciento treinta mil pesos por capital y cuarenta y siete mil pesos por capitalización, con José Sufrá mil trescientos sesenta acciones que representa la suma de ciento treinta y seis mil pesos, correspondiéndole cien mil pesos por capital y treinta y seis mil pesos por capitalización; don Juan Caglio mil trescientas sesenta acciones que representan la suma de ciento treinta y seis mil pesos, correspondiéndole cien mil pesos por capital y treinta y seis mil pesos por capitalización, y doña Marcelina Perotti de Brielli mil acciones que representan la suma de cien mil pesos, correspondiéndole setenta mil pesos por capital y treinta mil pesos por capitalización. — Las cifras consignadas surgen del balance practicado por "Inafor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y que asciende a la cantidad de tres millones de pesos y que certificado por el Contador Público Nacional doctor Alfredo Lisdero y firmado por los comparecientes se agrega a la presente como parte integrante de la misma. — Por ende, quedan emitidas e íntegramente suscriptas treinta mil acciones de cien pesos cada una, que representan la suma de tres millones de pesos moneda nacional. — Todos los comparecientes expresan conformidad con el balance precitado y con las valuaciones respectivas, reconociendo como firmes y definitivas los aportes efectuados en base al mismo. — Cuarta Cuestión: El primer directorio provisorio elegido por unanimidad se compone de tres miembros y durarán en el cargo hasta la primera asamblea ordinaria que se celebre una vez que sea concedida a la sociedad la personería jurídica y la que designará el directorio de acuerdo al artículo once del estatuto. — El directorio provisorio queda así compuesto: Presidente, doctor Pier Pablo Brielli; Vicepresidente, don Pablo Pernigotti; Director, don Ferruccio Tedeschi. — Desígnase asimismo por unanimidad como síndico titular al doctor Alfredo Lisdero y como síndico suplente, a la doctora Angela Macchi de Afeltra. —

Quinta Cuestión: El directorio provisorio designado queda facultado para emitir, dentro de las condiciones del estatuto social, las series de acciones que fueran necesarias de acuerdo a las exigencias financieras o para cubrir aportes en bienes hasta el límite del capital autorizado de seis millones de pesos moneda nacional. — Sexta Cuestión: Los comparecientes por sí y por la representación invocada confieren Poder Especial al doctor Pier Pablo Brielli, al doctor Alfredo Lisdero y a la doctora Angela Macchi de Afeltra, para que conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos y otorgando a su vez el Dr. Pier Pablo Brielli poder suficiente a los apoderados doctor Alfredo Lisdero y a la doctora Angela Macchi de Afeltra, para que actuando en la misma forma procedan: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación la concesión de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación del estatuto, pudiendo a tales fectos y sin restricción alguna, aceptar y rechazar las modificaciones que aconsejen introducir al mismo, aun con respecto a la denominación adoptada y|o a su objeto social, pudiendo proyectar los nuevos textos de sus articulados. y b) Protocolizar, mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice el funcionamiento y el estatuto definitivo, solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y realizar los trámites pertinentes hasta la definitiva constitución de la sociedad". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Visto el expediente Nº 5.813|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inafor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Inafor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". constituída en esta Capital el 24 de julio de 1958, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho (58) a sesenta vuelta (60 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veinte (20). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cincuenta y siete (57), a cincuenta y ocho (58). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóganse las fojas. — Decreto Nº 9.333. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes dejan definitivamente constituída la Sociedad "Inafor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" cuyo desenvolvimiento y funcionamiento se ajustará a las disposiciones de los estatutos transcriptos. — Dado que la la constitución definitiva de la ya dicha sociedad "Inafor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", trae aparejada la transferencia a la misma del activo y pasivo de la sociedad "Inafor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los comparecientes también en el carácter de únicos componentes de "Inafor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan transferido como ya se ha dicho el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Inafor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto se deja constancia que se han efectuado publicaciones en el "Boletín Oficial" y "Eco Comercial" por el término de cinco días, desde el veinte y nueve de setiembre al tres de octubre y desde el veinte y ocho de setiembre al dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve respectivamente, no habiéndose presentado oposición alguna y se solicitaron los respectivos certificados al Instituto Nacional de Previsión Social y el referente a actividades lucrativas. — Se justifica que los comparecientes son los únicos componentes de la sociedad "Inafor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el contrato social de la misma que se encuentra íntegramente transcripto al folio Mil setecientos veinte y uno junto con la modificación del mismo, del protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho de este mismo Registro y que en lo pertinente dice: En la Ciudad de Buenos Aires, a... veinticinco.. de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Pier Pablo Brielli, italiano, casado... la señorita Noemí Lebuis, italiana, soltera..., el señor Juan Caglio, italiano, casado..., el señor Tarcisio Franzetti, italiano, casado..., La señora Julia Nangeroni de Franzetti, italiana, casada..., el señor José Sufra, italiano, soltero..., se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada... Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "INAFOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal... Artículo Segundo: Fíjase en diez años el plazo de duración de esta sociedad... Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de máquinas agrícolas e industriales... pudiendo extenderse la fabricación a cualquier otro renglón dentro de la rama metalúrgica y actividades accesorias... Firmado: Pier Pablo Brielli, Noemí Lebuis, Juan Caglio, Tarcisio Franzetti, Julia Nangeroni de Franzetti y José Sufra. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fue inscripto con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres con el número dos mil trescientos nueve, folio cuatrocientos ochenta y dos, libro veinticuatro de Contratos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 28 de Octubre de 1953. — Fdo.: Carlos Ma. Bouquet... En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Enero de 1957, se han reunido los Señores: Pier Pablo Brielli, Noemí Lebuis, Juan Caglio, Tarcisio Franzetti, Julia Nangeroni, José Sufra, y además los señores: Pedro Munari, italiano, casado... Pablo Pernigotti, italiano, casado... Marcelina Perotti, italiana, casada... Ferruccio Tedeschi, italiano, casado... Inés Minelli, italiana, viuda

... Primero: Los primeros seis nombrados como únicos socios de Inafor Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en Buenos Aires, el 25 de Septiembre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de Octubre de 1953, bajo el Nº 2309, folio 482, del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven elevar. el capital de la sociedad de un millón a dos millones doscientos mil pesos, moneda nacional

... Tercero: Modificar el contrato originario de constitución de Inafor, S. R. L. de fecha 25 de Septiembre de 1953, en sus artículos Cuarto... Artículo

Cuarto: "El Capital Social se fija en la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos m|n. cada una que suscriben los socios en la siguiente forma: Pier Pablo Brielli, quinientas sesenta cuotas o sean o sea la suma de quinientos sesenta mil pesos m|n.; Noemí Lebuis, ciento setenta cuotas o sea la suma de ciento setenta mil pesos m|n.; Juan Caglio, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos m|n.; Tarcisio Franzetti, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos; Julia Nangeroni, ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n.; José Sufra cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos m|n.; Pedro Munari, doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos m|n.; Pablo Pernigotti doscientas veinte cuotas o sea la suma de doscientos veinte mil pesos m|n.; Marcelina Perotti, setenta cuotas o sea la suma de setenta mil pesos m|n.; Ferruccio Tedeschi, trescientas cincuenta cuotas o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos m|n.; Inés Minelli; ciento treinta cuotas o sea la suma de ciento treinta mil pesos m|n.: Este capital se halla totalmente integrado. — Las cuotas de capital podrán ser transferidas libremente entre los socios dejando constancia en el libro de actas. — La transmisión a terceros se hará de conformidad con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco... Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Piero Pablo Brielli. — Noemí Lebuis. — Juan Caglio. — Tarcisio Franzetti. — Julia Nangeroni. — José Sufra. — Pedro Munari. — Pablo Pernigotti. — Marcelina Perotti. — Ferruccio Tedeschi. — Inés Minelli. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fue inscripto con fecha 27 de Mayo de 1957, bajo el número mil ochenta y dos, al folio doscientos setenta y dos del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1957. — Fdo.: Esc. Lucio R. Meléndez". — Es copia fiel, doy fe. — Leída

que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a haberlo, con los testigos don Adino Arroyo y don Osvaldo Luis Badino, siendo ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Pier Pablo Brielli. — Ferruccio Todeschi. — Pablo Pernigotti. — Pedro Munari. — Noemí Lebuis. — Tarcisio Franzetti. — J. L. N. de Franzetti. — Agnese Minelli de Lebuis. — J. Sufra. — Marcelina Perotti de Brielli. — Tgo.: Adino Arroyo. — Tgo. Osvaldo L. Badino. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en quince sellos numerados correlativamente del doscientos diez y ocho mil doscientos tres al doscientos diez y ocho mil doscientos trece y del sello número doscientos diez y ocho mil doscientos quince al sello número doscientos diez y ocho mil doscientos diez y ocho inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Pedro Lartigau. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000 e.16|3-Nº 28.550 D.T. v.16|3|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A. BAREMBUEM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número ciento cuarenta y ocho. En esta ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Aaron Barembuem, casado en primeras nupcias con doña Julia Varandela, argentino, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos once; don Alejandro Barandela, casado en primeras nupcias con doña María Encarnación Rosa Dopacio, español, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos trece; y don Ramón Barandela, casado en primeras nupcias con doña Màría Carmen Ulloa, español, nacido el dos de agosto de mil novecientos quince; los tres expresados, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos sesenta y siete, departamento "A", se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de que doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y cuyo cumplimiento dejan subordinado conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: — Entre los señores don Aaron Barembuem, don Alejandro Barandela y don Ramón Barandela, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto explotar la estación de servicio, comercialización de combustibles y lubricantes, repuestos de automotores compra y venta de los mismos, reparaciones en general, importación, exportación, representaciones, consignaciones, seguros generales, a cuyo efecto establecerán en la Capital Federal un negocio de esa naturaleza, pudiendo la sociedad ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. Segunda: — La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de: "A. Barembuem y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; durará noventa y nueve años contados desde la fecha del presente contrato y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Juan B. Justo número mil trescientos veinte y uno, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto del país. Tercera: — El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios, en la proporción de: cuatrocientas cuotas de Aaron Barembuem, cincuenta cuotas don Alejandro Barandela y cincuenta cuotas don Ramón Barandela, todas de mil pesos nacionales cada una e integradas totalmente, en las proporciones antes indicadas, en materias primas, mercaderías varias, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias y demás valores que se consignan en el balance e inventario practicado y conformado en la fecha por los tres contratantes y que forma parte integrante de esta escritura. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos nacionales cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos, resuelvan su integración. Cuarta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Aaron Barembuem, en calidad de gerente-administrador y en tal virtud intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma individual, precedida por la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, deréchos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria e industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general f) Constituir depósitos en dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, del Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Instituto Mixto de Inversiones Inmobiliarias, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas o derechos reales h) Realizar operaciones bancarias con dichas instituciones de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concurso de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Quinta: — En caso de impedimento por cualquier circunstancia en que el señor don Aaron Barembuem no pudiere desempeñar sus funciones de gerente administrador, son designados en las mismas condiciones y en forma subsiguiente los señores don Ramón Barandela y en caso de impedimento de este último citado, el señor don Alejandro Barandela, quienes para tal fin desde ya quedan designados gerentes-administradores en la forma indicada. Sexta: — Anualmente, el treinta y uno de agosto, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a los socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicarán trimestralmente. Séptima: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas que hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. Los socios dispondrán mensualmente, para sus gastos personales: el señor don Aaron Barembuem la suma de veinte mil pesos nacionales y los señores don Alejandro y don Ramón Barandela, nueve mil quinientos pesos nacionales por mes cada uno, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Octava: — Los socios don Alejandro y don Ramón Barandela quedan obligados a trabajar permanentemente en el negocio o industrias de la sociedad y no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio e industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. Novena: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en reuniones que se realizarán al efecto y las que se consignarán en un libro de actas llevado para tal fin, y que suscribirán los socios concurrentes. Las decisiones y resoluciones que adopten los socios deberán formularse de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Décima: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del gerente-administrador designado en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes del Código de Comercio. Décima Primera: — Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad o de su disolución y liquidación surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación o partición, serán dirimidas por arbitradores, nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia cuyos fallos serán inapelables, y la parte que no acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y en favor de la otra parte que se allanará a cumplirlo, la que deberá abonarse dentro de los quince días de notificada de la resolución respectiva. Los arbitradores fijarán el procedimiento a seguir. Décima Segunda: Todo lo demás no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio Civil en sus partes pertinentes. Bajo las doce cláusulas que anteceden se deja constituída la sociedad "A. Barembuem y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los firmantes se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. Leída que les fué y previa ratificación así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Luis Cabona y don Pedro Vernengo, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. Sigue a la escritura número ciento cuarenta y siete otorgada por ante mí con fecha treinta de junio del corriente año. — A. Barembuem. — Ramón Barandela. — A. Barandela. Tgo.: Luis Cabona. Tgo.: Pedro Vernengo. Hay un sello. — Ante mí: Joaquín Miguel Benincasa. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y ocho de este registro número sesenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "A. Barembuem y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" otorgo el presente primer testimonio, en cinco sellos de actuación notarial, de tres pesos cada uno, serie F., numerados correlativamente desde el número cinco millones trescientos ochentidós mil setecientos cincuentiséis al presente sello número: cinco millones trescientos ochentidós mil setecientos sesenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín Miguel Benincasa. Hay un sello". "Certifico que don Joaquín Miguel Benincasa es escribano de la provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 16 de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. (Firmado) L. A. Lorda. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor Luis Alberto Lorda es Secretario de las Cámaras Primera y Segunda de Apelación y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 16 de julio de 1959, (firmado); Ricardo Legon, Presidente. Hay un sello". "Testimonio. Escritura número nueve. En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a once de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Aaron Barembuem, casado en primeras nupcias con doña Julia Varandela, argentino, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos once; don Alejandro Barandela, casado en primeras nupcias con doña María Encarnación Rosa Dopacio, español, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos trece; y don Ramón Barandela, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Ulloa, español, nacido el dos de agosto de mil novecientos quince, los tres expresados, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos sesenta y siete, departamento "A", se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por escritura pasada por ante mí al folio seiscientos cuarenta y ocho de este mismo registro número sesenta y tres a mi cargo, con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto explotar la Estación de Servicio, comercialización de combustibles y lubricantes, repuestos de automotores, compra y venta de los mismos, reparaciones en general, importación, exportación, representaciones, consignaciones y seguros generales, cuya sociedad gira bajo la denominación de "A. BAREMBUEM Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con una duración de noventa y nueve años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio legal en la Capital Federal Avenida Juan B. Justo número mil trescientos veintiuno, con un capital social de quinientos mil pesos nacionales, que han suscripto íntegramente los socios, en cuotas de mil pesos nacionales cada una, correspondiendo a don Aaron Barembuem cuatrocientas cuotas; a don Alejandro Barandela, cincuenta cuotas y a don Ramón Barandela, cincuenta cuotas, todas de mil pesos nacionales cada una e integradas totalmente, todo lo que más detalladamente resulta de los términos de dicha escritura, que en testimonio debidamente autorizado y legalizado se presentó para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal, el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número siete mil treinta y dos, de todo lo cual doy fe. Y continúan diciendo los comparecientes: Que la cláusula séptima de dicho contrato transcripta íntegramente dice así: "Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas que hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. Los socios dispondrán mensualmente, para sus gastos personales: el señor don Aaron Barembuem la suma de veinte mil pesos nacionales y los señores don Alejandro y don Ramón Barandela, nueve mil quinientos pesos mensuales por mes cada uno, que se imputarán a la cuenta de "gastos generales", de lo que certifico. Que conforme a lo resuelto por el Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal, por auto de fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, la última parte de la cláusula séptima del contrato expresado, contraviene expresas disposiciones del artículo veintiuno de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; por ello los comparecientes modifican la cláusula citada en la forma siguiente: "Séptima: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas que hubiere serán soportadas en las mismas proporciones"; quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato social referido, que continúa vigente en todas sus partes a excepción de la modificación de la cláusula séptima de que se ha hecho referencia en esta escritura. Leída que les fué y previa ratificación así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, don Alberto Edmundo Jones y don Rodolfo Ferrari, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. Sigue a la escritura número ocho otorgada por ante mí con fecha diez del corriente mes y año. A. Barembuem. — A. Barandela. — Ramón Barandela. — Tgo.: Alberto E. Jones. Tgo.: Rodolfo Ferrari. Hay un sello. — Ante mí: Joaquín Miguel Benincasa. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y dos de este registro número sesenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "A. Barembuem y Compañía, Sociedad de Responsabilidad

"Limitada" otorgo el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, de tres pesos nacionales cada uno, todos de la serie F., numerados correlativamente desde el número seis millones novecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y ocho al presente sello número seis millones novecientos cincuenta y siete mil ciento ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendados: Aaron, entra, valen. Hay una firma. — Joaquín Miguel Benincasa. Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Joaquín Miguel Benincasa, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6957180. — La Plata, 23 de febrero de 1960. Hay una firma y un sello. Miguel N. Falbo. Consejero. Hay un sello, que dice: Colegio de Escribanos, Legalización, Provincia de Buenos Aires. — Bs. As., marzo 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.16|3-Nº 23.826 v.16|3|60

ORGANIZACION LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don Isaías Aberrategui, cede y transfiere el total de las 300 cuotas a su valor nominal que tiene en "ORGANIZACION LA ARGENTINA, S. R. LTDA.", a favor de doña Elisa Lucini, italiana, casada, mayor de edad, con domicilio en Esparza 70, Ciudad, y a quien se nombra gerente con todas las facultades del artículo 5º del contrato original. — El cedente queda desvinculado y renuncia al cargo de gerente que desempeñaba. — Todo según documento del 31 de diciembre de 1959.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.16|3-Nº 28.451 D.T. v.16|3|60

SANZ HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por Escritura Pública del 20 de noviembre de 1959, pasada ante el Escribano Antonio Roca, los socios de SANZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido que en virtud de cesar en toda actividad el Sr. José Armando Sanz, con efecto retroactivo al día 31 de julio de 1959, quien será en el futuro un simple suministrador de capital, resuelven por la presente modificar la cláusula quinta así: La dirección y administración estará a cargo de los señores Armando Alfredo Sanz y Alberto José Sanz, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — S|raspado: marzo: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.16|3-Nº 26.833-v.16|3|60

MORKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que los señores Jaime Moisés Mordzinsky y Moisés Kirschenbaum, únicos socios integrantes de "MORKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aumentar el capital social de la sociedad en Trescientos cincuenta mil pesos quedando en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por partes iguales entre los socios; según documento de fecha 22 de diciembre de 1959.

Buenos Aires, marzo 7 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.16|3-Nº 28.453 D.T. v.16|3|60

SERFUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Manuel Aizicovich cede y transfiere las novecientas noventa cuotas que tiene y le corresponden en "SERFUTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los restantes socios, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Yankiel Pieczanski, 146 cuotas; Bernardo Serebrinik, 146 cuotas; Adolfo Serebrinik, 197 cuotas e Isaac Serebrenik, 501 cuotas, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1959 y quedando desligado del cargo de Gerente. — Como consecuencia de esta cesión se modifican los artículos 4º, 5º y 8º del contrato social, los que para lo sucesivo quedan redactados en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, adjudicadas a los socios en las siguientes proporciones y totalmente integradas: Sr. Yankiel Pieczanski, 500 cuotas por un total de quinientos mil pesos; Sr. Bernardo Serebrinik, 500 cuotas por un total de quinientos mil pesos; Sr. Adolfo Serebrinik, 650 cuotas por un total de seiscientos cincuenta mil pesos; y Sr. Isaac Serebrenik, 1350 cuotas por un total de un millón trescientos cincuenta mil pesos. — Quinto: Se designan gerentes a los señores Isaac Serebrenik y Adolfo Serebrinik, quienes tendrán la dirección y representación de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo individualmente de cualquiera de los gerentes, quienes la usarán precedidas del rubro social manuscrito o a sello. — Queda expresamente prohibido afectar el uso de la firma social a operaciones ajenas al giro de la sociedad o a fianzas u obligaciones de terceros. — Octavo: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Sr. Yankiel Pieczanski, el 20 o|o; Sr. Bernardo Serebrinik, el 20 o|o; Sr. Adolfo Serebrinik, el 30 o|o y Sr. Isaac Serebrenik, el 30 o|o. — Las utilidades serán distribuídas previo descuento del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del Capital Social y las amortizaciones y reservas técnicas que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Entrelíneas: moneda nacional. Vale. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.16|3-Nº 28.457 D.T. v.16|3|60

TURENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores César Ollero, español, casado, Antonio Alen 250, San Martín y Lino Biscontin, italiano, casado, Avda. Mitre 1173, Florida, en su carácter de únicos socios de TURENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte y la nueva socia doña Juana Biscontin de Biscontin, italiana, casada, domiciliada en la calle Balbastro s|n., Don Torcuato, todos mayores de edad, se conviene: 1º) El señor César Ollero cede y transfiere a doña Juana Biscontin de Biscontin las 1625 cuotas de capital, o sean un valor nominal de un millón seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, por igual precio recibido antes de ahora a su entera satisfacción, por la cual el presente sirve de amplio recibo y carta de pago. — 2º) En consecuencia el cedente subroga a la cesionaria en todos los derechos y acciones que emergen de las cuotas cedidas, incluso la percepción de las utilidades pendientes que pudieren corresponder a las mismas. — 3º) El señor Ollero renuncia el cargo de gerente contractual que investía y se declara totalmente desinteresado y desvinculado de la Sociedad, otorgándose recíprocamente con la sociedad y con los restantes socios amplia carta de pago y finiquito de todas sus relaciones anteriores a la fecha. — 4º) Los nuevos socios ratifican las demás cláusulas de los contratos sociales que no resulten modificadas por el presente. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre de 1959. — César Ollero, Lino Biscontin y Juana Biscontin de Biscontin. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.16|3-Nº 26.859-v.16|3|60

GUIRADO HNOS. & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Guirado, casado, español, domiciliado en La Calandria 2105, Elías Guirado, casado, español, La Calandria 2105, Julio Romera, argentino naturalizado, casado, La Calandria 2105, Atilio Caso, italiano, casado, Independencia 3478, Germán Rodolfo Stordeur, argentino, casado, Llavallol 981, Lanús y Ricardo Enrique Gombert, casado, argentino, Gavilán 2383, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "GUIRADO HNOS. & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene: 1º) El señor Atilio Caso cede y transfiere sus doscientas noventa y siete cuotas de cien pesos m|n. cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad, en la siguiente forma: 99 cuotas a cada uno de los socios Elías Guirado y Francisco Guirado y 33 cuotas a cada uno de los restantes socios Sres. Julio Romera, Germán Rodolfo Stordeur y Ricardo Enrique Gombert, todo ello por el precio total de veintinueve mil setecientos pesos, que el cedente declara haber recibido en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción de mano de los cesionarios, por lo que les otorga la más amplia carta de pago y recibo en forma, subrogándolos en igualdad de grado y prelación. — 2º) Como consecuencia de esta cesión total, el Sr. Caso se declara totalmente desinteresado de la Sociedad, acordándose con la misma y con los restantes socios la más amplia y recíproca carta de pago y cancelación total, declarando expresamente que nada tienen que reclamarse con motivo de las relaciones tenidas hasta el presente. — 3º) La proporción de utilidades que correspondía al cedente será anualmente distribuída entre sus cesionarios en proporción a las cuotas adquiridas por el presente contrato. — 4º) A los efectos de la substitución de gerentes prevista en la cláusula 5ª del contrato del 16 de abril de 1947, reemplázase al Sr. Atilio Caso por el socio don Germán Rodolfo Stordeur. — 5º) La proporción de utilidades que correspondía al cedente será anualmente distribuída entre sus cesionarios en proporción a las cuotas adquiridas por el presente contrato. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 31 días de enero de 1960. — F. Guirado. — Elías Guirado. — Julio Romera. — A. Caso. — Germán R. Stordeur. — Ricardo E. Gombert. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.16|3-Nº 26.860-v.16|3|60

BUKO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que según documento del 30 de diciembre de 1959, el señor Máximo Granoff, socio integrante de "BUKO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede y transfiere a favor del señor Guillermo Antonio María Sassen, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras 3847, las 300 cuotas que le corresponden en la referida sociedad por el precio total de trescientos mil pesos m|n.; ingresando el cesionario en la misma en las condiciones que se encontraba el cedente. — Asimismo ingresan en calidad de nuevos socios los señores Atilio Scarone y Angel Mateo Blanco, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Gerónimo Salguero 2555 y Cuenca 4585, respectivamente: quedando en consecuencia integrada en lo sucesivo la sociedad por los señores Cordelia Lauwers de Willemyns, Federico Simón, Guillermo Antonio María Sassen, Atilio Scarone y Angel Mateo Blanco, los que resuelven aumentar el capital social de acuerdo a la siguiente cláusula: "Cuarto: El capital social de la firma queda fijado en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Legal, totalmente integrado por los socios de acuerdo al Balance General que suscriben y que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente forma: Cada uno de los señores Federico Simón y Cordelia Lauwers de Willemyns integra dos mil trescientas cuotas equivalentes a dos millones trescientos mil pesos moneda legal, el señor Guillermo Antonio María Sassen, integra trescientas cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda legal y cada uno de los señores Atilio Scarone y Angel Mateo Blanco la cantidad de cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda legal. — Los socios ratifican todas las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.16|3-Nº 28.455 D.T. v.16|3|60

MARTINEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Agustín Simón Martínez, argentino, casado, domiciliado en El Mirasol 581, Capital Federal; Agustín Héctor Martínez, argentino, casado, domiciliado en Boquerón 7165, Capital Federal y don Julio Alberto Martínez, argentino, casado, domiciliado en El Mirasol 581, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven por este acto, formar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MARTINEZ E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su domicilio en El Mirasol 581, Capital Federal, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de calzado, con todos sus anexos y afines, pudiendo exportarlos, importar las maquinarias e implementos inherentes al ramo, y toda otra actividad que directa o indirectamente se relacione al objeto expresado. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto de la siguiente manera: El señor Agustín Simón Martínez, setenta cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional; el señor Agustín Héctor Martínez, setenta cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional; el señor Julio Alberto Martínez, setenta cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional. Los importes suscriptos se hallan totalmente integrados e invertidos en mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás bienes, según se especifican en balance que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, los cuales están autorizados a actuar en forma indistinta en representación de la misma, el uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta, mediante un sello de la sociedad y su firma personal, entendiéndose que corresponderá a los mismos, todas las atribuciones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto social, quedándoles expresamente prohibido emplearla en negocios ajenos a los fines sociales y en el otorgamiento de garantías o fianzas hacia terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general e inventario a fin de determinar el resultado de cada ejercicio y las utilidades que resultaren, previa deducción del cinco por ciento que marca la Ley 11.645, serán distribuídas en partes iguales entre los socios; en igual forma se soportarían los quebrantos, si los hubiera. El balance deberá estar a disposición de los socios, dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes, pasado cuyo término, se considerará automáticamente aprobado. — Séptima: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá dar a los otros un aviso previo de tres meses en forma fehaciente, y en ese caso, sus cuotas de capital deberán ser otorgadas a los demás socios por su valor nominal y sin premio de ninguna naturaleza, debiendo los adquirentes pagarle su importe, como igualmente los beneficios que pudieran corresponderle al momento del retiro o cualquier otra suma de dinero que tuviese en la sociedad por cualquier concepto, en la siguiente forma: Treinta por ciento al momento del retiro y el resto en tantas cuotas como se convenga, con más el interés bancario del momento, no pudiendo ser dichas cuotas, menos de cinco, ni más de quince y pagaderas mensualmente. En caso de no existir comprador entre los socios, las cuotas podrán ser transferidas a cualquier persona ajena a la sociedad siempre que para ello se llegue a un completo acuerdo, pudiendo, para ese caso, modificarse las cláusulas de uso de gerencia, firma social y distribución de utilidades. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad que se prolongase más de seis meses, de cualquiera de los socios, los derecho habientes del fallecido o incapaz, deberán unificar su representación en una sola persona, la que continuará en la sociedad, sin derecho a la gerencia, ni uso de la firma social, salvo que así lo resuelvan los demás socios, los que además están facultados a exigirle el cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato, a modificar en acuerdo la distribución de utilidades, o a pedir liquidación de los haberes que puedan corresponderle al socio fallecido o incapacitado, según lo fija la cláusula séptima. — Novena: Para todos los demás aspectos legales, regirán las disposiciones relativas de la Ley 11.645, Código de Comercio y conexas. Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al momento de su vencimiento, disolución o transferencia de cuotas, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, facultados para nombrar un cuarto para el caso de discordia, el fallo de los cuales será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas expuestas queda

constituída la sociedad; en prueba de conformidad, los contratantes firman al pie, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Firmado: Agustín Martínez. — Agustín Héctor Martínez. — Julio Alberto Martínez.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.16|3-Nº 26.862-v.16|3|60

KATYKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que por contrato del 24 de diciembre de 1959, el socio don Marcos Tylim hizo cesión de las cuotas capital a favor de los socios restantes Jehuda Aria Karmel y Aarón Katz, separándose de la sociedad que gira en plaza bajo la razón "KATYKA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.16|3-Nº 28.461 D.T. v.16|3|60

ISIDRO S. MANTEOLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de diciembre de 1959, entre los señores Isidro Sebastián Manteola, argentino, casado, domiciliado en Directorio 3066, Capital; Carlos Alberto Manteola, argentino, casado, domiciliado en Laprida 1260, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Rosa Adelaida Lorini de Manteola, argentina, casada, domiciliada en Directorio 3066, Capital y Alberto Prieto, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 768, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, en carácter de únicos componentes de la firma "ISIDRO S. MANTEOLA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en Directorio 3066, Capital, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 15 de noviembre de 1943, bajo el Nº 1191, al folio 187, del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: La Sra. Rosa Adelaida Lorini de Manteola cede, vende y transfiere a su consocio Sr. Carlos Alberto Manteola veinte (20) cuotas de capital de Un Mil pesos m|n. cada una, o sea Veinte Mil pesos m|n., en la suma de Veinte Mil pesos m|n. ($ 20.000 m|n.), cuyo importe recibe la vendedora de manos del comprador en dinero efectivo, otorgándole el más eficaz recibo y carta de pago por el referido importe. — Segundo: La presente transferencia de cuotas se hace con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1959 y con motivo de la misma la Sra. Rosa A. Lorini de Manteola queda desvinculada de la sociedad. El capital social queda formado por los siguientes parciales: Isidro S. Manteola: $ 250.000 m|n.; Carlos A. Manteola: $ 220.000 m|n. y Alberto Prieto: $ 30.000 m|n., lo que hace un total de $ 550.000 m|n. — Tercero: Queda convenido que la distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán repartidas a partir del 1º de setiembre de 1959 en la siguiente proporción: Isidro S. Manteola: 35 %; Carlos A. Manteola: 45 % y Alberto Prieto: 20 %. Las partes firman el presente de conformidad y también lo suscribe de acuerdo el socio Alberto Prieto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo.: Isidro S. Manteola; Carlos A. Manteola. — Rosa A. L. de Manteola y Alberto Prieto. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.16|3-Nº 28.463 D.T. v.16|3|60

EXPORTADORA E IMPORTADORA ALTAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, que: "EXPORTADORA E IMPORTADORA ALTAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido constituída con fecha 2 de noviembre de 1959 y no el 2 de noviembre de 1958, como se expresa en el edicto publicado el 20 de enero de este año. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.16|3-Nº 26.870-v.16|3|60

AUTOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Febrero de 1960, entre los señores Luis Antonio Sánchez, casado, domiciliado en Pasteur 783, de esta Capital Federal; don Alberto Schellemberg, casado, domiciliado en Hidalgo 274, de esta Capital Federal; y don José Sergio, casado, domiciliado en Esmeralda 2967, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, como continuadora de los negocios sociales de la sociedad de hecho constituída por los prenombrados desde el 15 de marzo de 1957, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Enero de 1960 declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "AUTOGRAFICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Rivadavia 1434 de esta Capital Federal, lugar también de su sede y asiento principal de sus negocios. — Podrá abrir sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir del 1º de enero de 1960. — La sociedad puede ser disuelta por decisión unánime de los socios antes de la expiración del plazo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria de las artes gráficas en general y a la impresión de cintas de tela. — También podrá realizar cualquier otra operación civil o comercial. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: don Luis Antonio Sánchez doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Alberto Schellemberg, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; y don José Sergio doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado, según así resulta del Balance que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser o no socios. — Cada uno de ellos podrá actuar indistintamente, a los efectos y de acuerdo con los artículos trece, catorce, quince, diez y seis y veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y modificaciones dispuestas por el presente contrato. — Los gerentes además de las facultades que le reconocen las leyes y de las que pueda acordárseles por la sociedad, podrán efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con las autoridades públicas, con particulares, sociedades o Bancos, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina o cualquier institución de crédito nacional, provincial o extranjera, sus agencias y sucursales, aceptando en cada caso sus cartas orgánicas y reglamentos. — Entre estos actos y contratos se incluyen especialmente la realización de todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro plazo fijo o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales, en fin, todo cuanto más guarde directa o indirectamente relación con el objeto social o cuyo efecto las atribuciones precedentes son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Quedan nombrados en este acto Gerentes los socios señores Luis Antonio Sánchesz, Alberto Schellembreg y José Sergio. — La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres (3) Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. — Se requerirá la firma personal y conjunta de los (3) Gerentes, en los siguientes casos: para la formalización de contratos de compra-venta de inmuebles, construcción de edificios, compra-venta de títulos o acciones, otorgamiento de poderes generales o especiales. — En cambio será suficiente la de dos (2) cualesquiera de ellos para la contratación de préstamos de cualquier naturaleza, para contratar locaciones, incluso de obra y para la emisión de cheques a cargo de instituciones bancarias. — Queda establecido que para los endosos de cheques y giros a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la sola firma de uno cualquiera de los gerentes nombrados. — La facultad de usar la firma social no comprende las negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni puede comprometerse en operaciones particulares de los gerentes, en garantías o fianzas a favor de terceros, ni en préstamos a título gratuito. — Séptima: Cualquiera de los gerentes designados podrá representar en juicio a la sociedad, ya sea actora o demandada, a cuyos efectos podrá actuar individual e indistintamente. — Octava: Los Gerentes no podrán realizar por cuenta propia, de terceros o en participación las operaciones que constituyen el objeto de esta sociedad, y contraen además la obligación de prestar exclusivamente sus servicios personales a la sociedad. — La asamblea de socios resolverá todo lo relativo a su retribución. — Novena: Anualmente el día 30 de junio se efectuará un balance general para determinar el resultado económico y la evolución financiera de la sociedad. — En la confección del mismo se harán las amortizaciones de los bienes de uso e intangibles como así el castigo de las cuentas dudosas y se creará la previsión de la ley 11.729 y demás que sean necesarias para obtener el saneamiento completo del patrimonio social. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco (5) por ciento para la constitución de la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez (10) por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: El balance e inventario general será presentado para conocimiento y aprobación dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio anual y quedará automáticamente aprobado, si dentro de los quince días de su presentación no mediare oposición por parte de los socios, la que deberá ser formulada por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. — El retiro de todas o partes de las utilidades que arrojen los balances anuales llevará implícita la aceptación de los mismos por el socio que no lo hubiere formulado expresamente. — Décima Primera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus cuotas de capital, salvo que exista conformidad unánime de los restantes socios que autorice dicha cesión. — Los socios en cambio podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente sus cuotas de capital. — El valor de las cuotas de capital, se establecerá en base a un balance que se practicará al día en que se verifique la cesión de cuotas y en el que se tomará como valor llave del negocio el que se determine de común acuerdo entre los socios, o en su defecto, el que un perito contador designado por las partes establezcan conforme con el sistema técnico, aceptado por la Dirección General Impositiva en los juicios sucesorios. — En cuanto a los bienes de uso, de cambio, etc.; el valor que se les asignará, será el que corresponda en ese momento. — El pago de las cuotas será hecho en la forma y con los intereses indicados en la cláusula décima cuarta. — Décima Segunda: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y toda otra resolución de interés para la sociedad serán decididas con el voto favorable de socios que representen la totalidad del capital social. — El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. — Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en un libro de actas rubricado que la Sociedad llevará al efecto, debiendo los mismos, ser firmados por los socios con cuyos votos se hayan podido tomar válidamente las resoluciones que contenga. — Décimo Tercera: En cualquier momento los socios podrán decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto ya sea en comandita simple, por acciones o en sociedad anónima. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. — Dicho balance se realizará en la forma indicada en la cláusula décima primera. — Los herederos, bajo una sola representación tendrán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuar solos la sociedad, adquiriendo las cuotas del socio fallecido; b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación; c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del socio fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos, en seis (6) cuotas iguales con vencimientos a los cuatro, ocho, doce, dieciséis, veinte y veinticuatro meses de plazo respectivamente, a contar del deceso, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos, a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales — Décima Quinta: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será llevada a cabo por los socios o por los sobrevivientes en unión de un solo representante del fallecido y después de abonado el pasivo social el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos capitales. — Décima Sexta: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primero y si los árbitros no se pusieran de acuerdo en dicha designación se designará como árbitro tercero inapelable al Sr. Presidente del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas como última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad; debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo, el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días vencido el término para la presentación de los puntos. — Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles, después de cerrada la prueba que se producirá como lo resuelvan los árbitros. — Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de cinco mil pesos a quien incurriera en el mismo. — Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso en rebeldía. — Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado a los domicilios constituídos en este contrato. — Los plazos son días hábiles y el procedimiento en tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. — Cualquier desinteligencia de los árbitros primeros en cuanto el procedimiento será resuelta por el árbitro tercero. — Cuando no hubiere un plazo para cualquier procedimiento el máximo será de ocho días. — Décima Séptima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales cláusulas, las partes dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios de conformidad un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Raspado: lo, el, contraen, practicará, rubricado, motivo, o, divergencia, para. Schellemberg, En, Vale.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.280.— e.16|3-Nº 26.863 v.16|3|60

CAPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto

"Entre los señores Aldo Santiago Petrano, Guillermo María Erhart del Campo, César Mario Nis Agüero, casados mayores de edad, domiciliados en la calle Talcahuano 68, de esta Capital se ha resuelto celebrar el siguiente contrato social de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1º) A contar del 1º de noviembre de 1959, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, se declara constituída entre ellos una sociedad, que girará bajo el rubro de CAPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital y escritorios actualmente en Talcahuano 68, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — 2º) Su objeto será realizar instalaciones industriales y civiles, plásticas y metálicas, de riego y agropecuarias, de obras sanitarias y otras, tanto en esta Capital como fuera de ella, como también importación, exportación, compraventa, explotación, administración, elaboración y confección de los bienes materiales que intervengan en los procesos directa o indirectamente, vinculados a su objeto en el país o en el extranjero. Podrá abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar sobre los mismos, emitir, firmar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros documentos comerciales y bancarios, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos, incluso consignaciones, representaciones, gestiones de negocios con particulares, sociedades,

instituciones nacionales, provinciales y municipales. Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente, o recibir una cosa por otra. Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. Realizar todos los actos sociales con las facultades previstas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y demás disposiciones pertinentes que se tienen aquí por reproducidas. La enunciación que antecede es sólo enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su finalidad. — 3º) El plazo de duración de esta Sociedad será de 20 años, a partir del 1º de noviembre de 1959. Transcurridos los 5 primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisándolo con 180 días de anticipación, por telegrama colacionado o notificación fehaciente. En este caso, lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al último balance, le será entregado en 4 cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de su retiro. — 4º) El capital social queda fijado en m$n. 100.000 divididos en 1.000 cuotas de 10 pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: m$n. 32.500, por el socio Erhart; m$n. 22.500, por el socio Peirano: m$n. 22.500, por el socio Nis Agüero y m$n. 22.500, por el socio Carranza. Los señores Erhart, Peirano y Carranza aportan sus cuotas en maquinarias, materia prima y herramientas, y el señor Nis Agüero, en muebles y útiles, según inventario que se acompaña y que se considera parte del presente contrato. — 5º) La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con las facultades y atribuciones del artículo 2º. — 6º) Queda nombrado Gerente, por el término de 5 años, a contar del 1º de noviembre de 1959, el socio Guillermo María Erhart del Campo, con todas las facultades que correspondan a dicho cargo, de acuerdo a la Ley 11.645, incluso las determinadas por el artículo 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y demás disposiciones pertinentes. — 7º) La firma social deberá ser usada en todos los casos por dos socios, debiendo ser uno de ellos el señor Erhart del Campo. Por ausencia o cualquier impedimento del señor Erhart, la firma deberá ser usada por otros dos socios conjuntamente. — 8º) Anualmente, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán una vez descontado el 5 % para formar el fondo de reserva legal, en la siguiente forma: Erhart, 32,5 %; Peirano, 22,5 %; Nis Agüero, 22,5 % y Carranza, 22,5 %, y las pérdidas serán soportadas en esa misma proporción por los cuatro socios. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de (uno de) los socios, el socio incapacitado o sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, unificando la representación o bien retirarse de la misma al término del ejercicio anual. En este caso, recibirán su participación y las utilidades que les correspondan de acuerdo al balance a practicarse, en cuatro cuotas semestrales iguales, a partir de los 60 días de ocurrido el hecho, con más el 10 % de interés anual. — 10º) Si en el balance anual resultara una pérdida del 50 % del capital aportado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás desearen continuar deberán entregarle al contado la parte correspondiente conforme al último balance. — 11º) Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda a todos los socios, quienes procederán conjuntamente en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — 12º) En todas las cuestiones que no se halle previsto se aplicará la Ley número 11,645 y el Código de Comercio. De acuerdo con lo que antecede, damos por terminado el presente, obligándonos a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho en Buenos Aires, a 18 de febrero de mil novecientos sesenta. Fdo.: Aldo Santiago Peirano. — Guillermo María Erhart del Campo. — César Mario Nis Agüero. — Jorge Luis Carranza.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.16|3-Nº 28.465 D.T. v.16|3|60

ARENERA ESTADOS UNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don José Mucci, italiano, casado, con domicilio en Uriarte 2207, Buenos Aires; y don Miguel Ligresti, argentino, casado, con domicilio en Alvear 2093, Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, capaces, socios y únicos integrantes de la sociedad: "ARENERA ESTADOS UNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 28 de marzo de 1955, al número 497, al folio 259 del libro 27 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificación inscripta en el mismo Registro; con fecha 3 de setiembre de 1958, al número 2642; al folio 128, del Libro 35 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y última modificación inscripta en el mismo Registro, con fecha 28 de abril de 1959; al número 800, al folio 431, del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo, dejando con toda su vigencia el contrato social; aumentan por este acto el capital social en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000.—) al día 1º de enero de 1960; y mediante la capitalización de utilidades líquidas y realizadas con anterioridad a esa fecha; todo de acuerdo a balance firmado por separado; por lo que modifican únicamente en este acto la cláusula cuarta del contrato social; que queda así redactado; Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.500.000).—; dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de mil (1.000) pesos cada una; que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: don José Mucci, mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas o sea la cantidad de Un millón doscientos cincuenta mil pesos (m$n. 1.250.000.—) y don Miguel Ligresti, mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas o sean la cantidad de Un millón doscientos cincuenta mil pesos (pesos 1.250.000,00); todo ello integrado en bienes, efectos, mercaderías, barcos, cuentas a cobrar, instalaciones, muebles y útiles, etc., de acuerdo a balance firmado por separado. — Para su registro e inscripción, se firma en Buenos Aires a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta. — José Mucci. — Miguel Ligresti.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.16|3-Nº 28.467 D.T. v.16|3|60

ARPON LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Escritura del 22 de febrero de 1960, ante el Escribano Juan H. Recondo, quedó prorrogado el plazo de duración de "ARPON LIMITADA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta el 31 de diciembre de 1962.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.16|3-Nº 28.476 D.T. v.16|3|60

ARPON LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Escritura del 22 de febrero de 1960 ante el Escribano Juan H. Recondo, don Carlo Lodetti como coadministrador de "ARPON LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, confirió Poder General a favor de don Héctor José Casal, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Colón Nº 191 de Témperley, Provincia de Buenos Aires, para representar a la citada sociedad actuando conjuntamente con el otro socio coadministrador don Luis Senaldi.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.16|3 Nº 28.477 D.T. v.16|3|60

BOSQUES AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Facundo José Giglio y Manuel Blanco, por una parte, en adelante los cesionarios, y don Alberto Barrera, por la otra, como cedente, se conviene el siguiente contrato de cesión: Primero: Todas las partes declaran ser socios de "BOSQUES AMERICANOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Suero número 1546, constituída por instrumento privado de fecha 14 de julio de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio en esta Ciudad con fecha 3 de agosto de 1945 bajo el número 1.137, al folio 94 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con las posteriores modificaciones de fechas: 22 de octubre de 1947, inscripta el 20 de noviembre de 1947 bajo el número 1.728 al folio 76 del Libro Nº 14; 20 de noviembre de 1949, inscripta el 11 de octubre de 1949 bajo el número 2.018, al folio 100 del libro 18 y 17 de noviembre de 1950 y 14 de setiembre de 1951, inscriptas el 3 de octubre de 1951 bajo el número 2.533 al folio 39 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: También se declara que los tres contratantes, juntamente con el señor Amílcar Eduardo Pascual, que presta su entera conformidad a la presente cesión, son los únicos socios de la entidad. — Tercero: El señor Alberto Barrera, propietario de 75 (setenticinco) cuotas sociales de la sociedad individualizada de un valor nominal de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, por haberlas adquirido de la señora Marcela Susana Barrera de Jacobe, según escritura pública Nº 559 de fecha 24 de junio de 1954, pasada al folio 2.072 del Registro Nº 9 a cargo del Escribano don Juan Manuel Bunge de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de noviembre de 1954 bajo el número 2.923, al folio 89 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden y transfieren al señor Carlos Facundo José Giglio, cuarenticinco cuotas sociales por el valor equivalente a su mismo valor nominal de $ 45.000 (cuarenticinco mil pesos moneda nacional) y al señor Manuel Blanco, treinta cuotas sociales por el precio equivalente a su valor nominal de $ 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional) que se encuentran totalmente pagadas, por lo que el cedente otorga a ambos cesionarios carta de pago y recibo en forma. — Cuarto: Cualquiera de las partes tendrá facultad para realizar las gestiones judiciales necesarias para inscribir el presente convenio en el Registro Público de Comercio. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de 1959. — Firmados: Carlos Giglio — Manuel Blanco — A. E. Pascual. — A. Barrera. — Certifico en mi carácter de Escribano a cargo del Registro 223 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen:" Carlos Giglio"; "Manuel Blanco"; "A. E. Pascual"; y "A. Barrera", son auténticas y corresponden respectivamente a don Carlos Facundo José Giglio; Manuel Blanco; Amílcar Eduardo Pascual y Alberto Barrera. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1959. — Fdo.: Carlos Pita. — Hay un sello: Carlos A. Pita, Escribano Nacional".

Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.16|3-Nº 28.485 D.T. v.16|3|60

EL EMPORIO FERRETERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Arnaldo Luis Mazzuca, casado, de cuarenta y siete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Acevedo quinientos noventa y dos de esta ciudad; don Moisés Bensusan, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Lavalle cuatro mil setecientos cuarenta de esta ciudad y don Isaac Kilner, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Callao cuatrocientos sesenta y ocho de esta ciudad, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además, de acuerdo a las siguientes estipulaciones. Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la compra y venta de artículos de ferretería industrial y sus anexos y girará en esta plaza bajo la denominación de "EL EMPORIO FERRETERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Díaz Vélez cuatro mil setecientos doce de esta ciudad, sin perjuicio de su cambio, o de instalar agencias o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales, por cuenta propia o de terceros, comprar y vender inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, efectuar operaciones de importación y exportación y cuantos más actos lícitos sean ventajosos para el objeto social. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existieran o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; asimismo, podrá constituir y aceptar prendas. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a contar desde el día primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales; dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores, depositados en el local sede de la sociedad. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamiento "El Emporio Ferretero, S.R.L." y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, especialmente de sociedades de responsabilidad limitada y de cualquier otra naturaleza o tipo jurídico, escrituras públicas, especialmente sobre compra de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales y cuantos más actos sean convenientes para la sociedad, quedándoles expresamente prohibido emplear la firma social para garantías o fianzas en operaciones ajenas al giro social. Quedan facultados los socios a suscribir en forma individual, endosos de documentos o cheques a los efectos de su comercialización o depósito, guías, cartas de porte, conocimiento de embarque, retiros de libretas de cheques de Bancos, certificados de despacho a plaza; cheques o documentos devueltos por los Bancos; solicitar saldos de cuentas de los Bancos. — Quinto: El socio señor Isaac Kilner, queda facultado para designar un apoderado para que lo sustituya en su actividad y en el uso de la firma social, en el caso de que los socios objetaren la designación del apoderado, el señor Kilner se compromete a designar otro. — Sexto: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporciones iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Después del segundo ejercicio comercial, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá así comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado con una antelación de seis meses, a cuyo vencimiento se practicará un balance general para determinar lo que le corresponda al socio saliente, por capital, haberes y utilidades, abonándosele al mismo en la siguiente proporción: Treinta por ciento dentro de los treinta días de iniciado el referido balance, y el setenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas venciendo la primera de ellas a los noventa días de percibido el importe correspondiente al treinta por ciento; no teniendo derecho el socio saliente a exigir suma alguna en concepto de llave. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, al sociedad no se disuelve, pudiendo optar los socios sobrevivientes en incorporar a los herederos o representante legal, previa unificación de personería. Si los socios sobrevivientes o capaces resolvieren la no incorporación de los herederos o representante legal, aquéllos se obligan a abonar a los herederos o representante legal, lo que resulte de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagadero en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas dentro de los treinta días de iniciado el referido balance, devengando dicho capital un interés a razón del doce por ciento anual; además del importe resultante los herederos percibirán en concepto de llave el treinta por ciento de las utilidades del ejercicio anterior al ocurrido el suceso, no teniendo derecho a otro importe por dicho concepto. — Noveno: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social. — Décimo: En el caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios, las cuestiones serán resueltas por amigables componedores, designados uno por la parte que se considere agraviada y otro por la Cámara Argentina de Comercio, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad "El Emporio Ferretero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta. — Hay tres firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don "Arnaldo Luis Mazzucca", don Isaac Kilner y a don Moisés Bensusan", habiendo sido verificada en mi presencia, perteneciendo a persona de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro trescientos ochenta y ocho, extiendo el pre-

sente en Buenos Aides, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Hay una firma que dice: Arón Siganevich.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1960.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 4.320.— e.16|3-Nº 28.473 D.T. v.16|3|60

N O B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre Imer Remo Lavino Zona, argentino, casado, con domicilio en Montañeses 2360, Buenos Aires; José Manlio Francisco Nonino, argentino, casado, con domicilio en La Loma 643 Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y Bruno Lino Baschera, italiano, casado, con domicilio en Manzanares 4343, Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, se con viene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de obras de instalación de servicios eléctricos para la industria; la confección de planos para esas instalaciones; el asesoramiento técnico; la dirección de ese tipo de obra y pudiendo realizar todos los actos de comercio que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "NOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en Bebedero 3065, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercera: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del día 1º de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales, estará a cargo individual e indistinto de cada uno de los socios, siendo cada socio nombrado socio gerente. Para obligar a la sociedad, será necesario únicamente la firma sola de uno solo cualesquiera de los socios, antecedida de un sello social, por lo que la sociedad en esa forma puede vender, comprar, permutar, dar y recibir sumas de dinero; contratar, operar en cuenta corriente bancaria, emitir, aceptar, endosar o librar cheques, giros, letras, documentos y toda clase de papeles comerciales, solicitar, aceptar u otorgar créditos con o sin garantía real o personal, actuar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, repartición, dirección, Instituto o entidad nacional, provincial y|o municipal, representar a la sociedad cuando ella sea actora o demandada ante la Justicia de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción; otorgar poderes para representar a la sociedad en juicio, etc. Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. Cada socio gerente firmará con su firma personal habitual antecedida de un sello social. Los socios, por su trabajo en la sociedad, gozarán de un sueldo a fijar en el Libro de Actas de común acuerdo, y que será un gasto a cargo de la sociedad. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a los usos y normas contables de práctica y, previa constitución del fondo de reserva legal las utilidades o pérdidas se distribuyen de acuerdo al capital aportado. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 300.000 m|n.), dividido en trescientas (300) cuotas de mil (1.000) pesos cada una; que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Don Imer Remo Lavino Zona, cien (100) cuotas o sea la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n.); don José Manlio Francisco Nonino, cien (100) cuotas o sea la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n.) y don Bruno Lino Baschera, cien (100) cuotas o sea la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n.), todo ello integrado de acuerdo al inventario firmado por separado. — Séptima: Ningún socio podrá ceder cuotas a terceros sin consentimiento expreso de los otros socios. — Octava: Cada socio se obliga a trabajar exclusivamente en la sociedad. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, todos los socios serán liquidadores, dirigiéndose la liquidación por las normas del Código de Comercio. — Décima: Los socios podrán retirarse de la sociedad, debiendo manifestar su voluntad con una anticipación no menor de noventa días, mediante comunicación dirigida a la sociedad y a cada uno de los otros socios. La fecha de retiro del socio saliente deberá coincidir con la fecha del balance anual. Para el caso de retiro de un socio, el balance respectivo se confeccionará con valores corrientes en plaza de acuerdo al estado de los bienes que forman el activo de la sociedad, el haber resultante, ya sea capital, utilidades no distribuídas o saldo de cuenta particular, se abonará en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con emisión de documentos, que devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, dentro de los quince días de ocurrido cualesquiera de esos hechos, se confeccionará un balance especial al efecto, de acuerdo a las disposiciones del artículo diez del presente, y se abonará a los herederos del fallecido o representante del incapaz dicho haber en la misma forma que establece ese mismo artículo Es obligación de los herederos del fallecido o representante del incapaz, unificar su representación en una sola persona física para que concurra a la realización del balance antes mencionado. En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, se firma para su registro e inscripción. Otrosí: Las partes aclaran que el nombre completo del Sr. Baschera, es Bruno Lino José Baschera y así debe leerse en donde sea mencionado en el presente. — Fdo.: I. Lavino. — Bruno L. J. Baschera. — J. Nonino. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.360.— e.16|3-Nº 28.469 D.T. v.16|3|60

MACDONALD PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

Entre Ian Leslie Pond Macdonald, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil doscientos noventa, piso once, Capital Federal, y Nadine Elizabeth Mills de Macdonald, argentina, casada, con domicilio en la calle Santa Fe tres mil doscientos noventa, piso once, Capital Federal, ambos mayores de edad y con capacidad legal para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada dentro de los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Los contratantes declaran constituída a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad que girará bajo el rubro social "MACDONALD PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, calle Viamonte mil cuatrocientos sesenta y cinco, piso décimo, oficina ciento cinco, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal todo lo relacionado con el comercio y/o agencia publicitaria, en cualquiera de sus fases, ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo realizar todo negocio afín o similar sin limitación alguna; como asimismo todo lo relacionado con negocios inmobiliarios. — Tercero: La vigencia del contrato será por el término de diez años, a partir de la fecha de constitución de la sociedad, pudiendo prorrogarse por otros diez años, previa conformidad de los socios. Cualquiera de ellos podrá retirarse de la misma con aviso anticipado de tres meses dado en forma legal. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de pesos un mil cada una, que de acuerdo al balance adjunto y que las partes aceptan de conformidad, se atribuyen en la siguiente forma: Ian Leslie Pond Macdonald, ciento noventa cuotas de pesos un mil cada una, o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional y el resto, o sea pesos diez mil, en diez cuotas de pesos un mil cada una, a la socia Nadine Elizabeth Mills de Macdonald. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Ian Leslie Pond Macdonald, quien tendrá todas las facultades previstas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación, ni restricción de ninguna especie, como asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias o de cualquier índole que fueran con instituciones oficiales y/o privadas, sus agencias o sucursales. Podrá el socio Gerente otorgar poderes generales o especiales sin ninguna clase de limitaciones. — Sexto: La sociedad practicará anualmente y con fecha treinta de septiembre, un balance e inventario general patrimonial y estado demostrativo de cuentas y ganancias y pérdidas, las cuales se ajustarán a las disposiciones contenidas en las leyes impositivas. — De las utilidades líquidas y realizadas se transferirá el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Las utilidades resultantes se repartirán en proporción a las cuotas de capital, las pérdidas serán soportadas en igual forma. — El balance se considerará aprobado si no fuese observado por los socios dentro de los treinta días. — Séptimo: Los socios que por cualquier causa se retirasen antes del plazo convenido, sólo tendrán derecho a que les restituya su capital en el importe proporcional fijado en el último balance y asimismo la parte proporcional que pudiere corresponderle en las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que se halle en curso. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se estará a lo prescripto en el artículo cuatrocientos veintitrés del Código de Comercio. — Noveno: La socia Nadine Elizabeth Mills de Macdonald no podrá transferir ni ceder las cuotas sociales sin el previo consentimiento del otro socio, quien tendrá prioridad para su adquisición, mediante el procedimiento indicado en la cláusula séptima. — Décimo: En caso de liquidación de la Sociedad, la partición se regirá por el criterio indicado por la distribución de las ganancias y pérdidas. — Décimo primero: Los socios fijan su domicilio en los lugares indicados y para cualquier cuestión que se suscitare, se someten durante la vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación a los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.960.— e.16|3-Nº 28.478 D.T. v.16|3|60

HOJAMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, entre don Luis Acenal, de estado civil casado, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes quinientos cincuenta y de nacionalidad argentina, por una parte; don Harry Lederer, argentino, casado con domicilio en la calle Corrientes quinientos cincuenta, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará "HOJAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Corrientes quinientos cincuenta, de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país y mudar de domicilio. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compraventa de metales, su industrialización, representaciones y actividades industriales y comerciales en general. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (20.000 $ m|n.) dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, importe suscripto por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el socio señor Luis Acenal, aporta la cantidad de diez y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en diez y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el socio señor Harry Lederer, aporta la cantidad de un mil pesos moneda nacional correspondiente a una cuota de un mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Luis Acenal, quien tendrá el uso de la firma social debiendo en todos los casos para obligar válidamente a la sociedad acompañar a la firma personal la indicación de la razón social con la denominación de gerente. — En su tarea de administrar los intereses sociales, el gerente tendrá las facultades más amplias posibles que concede la ley 11.645, sin limitación alguna. — Queda absolutamente prohibido a los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro de la sociedad. — Anualmente se efectuará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando alguno de los socios así lo requiera. — Las utilidades serán repartidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, en proporción al capital y en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubieran. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — Sexta: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) A la expiración del plazo de duración de la sociedad y si la misma no fuera prorrogada. — b) De común acuerdo. — En todos los casos la disolución se llevará a cabo por quien ejerciera la gerencia en el momento de producirse la misma y se efectuará en la forma que los socios convengan. — Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y extricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo ambos en el lugar y fecha consignado al comienzo. — Luis Acenal. — Harry Lederer. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Luis Acenal y Harry Lederer, habiendo sido puestas en mi presencia siendo auténticas. — Fdo.: Luis E. Armella Quiroga. — Escribano Público. Está su sello. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.160.— e.16|3-Nº 28.482 D.T. v.16|3|60

PAOLINO Y FRASSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores José Genaro Paolino, argentino, casado, domiciliado en Freire 3650, Capital, y José Frasson, italiano, casado, domiciliado en J. M. Gutiérrez 2358, piso 6º, dto. "A", Capital, de profesión comerciantes y hábiles para contratar convienen en lo siguiente: Primera: Constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la Ley 11.645, denominada "PAOLINO Y FRASSON", y tendrá por objeto la explotación de todo lo atinente a los preparados en oro y aleaciones, compra y venta de metales preciosos, así como realizar cualquier clase de operaciones que se refieran al ramo. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de m$n. 580.000.- (quinientos ochenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cantidad que se encuentra integrada en mercaderías, maquinarias y muebles y útiles de acuerdo al inventario que se firma por separado formando parte de este contrato. Dicha suma ha sido aportada por los socios en la siguiente proporción: don José Genaro Paolino m$n. 305.000.- (trescientos cinco mil pesos) y don José Frasson m$n. 275.000.- (doscientos setenticinco mil pesos). — Tercera: El domicilio de la Sociedad se encuentra situado en la calle Cangallo 1124, piso 1º, de esta Capital Federal, el que podrá ser cambiado en el futuro si así conviniera a la misma, pudiendo instalar sucursales en cualquier parte del territorio del país. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de agosto del corriente año a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo ser prorrogado por cinco años más en el caso de que ninguno de los socios manifestare su oposición, mediante telegrama colacionado, el que deberá ser enviado con una anticipación de seis meses a la fecha de extinción del período. En el supuesto de que uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad ante de la finalización de este contrato, podrá hacerlo, debiendo en tal caso, con una anticipación de seis meses comunicar su decisión al otro. — Quinta: La dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes, quienes firmarán por la Sociedad en forma conjunta, no pudiendo comprometer la firma social para garantías o fianzas personales. Estarán facultados para realizar todos los actos que requieran mandato expreso de acuerdo al artículo 1881 del Código Civil y representarán a la Sociedad en todas las reparticiones de la Administración Nacional, Provinciales o Municipales y ante entidades de cualquier orden creadas o a crearse, incluso ante las aduanas, Bancos y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de los negocios sociales y si los socios no lo observaren dentro de los treinta días siguientes se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas condiciones. El primer ejercicio fenecerá el 31 de diciembre de 1960. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro. El socio superviviente devolverá a los derechos habientes del fallecido, dentro de los noventa días de ocurrido, su parte de capital y ganancias correspondiente, a cuyo fin se efectuará un balance e inventario general a la fecha del deceso. — Octava: Ambos socios estarán obligados a prestar sus servicios a la sociedad, pudiendo intervenir en otras actividades siempre que no sean competiti-

vas. — Novena: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. Fdo.: José Genaro Paolino. — José Frasson. — Sobre raspado: de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley 11.645. Vale. Entre líneas: dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, también vale. — Fdo.: José Genaro Paolino. — José Frasson.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.560.— e.14|3-Nº 28.490 D. T. v.14|3|60

VERONICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 22 de febrero de 1960, don José Santiago Balbiano y don José González, venden y transfieren a José María Pérez y Manuel Martínez 190 cuotas cada uno que poseen en la sociedad "VERONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" para cada uno de ellos y 40 cuotas de capital para el señor Angel Melendi, todas por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional c|n. Por este mismo acto el señor Angel Melendi adquiere de los señores Silvano Eguía, Celestino Armayor González, Luis Carlos Riccardo y Ramón Ruiz 15 cuotas; 15 cuotas; 10 cuotas y 20 cuotas, capital que cada uno de ellos posee en la mencionada sociedad y por su valor nominal. Las presentes cesiones de cuotas se realizan con efecto retroactivo al primero de febrero de 1960. — Fdo. J. Balbiano. — Ramón Ruiz. — José González. — Manuel Martínez. — Luis C. Riccardo. — Angel Melendi. — J. M. Pérez. — Silvano Eguía. — C. Armayor.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 720.— e.14|3-Nº 28.492 D. T. v.14|3|60

RIZZONI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, "RIZZONI Y CIA. S. R. L.", por asamblea del 7 de junio de 1959, fué designado gerente general de la sociedad el socio don Jorge Mandava, con todas las facultades que le confiere el contrato social; según escritura del 17 de julio de 1959, pasada ante el escribano Luis Carlos Valiante. Asimismo, se hace saber por el término de un día que ha sido designado por asamblea del 7 de diciembre de 1959, el socio Manuel Finazzi con el cargo de gerente con las facultades establecidas en el contrato social, según escritura del 15 de diciembre de 1959, pasada ante el Escribano Carlos I. Díaz.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Enmendado: 60. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560.— e.14|3-Nº 28.493 D. T. v.14|3|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº. 1 (Secretaría Nº 1) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO O'DONNELL.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.- e.12|3-Nº 26.838-v.23|3|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría número 4 del doctor Andrés Rivas Molina se hace saber por cinco (5) días que en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|MALAVER, ALBERTO A. y ANTONIO J. (Sus Suc.) s|ejecutivo", se ha dispuesto intimar a los señores Carlos A. Babio o Carlos A. Babio, y Eduardo Cordero o Edultrado Cordero para que dentro del quinto día procedan a firmar el boleto de compraventa de los lotes 6, 8, 9, 12, 13 y 14 manzana IV., el primero y 3 y 4 manzana VI el segundo de los citados, que adquirieran ambos en el remate público realizado en la "Villa Malaver", Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, integren las seis (6) mensualidades exigidas para dicho acto, bajo apercibimiento de tenerlos por rescindidos de sus compras, con pérdida de las señas entregadas y responsabilidad de los artículos 77 y 519 del Código de Procedimientos de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 3.200.— e.12|3-Nº 28.474-D.T.-v.17|3|60

Nº 3

Luis A. Herrera Juez Nacional Civil (Juzgado 3), por la Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT DE POMMEY. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 27.814 D.T. v.17|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 6|3|60.

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA LUPO o LUPO VIVAS de AVELINO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28 452 D.T.-v.23|3|60

El Dr. Marión Figueroa Alcorta, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CANTELLO de COSIMO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — El secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.348 D.T. v.21|3|60

Nº 5

El Juez en lo Civil doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL LUIS VIOLA.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.585-D.T.-v.25|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N 5, doctor Luis N Perrone, Sec. Nº 9, J. C. Paternostro, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS FONTANA.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
e.14|3-Nº 1.448-v.24|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9) cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO ALATI.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.- e.12|3-Nº 26.864-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría número 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZOILA o ZOILA ANDINO DE MENGONI. — Buenos Aires, octubre 8 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.488 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado número 5, secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SCOVOTTI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.310 D.T.-v.18|3|60

Nº 6

El doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS FRANCISCO BENNARDIS.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.291 D.T.-v.18|3|60

Nº 7

El señor Juez, doctor Oscar Moyano Eguilluz, (Juzgado 7, Secretaría número 14), cita por diez días a acreedores y herederos de doña MARGARITA FREYRIA de BELINZONA. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.481 D.T.-v.23|3|60

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 Secretaría Nº 17, cita por el término de cinco días a don VICENTE COSTANTINO, para que comparezca a tomar intervención en los autos: "Costantino, María c|Costantino, Vicente s. divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en autos.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.592-D.T.-v.19|3|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), hace saber que se ha puesto en la Oficina por quince días el estado de graduación de créditos y distribución de fondos del concurso de don FELIZ RODOLFO LOPEZ ORTIZ.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Raúl Laurencena, secretario.
$ 480.— e.15|3-Nº 28.581 D.T. v.16|3|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ROSSI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.496 D.T.-v.23|3|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FRANCISCO CORMICK.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — (Publicar por diez días). — M. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.589-v.20|3|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SAPORITI DE RUBIO.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — E. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.312 D.T.-v.18|3|60

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Nº 21), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO RUFINO BURLO.
Buenos Aires, marzo once de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.611-D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES PERELSTEIN.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.572-D.T.-v.25|3|60

El juez Nacional en lo civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO CAROSELLA o DOMINGO CAROSELLA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.367 D.T. v.21|3|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MASTRANGELO.
Buenos Aires, febrero 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.356 D.T. v.21|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE OBELLEIRO.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 26 432-v.17|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA o ENRIQUETA DE JESUS OLIVA DE PRADINES. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.208 D.T.-v.16|3|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO GIOVAGNOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Bernardo Rosenfele, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.607-D.T.-v.25|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JORGE FUENTE o FUENTE CANEDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.596-D.T.-v.25|3|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de cinco días (ampliatorios) a herederos y acreedores de MARIA TERESA SERDIO de DE LA FUENTE y ARFILOGIO DE LA FUENTE.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
e.14|3-Nº 1.449-v.18|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GASBARRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.442 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO LEOPOLDO VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, seis de octubre de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.375 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN INES CAMAÑO de DAVIS.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.270 D.T.-v.17|3|60

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 13 de la Capital (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTHA BROEN DE COLE. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.556 D.T.-v.24|3.60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26 del doctor Escuti Pizarro, cita durante diez días a herederos y acreedores de ANGEL LA VEGA o ANGEL JOSE LA VEGA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.713-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26) llama por diez días a los herederos y acreedores de IRIS LUIS CALISE.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.753-v 22|3|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SANTIZO y MANUELA BERNARDEZ DE SANTIZO.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.617-D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MADDONNI — Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.464 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etchverry, Secretaría del suscripto, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ CHAVES. — Buenos Aires febrero 18 de 1960. — Raúl R Frías, secretario
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.223 D.T.-v.16|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALFREDO TOMASELLO.
Buenos Aires junio 26 de 1959 — Carlos María Peltzer Márquez secretario.
$ 1.600.- e.5|3-Nº 26.318-v 16|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ANGELA SFORZINI de FRONTERA o ANGELA SFORZINI o SFORSINI de FRONTERA.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|3 al 9|3|60.
$ 1.600.- e.10|3-Nº 28.151-v.21|3|60

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, hace saber por dos días, que el día 23 de mayo de 1960, a las 16 horas, se realizará la junta de acreedores para la verificación de créditos del concurso civil de don JOSE GLUZMAN, previniéndose que los que no concurran se adhieren a las resoluciones que tome la mayoría. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 640.— e.15|3-Nº 28.606 D.T.-v.16|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTO GONZALEZ y PETRA CUEVAS. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.603 D.T.-v.25|3|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ANDREETTA y doña ROSA AMELIA VILLARINO DE ANDREETTA. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — J. A. Quiterno, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.524 D.T.-v.24|3,60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de IRIART MARIA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.444 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ZULEMA PALMIRA LEONI DE LATOUR. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.436 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GRASSI.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.421 D.T.-v.22|3|60

Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 15, cita por cinco días a quienes se crean con derecho a intervenir en el juicio "CIOTOLO ATILIO, s.posesión", que tramita por ante el Juzgado a su cargo, secretaría Nº 30, del doctor Julio Quinterno, fracción ubicada en calle Pirovano entre Nos. 532 y 576|78 entre Del Tigre y Dekay, designado como lote 14 de la manzana K; mide 16.33 m. sobre calle Pirovano al O.; igual medida contrafrente al E, lindando con parte lote 11 y 16; 40 m. por su costado al N. lindando lote 12; y 40 m. al S. donde linda con lote 1.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 28.385 D.T.-v.16|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEREGRINA GREGORES DE PEREYRA.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Testado, vale. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.339 D.T. v.21|3|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez a herederos y acreedores de doña ISOLINA MAGLIONE DE OLIVERO. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.294-v.16|3|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ULDERICO GENTILI o ULDERICO SALVADOR ANTONIO GENTILI, y FERMINA GENTILI de MAZZONI. — Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.540 D.T.-v.24|3|60

El Juez Nacional de lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de WILDEMAR REY PRAYONES.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.927-v.24|3|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ARGENTINO MONZON o CARLOS ARGENTINO SOTELOS o CARLOS ARGENTINO SOTELO o CARLOS SOTELO.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.409 D.T.-v.22|3|60

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de JORGELINA, GEORGINA o GEORGINA MARIA PETERSEN DE CENTO. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.499-v.23|3|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JORGE FRITZ.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
e.12|3-Nº 1.401 v.23|3|60

Nº 18

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO DIAZ DE CARBAJALES. — Buenos Aires mrzo 10 de 1960. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.577 D.T.-v.25|3|60

El Juez doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE LAROCCA. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.501 D.T.-v.24|3 60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, por la Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO PRUDENCIO ABEBORRY. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.552 D.T.-v|24,3 60

El Juez Nacional, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MATEO LA FERLA.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.699-v.22|3|60

El Juez en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO TEBET. — Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.284 D.T.-v.18|3|60

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA GUERSTEIN.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos A Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 26.573-v.18|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor H. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35, a cargo del doctor Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO VANDERWAEREN. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.236 D T.-v.16|3|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA LUCHETTI DE ILARI. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.598 D.T.-v.25|3|60

El Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA CATALINA JOSEFINA LOHNER DE DARNET. Secretaría Nº 41. Dr. Oscar Jorge Chiocca. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.605 D.T.-v.25|3|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ y ANTONIO LOPEZ. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1960 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.593 D.T.-v.25|3|60

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por 10 días a herederos y acreedores de DOMINGO CIANCIO y OLIMPIO CIANCIO Y COSTABILE. —S|r. "Marzo" vale. — Sir.: "4", vale
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 26.595-v.20|3|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VELA LOPEZ de ORTEGA.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.5|3-Nº 28.202 D.T.-v.16|3|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, (Juzgado 20), Secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA MARIA CAPURRO de AZZARO. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.531 D.T.-v.24|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO POL. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.433 D.T.-v.23|3|60

El juez nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado número 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO BRUNO. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.441 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez doctor Santiago E. Foutel, Sec. 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA ANA LECCE de PUCCI.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.352 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILO MARTIN TRIAY BLANCO o ATILO TRIAY BLANCO.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.248 D.T.-v.17|3|60

Nº 22

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES o ANDRES MANUEL VELASQUEZ o VELAZQUEZ. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.571 D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por 10 días a herederos y acreedores de Doña TERESA FRANCISCA MALVICINI de CARLINI o TERESA MALVICINI de CARLINI. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.518 D.T.-v.24|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, por la Secretaría Nº 44 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN FORNO DE REY.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.392 D.T.-v.22|3|60

El señor Juez doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 22, por la Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALBERTO PALMA.
Buenos Aires 26 de febrero de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.369 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 43), cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA FORTUNATO DE BASILIO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.324 D.T.-v.18|3|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DELIA BUNGE DE GIMENEZ ZAPIOLA. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.608 D.T.-v.25|3|60

Mariano J. Grandoli, Juez Civil (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de Pascual D'Alessandro y María Magdalena Simeone de D'Alessandro. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.509 D.T.-v.24|3|60

Mariano J. Grandoli, Juez Civil, (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LORENZO ARIAS DE MOCIÑO. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.510 D.T.-v.24|3|60

El doctor Mariano J. Grandoli, juez nacional de primera instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PABLO BOLLINI. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.470 D.T.-v.23|3|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JOAQUIN DENETT. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.466 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de SIMON SPEKTOR o SPECTOR.
Buenos Aires, marzo dos de 1960. — H. C. Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.427 D.T.-v.22|3|60

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL ROMANO DI GENOVA.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.394 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor MARIANO J. GRANDOLI, Secretaría 4, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MANDELBLAT Viuda de SZTATMAN.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.7|3-Nº 28.236 D.T.-v.17|3|60

J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don ITALO JOSE ANGEL SCELZI. — Buenos Aires, marzo dos de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.192 D. T.-v.16|3|60

Nº 24

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don JOSE MARIA BATALLA. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.14|3-Nº 28.544 D.T.-v.24|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico Jorge Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MORENO o MORENO ESTEVEZ. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.493 D.T.-v.23|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANGEL FERRARIS o HUMBERTO ANGEL EUSEBIO FERRARIS.
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.423 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de WADIH TOBIA.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 28.403 D.T.-v.22|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BARBONI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.308 D.T.-v.18|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico S. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ROBERTO VALLEBELLA. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Norberto Carlos Scott, secretario.
$ 1.600 e.5|3-Nº 28.227 D.T.v.16|3 60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CARLUCCIO. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.15|3-Nº 28.586 D.T.-v.25|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO PALAZZO. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 28.557 D.T.-v.24|3|60

Dr. Antonio Borre, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA SOIFER DE LEVIN. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 28.446 D.T.-v.23|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO GOMEZ o GOMEZ BALADO.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — A.J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.10|3-Nº 28.354 D.T. v.21|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA DODERO. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.283 D.T.-v.18|3|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de doña AMELIA RAVAIOLI o RAVAIOLI DE STEFANI. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.595 D.T.-v.25|3|60

El señor Juez Nacional Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TERESA LAPASTA DE BEVACQUA. (Secretaría 52). — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.579 D.T.-v.25|3|60

El señor Juez Nacional Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA SUAREZ DE TISCORNIA. (Secretaría 51). — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.578 D.T.-v.25|3|60

El doctor Pedro A. Dellepiane Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 26, Secretaría 52 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PISERA DE TERAMO Y JOSE TERAMO. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.277 D.T.-v.18|3|60

Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de primera instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO VICTOR FRIGERIO — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|3-Nº 28.304 D.T.-v.18|3|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, (Juzgado Nº 27), cita por 30 días, publicándose avisos por diez días, a herederos y acreedores de don BLAS MUSCIO (Secretaría Nº 54).
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1 600 e.5|3-Nº 28.232 D. T.v.16|3|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59 del Esc. Alberto Molina Zavalía, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO CARLOS QUEIROLO o ALBERTO CARLOS QUEIROLO y QUEIROLO.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.600.- e.11|3-Nº 26.780-v.22|3|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, se le hace saber a la Sra. BEATRIZ ADELAIDA MEDEL, por el término de cinco días, que por ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Avelino José Abelleira y San Martín iniciando demanda contra Vd. sobre divorcio y separación de bienes y que deberá presentarse en el término de 15 días por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 28.580 D.T.-v.19|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINO RIMA.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e. 14|3-Nº 28.513 D.T. v.18|3|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz Dr. Jorge E. Bergalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de GEMELLA GORGOLINI de RINALDI.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.553 D.T. v.18|3|60

El doctor Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VIGAS.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Edgardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 28.498-D.T.-v.17|3|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO LAMIRATO.
Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — El prosecretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.537 D.T. v.18|3|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAMILO CASTELO. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800. — e.11|3-Nº 28.398 D.T.-v.16|3|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO ABDON PRADO. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Raúl Casado Quintana, secretario.
$ 800.— e.18|3-Nº 27.007-v.19|3|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nro. 7, cita por cinco días a AIDA GONZALEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que por desalojo le sigue don Agustín Domingo Bartolini, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 1.200. — e.11|3-Nº 28.417 D.T.-v.16|3|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita por cinco días herederos y acreedores de PETRONILA PONCE DE DAGLIO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.604 D.T.-v.19|3|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez del Juzgado de Paz Nº 8, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de CARMEN LEONOR FINAURI de CARRUBBA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800. — e.11|3-Nº 28.401 D.T.-v.16|3|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO ROUSSEAUX y OLIVEIRA. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Carlos Ricardo Clement, Secretario.
$ 800. — e.11|3-Nº 28.402 D.T.-v.16|3|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SANGIORGI.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.982-v.18|3|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10 llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA ECHEVERRIA.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.600.- e.10|3-Nº 26.617-v.20|3|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de HIGINIO CACHO. — Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 800. — e.11|3-Nº 28.396 D.T.-v.16|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 2.400.- e.10|3-Nº 22.541-v.21|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|3 al 9|3|60

Nº 14

El Juez Nacional Dr. Juan A. González Calderón (h.) a cargo del Juzgado de Paz Nº 14 (French 2343), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMA GARIBOTTO de ALVAREZ.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario
$ 800.— e.14|3-Nº 28.502 D.T. v.18|3|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUSTINO HELLMANN.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.443 D. T.v.17|3|60

Nº 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, cita por 5 días a herederos y acreedores de don JUAN SOSTO.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1959. — El secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.539 D.T. v.18|3|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISIDRO DIONISIO GARCIA.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.967-v.18|3|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERMIN GARCIA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 28.471 D T.v.17|3|60

Nº 18

El doctor Juan Alfredo Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por el término de tres días a don NICOLAS RUTIGLIAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por desalojo le sigue don Antonio Cabaleiro, bajo apercibimiento de designársele el señor Defensor de Ausentes, para su representación. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 720.— e.15|3-Nº 28.575 D.T.-v.17|3|60

El Juez Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 18, notifica por tres días al señor ROBERTO ALVAREZ, que en los autos caratulados "López Pájaro José R. c|Alvarez Roberto s|ordinario" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. Declárase rebelde a la parte demandada en los términos del art. 433 del Código de Procedimientos. —Fdo.: Juan A. Casaubón". — Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — R. Pitaluga Noguera, secretario.
$ 720.— e.15|3-Nº 28.589 D.T.-v.17|3|60

Nº 19

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PERFECTA RAMONA IGLESIAS de GAGGERO y JOSE GAGGERO.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.530 D.T. v.18|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA FORNI de RUIZ DIAZ y VICTORIA NELIDA RUIZ DIAZ.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|3 al 8|3|60.
$ 800.- e.12|3-Nº 23.181-v.17|3|60

Nº 21

El doctor Juan A. Madrazzo, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SORIA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.480 D. T.v.17|3|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR REAL AVILA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800. — e.11|3-Nº 28 379 D.T.-v.16|3|60

Nº 22

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO COLAVITA. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.616 D.T.-v.19|3|60

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELIA LAURA PILLADO o PILLADO de LANDIVAR.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.558 D.T. v.18|3|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOMINGA TROTTA DE NICOLETTI.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ 800.— e.12|3 Nº 26.806-v.17|3|60

El doctor Carlos A. Leiva, Varela, Juez Nacional de Paz de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 22 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SIROTI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.11|3-Nº 28.410.v.16|3|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don TADEO BURGOS Y LUCIA MIRANDA DE BURGOS.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.697.v.16|3|60

Nº 23

El Juez doctor José A. Amuschastegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE o FELIPE FRANCISCO PERFOTTA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.584 D.T.-v.19|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchastegui Keen, Juzgado 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARDIROS BAKERDJIAN.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.403 D. T.v.16|3|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray a cargo del Juzgado de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de ADOLFO ALBERTO MARTELO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.431 D. T.v.17|3|60

Miguel Etchegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO, AGUSTIN y MIGUEL VERTONE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 28.459-D.T.-v.17|3|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS DIASPRO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959 — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.574 D.T.-v.19|3|60

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PATROCINIA SANTOS.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.407 D. T.v 16|3|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO SCHUSTER.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.393 D. T.v.16|3|60

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de NORBERTO PAZ o NORBERTO PAZ CAÑO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.424 D. T.v.16|3|60

Nº 27

El doctor Miguel O. Llanes, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SALOMON PERLMUTTER o SALOMON PERLMUTER.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.439 D. T.v.17|3|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUINA ACOSTA PACHECO de FERNANDEZ.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.926-v.18|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. César García Belsunce, a cargo del Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISOSTOMO RUNZA.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Pedro M. Lugones, secretario.
$ 800 e.12|3-Nº 28.494 D. T.v.17|3|60

El doctor César A. García Belsunce, juez a cargo del Juzgado de Paz Nro. 28, secretaría del suscripto, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA RODRIGUEZ DE LOPEZ.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.418 D. T.v.16|3|60

29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ANZOLA.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.591 D.T.-v.19|3|60

El Dr. Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAMONA ARCALIS DAFIS DE CANALS, y de don MANUEL ARTURO ARMENGOL CANALS. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.508 D.T.-v.18|3|60

30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo interinamente del Juzgado de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ERNESTO MERLINO. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.506 D.T.-v.18|3|60

Nº 31

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO CANTARELLA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.520 D.T.-v.18|3|60

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA GINOCHIO o GINOCCHIO DE COZZANI.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.12|3-Nº 28.500-D.T.-v.17|3|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO GALASSO.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.618 D.T.-v.19|3|60

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANSELMO JOSE BOIMORTO. — Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Arturo Linares Figueroa, secretario.
$ 800.— e.13|3-Nº 28.543 D.T.-v.18|3|60

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.
$ 800 e.11|3-Nº 28.378 D. T.v.16|3|60

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GALLI. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.533 D.T.-v.18|3|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENTINO RAMOS.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.002-v.19|3|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JACINTO DOMINGUEZ.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
e.14|3-Nº 1.451-v.18|3|60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, se cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO GRECO. — Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.523 D.T.-v.18|3|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL SILVA.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.15|3-Nº 28.576 D.T.-v.19|3|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GRÜNDLER — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 28.519 D.T.-v.18|3|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS MICHALARGIAS.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.11|3-Nº 28.399 D. T.v.16|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO BOFFI a comparecer en la causa Nº 15.706 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.15|3-Nº 1.456-v.19|3|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 30.968 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.14|3-Nº 1.457-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CEPURVEDA CARLOS LUIS a comparecer en la causa Nº 29.698 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.15|3-Nº 1.458-v.19|3|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO LUIS V. FISI a comparecer en la causa Nº 21.235 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.15|3-Nº 1.459-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JUAN ALFREDO MAQUETIN a comparecer en la causa Nº 21.125 que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.15|3-Nº 1.460-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a RAUL OSCAR GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 21.141, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 3 de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.14|3-Nº 1.426 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARTINA CAÑAS a comparecer en la causa Nº 21079, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.14|3-Nº 1.427 v.18|3|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Teodoro Alvarez Prado, inter. a cargo Juzg. Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a ALCIDES LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.333), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.15|3-Nº 1.461-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Teodoro Alvarez Prado interinamente a cargo Juzgado Nº 4 se emplaza por el término de cinco días a ANGELA CANTAFIO DE TROVATO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 31.481), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Hugo Rocha Degreff, secretario.
e.15|3-Nº 1.462-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE LORENZO JOSE GABRIEL JOORES o JOORIS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Expte. Nº 29.969), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|3-Nº 1.382-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BONIFACIO (31.437), a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1960 — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.12|3-Nº 1.383-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Nº 31.440), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.11|3-Nº 1.341.v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANGELICA ELENA RICCHERI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 29895, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.342.v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL EMILIO VIDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por Asociación ilícita, hurtos reiter., defraud. especiales reiterad., 27499 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.343.v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO GUARANA, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, causa 27499, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.344.v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JORGE CRETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 29894, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Julio Rodolfo Terán, secretario.
e.11|3-Nº 1.345.v.16|3|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDINO LANDI a comparecer en la causa Nº 25.648 que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.15|3-Nº 1.463-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a NERIO RENE COSTAS a comparecer en la causa Nº 25.621, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.12|3-Nº 1.384-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO LUIS BLANCO, a comparecer en la causa Nº 25.623, que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 115.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.12|3-Nº 1.385-v.17|3|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a CESAR ANIBAL BALBUENA, procesado por defraudación en causa Nº 20.643, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Juan J. Devallo, secretario.
e.12|3-Nº 1.389-v.17|3|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, interinamente a cargo Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a ANGEL JOSE COUTO SAN MARTIN y a RAMON COUTO, procesados por defraudación (Ley 12.962), para que comparezcan a estar a derecho en dicho sumario, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.11|3-Nº 1.346-v.16|3|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a ENRIQUE SANGUINETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 24 de febrero de 1960.
Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|3 Nº 1.464 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Instrución Nº 7, se emplaza por cinco días a LORENZO BOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por infración a la ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 24 de febrero de 1960.
Armando Alfredo Caccuri, secretario
e.15|3 Nº 1.465 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a PEDRO GABINO ESCUDER a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 24 de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.14|3-Nº 1.428 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, interín. a/c. Juzgado de Instrucción número 7, se emplaza por cinco días a RAMON RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, febrero 23 de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.14|3-Nº 1.429 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos Arigós a cargo interinamente Juzg. Instrucción Nº 7 se emplaza por 5 días a JUAN EUGENIO MANSILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, marzo 2 de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.14|3-Nº 1.430 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Sec. doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ANA MOSQUERA de MARANZANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, febrero 24 de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.14|3-Nº 1.431 v.18|3|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción dotor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 10.087, que se le sigue por hurto y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|3 Nº 1.466 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a SEVERINO BEMBIBRE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125, causa Nº 10.604.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|3-Nº 1.432 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a HILDA ELENA BOBBIO DE GERACI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125, causa Nº 10.559.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|3-Nº 1.433 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ERNESTO BUDEGUER (a) "NYLON", a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|3 Nº 1.434 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a SIMON MAN a comparecer en la causa Nº 9.538, que se le sigue por violación de domicilio, tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|3 Nº 1.435 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a HUGO WASHINGTON FIUMANA, a comparecer en la causa Nº 9.860, que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. —Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|3 Nº 1.436 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a FELIX FRESONE, a comparecer en la causa Nº 10.006, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960 —Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|3 Nº 1.437 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MONGELO, a comparecer en la causa Nº 9.831, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|3 Nº 1.438 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ANACLETO BARGAS, a comparecer en la causa Nº 9.648, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|3 Nº 1.439 v.18|3|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO WESTERMUNDO TREJO, a comparecer en la causa Nº 24.264 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. - Esteban Vergara, secretario.
e.15|3 Nº 1.467 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 24.263 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.15|3 Nº 1.468 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, en sumario Nº 24.901, se cita, llama y emplaza, por el término legal, al prófugo ALBERTO RODRIGUEZ, acusado de defraudación prendaria, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|3-Nº 1.386-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos A. Arigos, int. a|c. del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE VAZQUEZ, a comparecer en la causa Nº 25.279, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130, int. a|c. de Esteban Vergara.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|3-Nº 1.387-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor C. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado Instrucción 10, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL BIGOTTI, a comparecer en la causa Nº 24816 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.11|3-Nº 1.347-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos Arigos, interinamente a cargo Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JUAN F. MORENO VEDOYA, a comparecer en la causa Nº 25.265, que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 120. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 1.348-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigos, Int. a. c. del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a NELLY MARGARITA PISTONI, a comparecer en la causa Nº 25.239 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (ley de prenda), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 1.349-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigos, Int. a. c. del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS VILLAFAÑE a comparecer en la causa Nº 25.449, que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 1.350-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOAQUIN LOPEZ a comparecer en la causa Nº 25.533, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.11|3-Nº 1.351-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ROSARIO GRANEROS a comparecer en la causa Nº 855 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Secretaría número 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.11|3-Nº 1.352-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado número 130, interinamente a mi cargo. cinco días a OSCAR DI FRANCO a comparecer en la causa Nº 25.353, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130, interinamente a mi cargo.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|3 Nº 1.440 v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Intrucción doctor Carlos R. Arigos, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MAROTTA a comparecer en la causa Nº 22.934 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|3 Nº 1.441 v.18|3|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE SANTIAGO NAVARRO (Sumario Nº 7.318), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|3 Nº 1.469 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO NIETO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|3 Nº 1.470 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TULIO ARNOLDO AGUILA JACQUES (Sumario Nº 7.239), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|3 Nº 1.471 v.19|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL URIARTE a comparecer en la causa Nº 8.306 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|3-Nº 1.388-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga LAURA SARA EREIZO, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.12|3-Nº 1.390-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE OSCAR BRESNO procesado por el delito de estafa, tent. est. y falsif. cheque, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado · Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. · Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 1.353-v.16|3|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 579 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.14|3-Nº 1.442-v.18|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO J. ZUGMAN a comparecer en la causa Nº 579, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.14|3-Nº 1.443-v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a RUBEN GARCIA a comparecer en la causa Nº 918 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.12|3-Nº 1.391-v.17|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo González, se emplaza por el término de cinco días a MARIA NATALIA ORELLANA a comparecer en la causa Nº 1008 que se le sigue por el delito de hurto, art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.354-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ARIAS a comparecer en la causa Nº 1133 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.11|3-Nº 1.355-v.16|3|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO RAUL GUILLOT a comparecer en la causa Nº 620 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.11|3-Nº 1.356-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino.

se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN ALBERTO MORENO a comparecer en la causa Nº 848 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.11|3-Nº 1.357-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR GREGORIO LAZO a comparecer en la causa Nº 654 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.11|3-Nº 1.358-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARTA GIMENEZ de CAMPOMAR a comparecer en la causa Nº 493 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.11|3-Nº 1.359-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 1.028 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.11|3-Nº 1.360-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a NATIVIDAD JESUS DIAZ a comparecer en la causa Nº 996 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.11|3-Nº 1.361-v.16|3|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS A. HARTONEC a comparecer en la causa Nº 963 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.12|3-Nº 1.392-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RESTITUTO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 994 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.12|3-Nº 1.393-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CEFERINO H. PEREYRA a comparecer en la causa Nº 934 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.12|3-Nº 1.394-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RIZAL ARNAU a comparecer en la causa Nº 1.055 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.362-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a SIMON IVANOV a comparecer en la causa Nº 1.001 que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.11|3-Nº 1.363-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN HORACIO OYOLA a comparecer en la causa Nº 1037 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de se declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.364-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARCONI a comparecer en la causa Nº 1031 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.365-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ARNOLDO MARTRES a comparecer en la causa Nº 1026 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.366-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a DELIA M. NASTERIO de MARTRES a comparecer en la causa Nº 1026 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.367-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EUSTAQUIO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1033 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.368-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a EMMA CARRERA de BELOUSSOFF a comparecer en la causa Nº 1009 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960 — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.369-v.16|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a ELIZA [illegible] AMBROSIO a comparecer en la causa Nº 1 27 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Enrique Albert Luna, secretario.
e.11|3-Nº 1.370-v.16|3|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FUMUSO a comparecer en la causa Nº 998|60 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.14|3-Nº 1.444-v.18|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ESTANISLAO VALENTIN BONILLO a comparecer en la causa Nº 999|60 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.14|3-Nº 1.445-v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CRESPI a comparecer en la causa Nº 992 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires 19 de febrero de 1960 — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.395-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 941 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.396-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO ORFILIO a comparecer en la causa Nº 971 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960 — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.397-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 942 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.398-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUANA ROSA NIEVA de PETROCCHI a comparecer en la causa Nº 994 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|3-Nº 1.399-v.17|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a MARIO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 981|60, que se le sigue por [illegible] e hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. - Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.12|3-Nº 1.371-v.16|3|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Capital, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ANDRES [illegible], a comparecer en la causa Nº 704, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.15|3-Nº 1.472-v.19|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del Sr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DIGIOVANNI a comparecer en la causa Nº 715, que se le sigue por defraudación prendaria, en autos "Ventrilec S. A. c|Digiovanni s|ejecutivo" del Juzgado de Paz Nº 10, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.15|3-Nº 1.473-v.19|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, Secretaría del Sr. Juan Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO AIELLO a comparecer en la causa Nº 740 que se le sigue por haber librado cheque en tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.14|3-Nº 1.446-v.18|3|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a CECILIO ALBERTO GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 764|60 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.14|3-Nº 1.447-v.18|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Capital, se emplaza por el término de cinco días a CESAR ROBERTO CORDOBA, a comparecer en la causa Nº 687, que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.12|3-Nº 1.400 v.17|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instruc. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAUL PERALES a comparecer en la causa Nº 714|60 que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960 — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.11|3-Nº 1.372-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a FLORENTINO PEREZ a comparecer en la causa Nº 599 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1960 Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|3-Nº 1.373-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SERAFIN ATTILI a comparecer en la causa Nº 705 que se le sigue por infracción artículo 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960 — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.11|3-Nº 1.374-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO DOMINGO DEVOTO a comparecer en la causa Nº 503 que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Jorge Mariano Baltar, secretario.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960.
e.11|3-Nº 1.375-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, Capital, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GALERA a comparecer en la causa Nº 685 que se le sigue por infracción al art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.11|3-Nº 1.376-v.16|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANACLETO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja.
Secretaría, 7 de marzo de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.15|3-Nº 1.454-v.19|3|60

Por disposición del S.S., el señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a RAUL ALEJANDRO APOLD y LEON FRANCISCO BOUCHE, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960, Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.12|3-Nº 1.405 v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CIGAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, Planta Baja.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.12|3-Nº 1.406-v.17|3|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS TISSONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — El secretario.

e.14|3-Nº 1.452-v.18|3|60

Por disposición del señor Juez, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Angel Bregazzi, se cita y emplaza por el término de cinco días a ANIBAL FRANCISCO MILLAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.258, que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso, secretaría Mayol. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.12|3-Nº 1.407-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO BRAVO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.12|3-Nº 1.408-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, doctor Angel Alejandro Bregazzi, se cita y emplaza por cinco días a SABETAY SERGE STROUMSA o SERGE SABETAY STROUMSA o SERGE STROUMSA o SERGIO STROUMSA, DESIDERIO ALTBERGER, ANDRES GARA, JORGE FERNANDEZ y TOMAS ELIAS SANZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa 1.325 que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso, secretaría del doctor Alfredo F. Mayol. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.12|3-Nº 1.409-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Federal, doctor Angel A. Bugazzi, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a AARON MAJLIS (a) RAUL MAJLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fals. doc. y defr. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.15|3-Nº 1.455-v.19|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"G"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, interinamente a cargo del Juzgado letra "G", Dr. Eduardo F. Malbrán, se cita y emplaza al prófugo ELBIO LEIVA, C. I. número 4.700.217, P. F., quien es requerido en la causa Nº 8540, que es le sigue por lesiones, a 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 53 del escribano José R. Cortés Martínez.

José R. Cortés Martínez, secretario.

e.15|3-Nº 1.477-v.19|3|60

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 4.255 que se le sigue por lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.11|3-Nº 1.378-v.16|3|60

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Nº 67 del autorizante, se emplaz por el término de cinco días a HECTOR BRAÑ a comparecer en la causa Nº 4.166 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.12|3-Nº 1.410-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ANDRES PILLET AGLIBERT, a comparecer en la causa Nº 1.110 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Alberto A. Campos, secretario

e.12|3-Nº 1.411-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a JOSE PROTTI ODDONE, a comparecer en la causa Nº 1.096 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.

e.12|3-Nº 1.412-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ALDREDO SALVADOR DI BENEDETTO, a comparecer en la causa Nº 838 que se le sigue por infracción al artículo 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.

e.12|3-Nº 1.413-v.17|3|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JOSE MANUEL VAZQUEZ LEIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de infracción a los artículos 183, 237 y 89 del Código Penal, dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 73, causa Nº 5.364. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e.12|3-Nº 1.414-v.17|3|60

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a LUIS LOMAZZI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional, "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 73, causa 5243. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e.12|7-Nº 1.415-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NORMA de BORRUSO para que dentro de los cinco días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5846 que se le instruye por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarada rebelde.

Secretaría, 15 de febrero de 1960. — Juzg. Correcc. "N", Secretaría 74, Lavalle 1638. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.12|3-Nº 1.416-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a FRANCISCO MAGNA, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6272 que se le instruye por el delito de lesiones (art. 89 Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, Secretaría 74, Capital Federal. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.12|3-Nº 1.417-v.17|3|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a JORGE DANIEL OYARZABAL para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la primera publicación del presente en la causa Nº 6084 que se le sigue por infracción al art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de declararlo en rebeldía.

Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.

e.12|3-Nº 1.418-v.17|3|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a ARMANDO JOSE RODRIGUEZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente en la causa Nº 6023, que se le sigue por infracción a los arts. 89, 104, 239 y 244 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de declararlo en rebeldía.

Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.

e.12|3-Nº 1.419-v.17|3|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"E"

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia, letra "E", doctor Juan Carlos Bernaldo de Quirós, secretaría Nº 15, hace saber por cinco días, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 563 del Código de Procedimientos, que en la causa número 3.541, año 1959, seguida contra ANTONIO MENNEA, italiano, nacido e. 4/2/1924, soltero, comerciante, domiciliado en Bolívar 1256, Prio. número 127.175 D. E., por malversación de caudales públicos, el 18 de febrero de 1960 se dictó sentencia condenándolo por el delito mencionado a la pena de dos años de prisión, en suspenso (artículos 26 y 27 Código Penal), e inhabilitación absoluta perpetua, cuyo cumplimiento deberá hacerse efectivo en atención a lo resuelto por la Excma. Cámara del Crimen en fallo plenario del 27/11/51, con costas. La sentencia ha sido consentida por las partes. Buenos Aires, 3 de marzo de 1960. — Ernesto B. Ure, secretario.

e.14|3-Nº 1.453-v.18|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, cita y emplaza por el término de cinco días a JACOBO SASSON y LUMITEX S.R.L., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco Israelita del Río de la Plata, por ante la Secretaría Nº 2, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, 7 días del mes de diciembre de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.600.- e.12|3-Nº 28.858-v.17|3|60

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, cita y emplaza por el término de cinco días a JACOBO SASSON, ISAAC JUAYA y TEXTIL JACKSON S. R. L., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata, por ante la Secretaría Nº 2, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.600.- e.12|3-Nº 26.855-v.17|3|60

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del suscripto hace saber por dos días que por auto de fecha 12 de Febrero de 1960, se ha declarado la rehabilitación de ANTONIO CONDE, en los autos: "CONDE ANTONIO s|quiebra". — Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 800.— e.15|3-Nº 28.570 D.T.-v.16|3|60

El Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días que en autos "LAVADERO INDUSTRIAL SAN ROMAN S.R.L., quiebra", se ha practicado la siguiente regulación de honorarios: Dr. Juan Francisco de Larrechea (h), letrado de la fallida $ 20.000.—; don Ariel Javier Giordano, síndico contador, $ 40.000.—; Don Augusto Luis Guillón, escribano inventariador, $ 10.000.—; Productex S. A. C. e I., liquidador, $ 30.000.—; y Dr. Rodolfo Federico Barbich, letrado de la liquidadora, $ 13.500.—. Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 960.— e.15|3-Nº 28.619 D.T.-v.17|3|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el día 17 de diciembre de 1957, ha sido declarada en estado de quiebra la firma INDUSTRIAS TARGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose como fecha de su cesación de pagos el del protesto del documento de fs 1. — Igualmente se hace saber que se nombró Síndico Contador a don Santiago Pedro Fraguglia y se fijó el término de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 4 de Mayo de 1960, a las 14 horas. — Hágase saber igualmente al Síndico y acreedores que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia, a fin de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la ley 11.719; a fin de que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Además se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico. — La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 4.400.— e.15|3-Nº 28.573 D.T.-v.19|3|60

Nº 8

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 24 del doctor Emilio V. Barrera Aguirre, hácese saber a los acreedores de ODIN S. R. L., la apertura del juicio de convocatoria, habiéndose designado Síndico al señor Marcelo Alberto G. Jordán, domiciliado en la calle Libertad Nº 1032, 2º piso interno. Fijándose el plazo de quince días para que los acreedores justifiquen sus créditos ante el Síndico; designándose la asamblea del 30 de mayo de 1960, a las 15 horas previniéndosele que se celebrará con los acreedores concurrentes — Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y La Ley.

Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.000.- e.12|3-Nº 26.865-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 23 del doctor Francisco N. O. Migliardi, se hace saber por 5 días que se ha fijado el 19 de abril de 1960, a las 14 horas, para celebrarse la Junta de acreedores en los autos "KANGURO ARGENTINA LIMITADA SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria" debiendo presentarse al Síndico Contador Isaac Heller, Cangallo 2370, 4º Piso, of. 19|21, los títulos justificativos de los créditos dentro de los 20 días de la última publicación. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1960. — Francisco Migliardi, secretario

$ 2.000.— e.11|3-Nº 28.425 D.T.-v.16|3|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores, formulado por "EDITORIAL

PROPULSION, S. R. L.", en el cual se nombró Síndico al Contador don Vicente Precedo Vázquez, con domicilio en la calle Cerviño 3570, piso 6º "14" y se fijó el plazo que vence el día trigésimo, a contar de la fecha de la última publicación, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 10 de mayo de 1960, a las 14 y 30 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente con el apercibimiento de celebrarse cualquiera sea el número de los que concurran. — Se hace saber que el Síndico y los acreedores deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de una hora a la fijada para la audiencia a los efectos de la pertinente inscripción de los acreedores presentes o representados.

Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Enrique M. Martínez Paz, secretario.

$ 3.200 e.12|3-Nº 28.472 D. T.v.17|3|60

Nº 17

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días que con fecha 26 de febrero de 1960 ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de EMPRESA CONSTRUCTORA MAIPU S. R. L., en el que se ha designado síndico al contador Abel Isaac Gouffier, con domicilio en Lavalle 1344, piso 1º, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término fijado de 43 días. Se señaló la audiencia del día 1º de junio de 1960, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 2.800.— e.14|3-Nº 26.985-v..18|3|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez doctor Liberto Rabovich, a cargo del Juzgado Nacional del Trabajo Nº 12, sito en calle Talcahuano 490, piso 3º, se cita y emplaza al demandado don ARTURO V. J. NOWSKY para que comparezca a estar a derecho, dentro de tercero día, en los autos "Andrada Miguel Andrés c|Arturo V. Janowsky y Cía. s|accidente", bajo apercibimiento de nombrársele defensor "ad hoc".

Secretaría, 23 de febrero de 1960. — Raúl L. Bravo, secretario.

e.15|3-Nº 1.478-v.17|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Félix J. Lilli, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días, a "ANTARTIDA ARGENTINA S. R. L.", para que comparezca dentro de dicho plazo a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por apremio, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, febrero 26 de 1960. — Guillermo Ga Auderut, secretario.

e.15|3-Nº 1.475-v.17|3|60

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita a BENITO MORONO o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Ferrón, partido de Matanza, de esta provincia de Buenos Aires, designado como lotes números 19 y 20, de la manzana "E", bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente el señor Defensor Oficial de Pobres y Ausente.

La Plata, febrero nueve de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.11|3-Nº 1.476v.19|3|60

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado número tres, doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a CARMELO PICCIONE para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 3935. B. que se le sigue por el delito de Usurpación de propiedad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, febrero 10 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.

e.12|3-Nº 1.420-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a ADOLFO JUAN GARCIA para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 3094, B, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, febrero 12 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.

e.12|3-Nº 1.421-v.17|3 60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Mario I. Chichizola, cita por cinco días a MAZZOLA NICOLAS RAFAEL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por Cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.

La Plata, dos de marzo de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.11|3-Nº 1.379-v.16|3|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, interinamente a cargo del Juzgado número tres, el doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a JULIO GOMEZ, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.305 B., que se le sigue a Di Blasio Juan por infracción al artículo 28 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos se tramitan por ante la Secretaría número ocho, a cargo del infrascripto.

La Plata, febrero 26 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.

e.11|3-Nº 1.380-v.16|3|60

SAN LUIS

Se cita y emplaza por el término de quince días, para comparecer a estar a derecho a las siguientes personas: AMAYA PEDRO, argentino, M. 6.777.721-C. 1925, D. M. 50, causa Nº 253. A-1958, "Proc. Fiscal c|autores ignorados, extravío de la remesa de $ 500, Nº 148 en perjuicio del Ministerio de Comunicaciones". — ROVERE LUCIANO NICOLAS, argentino, mayor de edad, causa Nº 319-R. Año 1957, "Proc. Fiscal c|Rovere Luciano Nicolás, estafa en perjuicio del Estado". — LUCERO CAYETANO, causa Nº 416-M-1957, "Proc. Fiscal c|Mercado G. Cayetano, adulteración de documento público". — GRANATA JORGE FRANCISCO, argentino, de 34 años de edad, casado, L. 1.733.846, causa Nº 750-G-1958, "Proc. Fiscal c| Granata Jorge Francisco, p. s. a., delito Art. 172|3, Cód. Penal. (Ley 12.962, Art. 44)". — OROZCO SANTIAGO, causa Nº 18-O-1958, "Proc. Fiscal c| Orozco Santiago y Estrada Ramón, falso testimonio, Art. 25 del Cód. Penal". — OCAÑA AUDELIA ENCARNACION, argentina, M. 0.950.469-C. 1929, causa Nº 281-O-1959, falso testimonio". — AGÜERO LUIS, argentino, de 38 años de edad, profesión metalúrgico, causa Nº 467-A-1958, caratulada: "Proc. Fiscal c|Agüero Luis, desacato, Art. 244 del Cód. Penal".

Por infracción al Art. 5º, Ley 13.010

VIDELA EVA ROSA, L. C. 3.741.779, causa 735-V-1957. — GOMEZ MARIA JOSEFINA, L. C. 3.805.556, causa 567-G-1958. — GARRO JUANA ALICIA, L. C. 3.908.707, causa 710-G-1958. — VILLEGAS MARIA TERESA, L. C. 7.147.986, causa 38-V-1958. — PEREYRA TOMASA, L. C. 3.744.295, causa 35-P-1958. — OLGUIN NICOMEDES, L. C. 3.794.532, causa 432-O-1958. — PEREZ MARIA YOLANDA, argentina, nacida el 28|12|1937, causa Nº 83-P-1957. — SOSA MARCELINA, L. C. 4.193.458, causa Nº 637-S-1959. — GONZALEZ FILOMENA REYNA TERESA, L. C. 4.192.298-O./E. Paso Grande, causa número 652-G-1959. — LUCERO CECILIA FANNY, argentina, L. C. 3.908.843 causa 455-L-1959.

Por infracción Art. 2º y 25 de la Ley 11.386

HEREDIA JOSE, C. 1938-M. 6.802.720, causa Nº 509-H-1957. — VERON BIBIANA, L. C. 8.209.867, profesión: quehaceres domésticos, causa número 585-V-1958. — ALTURRIA ROSALVA, L. C. 2.507.557, causa 695-A-1958, falso empadronamiento. — GARAY PRESVITERIO SANTOS, C. 1937-M. 6.805.463, O./E. San Luis, causa Nº 301-G-1958.

Por infracción al Art. 51 de la Ley Nº 12.913

BECERRA OLAVIO NORBERTO, C. 1937, M. 6.800.518, causa 166-B-1958. — MORAN RAUL, C. 1937, M. 6.799.213, causa Nº 174-M-1958. — DOMINGUEZ LUIS JUAN, C. 1937, M. 6.543.811, causa Nº 168-D-1958.

En las causas que precedentemente se mencionan, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del término fijado, serán declarados rebeldes y ordenada su detención.

San Luis, 11 de febrero de 1960. — Francisco Eduardo Fourcade, Jefe Federal.

e.12|3-Nº 1.423-v.29|3|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ CANCIO. — Formosa, 29 de diciembre de 1959. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 28.614 D.T.-v.25|3|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SIBAR LLANO ORTIZ. — Formosa, 3 de febrero de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 1.600 — e.15|3-Nº 28.613 D.T.-v.25|3|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MELITON BOBADILLA y doña LEONARDA BRITOS DE BOBADILLA. — Formosa, 4 de febrero de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600 — e.15|3-Nº 23.612 D.T.-v.25|3|60

Juan B. Sanserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARMELO GIULIANO y MARIA ROSA CARDIELLO de GIULIANO su sucesorio

Formosa, 8 de febrero de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.7|3-Nº 26.476-v.17 3|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Judicial. — Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, se hace saber por diez días que el martillero Enrique C. Figueroa, de la calle Sarmiento 1542, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 17 de marzo de 1960, a las 16 horas, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle San Alberto 2495, ocupada con un inquilino. Mide: 8.40 mts. de frente, por 11.05 mts. de fondo. "Ad corpus". Base: $ 23.500 moneda nacional al contado 3 por ciento de comisión.. 8 por ciento a cuenta de precio. Títulos en autos. Venta ordenada en expediente "Fermoselle Lorenzo y Martínez de Fermoselle Isabel, sus sucesiones". Secretaría Nº 6, a mi cargo.

Carlos R. Rouzas, secretario.

$ 4.000.— e.7|3-Nº 28.257 D.T.-v.17|3|60

Nº 6

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "GABASTON MARIA c| DIEGO BALTAZAR o BALTAZAR HALL s|ejecución hipotecaria" los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 17 de marzo, a las 15.30 hs. en su hall, dos lotes en Partido de San Fernando, frente al Río de Las Conchas y al camino a San Fernando, lote B 1, 42m98 al S. E.; al N. O., dos líneas de 30m24 y otra de 22m54; al N. E. 78m71 y al S. O. 50m60 con sup. total de 3.035 mts. cs. 7590 cms. cs., y lote B dos, de 78m71 al S. O., 61m02 al S. E., 178m02 al N. E. y al N. O., tres líneas de 14m71, 25 mts. y de 59m07, respectivamente, con sup. de 4.532 mts. cs. con 7453 cms. cs. — Base en block $ 70.052.50 m|n. — 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de Comisión. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.

$ 2.800. e.12|3-Nº 28.486 D.T.-v.17|3|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Jugado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|1 al 20|1|60.

$ 2.400.- e.5|3-Nº 22.541-v.16|3|60

Nº 19

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 47, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "COCCO GABRIEL, Suc." (inventario D. 18.504) muebles, objetos varios, ropas, el día 17 de marzo de 1960 a las 14 hs. en la calle Quirno Costa Nº 545, sin base. Comisión 10 o|o y al contado. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720.— e.14|3-Nº 28.514 D.T.-v.16|3 60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, se hace saber por el término de cinco días que a propuesta de partes, ha sido designado el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, en los autos "BRANDINO JOSE contra CAÑARTE BAIGORRI JORGE SANTIAGO JUAN" s|ejecución hipotecaria, para que proceda a la subasta de dos lotes de terrenos ubicados en Bella Vista, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, lotes 7 y 8 de la manzana 222, sobre la calle Quirno Costa entre las de Reconquista y Ameghino, con las siguientes medidas: lote 7, 10 mts. de frente al S. Este, por 50 50 mts.; Superficie total 505 mts.2; lote 8: iguales dimensiones que el anterior, los dos en block. — Base pesos 59.562.— m|n. al contado. — Seña y cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Edictos B. Oficial y La Ley. — Los lotes se encuentran a 9 cuadras de la Est. F. C. N. Gral. Urquiza y 3 cuadras del colectivo línea 1, de Liniers a San Miguel. — Remate a efectuarse el martes 22 de marzo a las 16.30 hs., en el local, Tucumán 1439, C. Fed. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200.— e.12|3-Nº 28.454 D.T.-v.17|3|60

Nº 22

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, hace saber por cinco días en los autos "NAPAL DE RODRIGUEZ MICAELA contra RODRIGUEZ HERCULIANO, sobre DIVORCIO Y SEPARACION DE BIENES", que el martillero José Lanucara rematará al contado y al mejor postor el día 20 de marzo de 1960, a las 16 horas, sobre la misma, una finca ubicada en la calle Llerena Nº 2530, edificada en lote 23 de la manzana B, según título, de 8,66 m. de frente al N. O. por 21,61 de fondo en el costado N. E. y 21,80 m. en el costado S. O.. — Se entrega libre de gravámenes e hipotecas, e impuestos pagos y alquilada por contrato agregado a los autos a razón de ochenta pesos mensuales, hasta el 17 de marzo de 1968. — Base $ 70.000.— m|n. — Se exigirá al comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión.

José Osvaldo D'Alesio, secretario.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959.

$ 2.400.- e.11|3 Nº 26.747 v.16|3|60

Nº 26

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil Dr. Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 51 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "OVANDO OTAMENDI DE BONETTI, BERTHA JULIA c| BONETTI, DOMINGO JULIO s|divorcio, separación bienes y tenencia", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán el 17 de marzo, a las 15.30 hs. en su hall, el bien en Pdo. de Morón, Castelar - V. Ariza, s|nombre, hoy, Serrano 1545 esq. Lavalleja, en lote 14, manzana IV, de 14m18 frente al N. 44m77 al N. O. y 44m27 al S. O. con 14m60 de contrafrente, base $ 11.066,66 m|n., con sup. total de 610,02 mts. cs. — 8 o|o seña y 3 o|o comisión. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.000.— e.12|3Nº 28.487 D.T.-v.17|3|60

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 52 del autorizante, hace saber por 6 días que en autos "GABELLA, MARIA ROSA s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 17 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall, el departamento 17 o "D", del 4º piso del edificio Rodríguez Peña 1371, con sup. cubierta propia de 37.69 mts. cs. y común de 3,15 % del total en terreno de 8 mts. de frente al N.O. por 22m.90 al S.O.; al N.E. línea quebrada en dirección al S.E., que miden primero 24m.90 y luego 8 mts. al S., hasta dar con el contrafrente de 12 mts. — Base $ 110.370 m|n. — 8% seña y a cuenta precio, 3 % comisión.

Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.400.— e.11|3-Nº 28.390 D.T. v.17|3|60

Nº 27

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días en los autos "RIVARA ADOLFO DANIEL s/sucesión", que el martillero Mariano F. Giraldes rematará: un automóvil marca "Ford", modelo 1938 chapa de la Capital número 466.421, motor Nº 4456165, el día

18 de marzo de 1960, a las 16 hs., en el garaje sito en la calle Esmeralda Nº 935. Exhibición en el mismo. — Base m$n. 75.000. Al contado en dinero efectivo. Seña 30 %. Comisión 10 % a cargo del comprador. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.061-v.17|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL. — Por [illegible]ión del señor [illegible]ez Nac[illegible] de Paz de la Capital Federal, doctor A[illegible] J. Dó[illegible] a cargo del Juzgado [illegible] secretaría del suscripto, se hace saber por el término de 3 días, en los autos "VILATA, A[illegible]NIO c/JUAN IARKOWSKY, s/cobro hipotec[illegible]", que el martillero Mario Di Crescenzo rematará el día jueves 17 de marzo de 1960, a las 16 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Veinticinco de Mayo 311, de la Capital Federal, la finca ubicada en el partido de Lanús, paraje denominado Villa Diamante, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Coronel Sayos Nº 2473, entre las de Tuyú y Gobernador Olinden, edificada sobre el lote de terreno Nº 3 de la manzana [illegible], compuesto de [illegible]66m. de frente al S. O. por 19.[illegible]m. de fondo, con superficie de 172,51m². Base $ 18 000 moneda nacional. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Informes: Suipacha 536, piso [illegible]. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 1.920.— e.14|3-Nº 26.975-v.16|3|60

Nº 8

El Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio Brandan Aráoz hace saber por tres días, en los autos "BERKEL SUD AMERICANA S. R. L. c|SARTORI MARCELO" s|ejec. prendaria, que el martillero Don Benito L. Landó, procederá al remate, sin base al contado y mejor postor de: Una cortadora de fiambres marca Berkel, modelo "9-H", Nº 19.737, el 30 de marzo de 1960 a las 16 hs. en el local Córdoba 2970. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 960.— e.14|3-Nº 28.447 D.T.-v.16|3|60

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra FERNANDEZ, CACACE Y COMPAÑIA (Ejecución Prendaria), hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 25 de marzo próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam" modelo 162-8, Nº 556, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. — Seña y comisión de práctica. Base: $ 12.259 al contado. — S|r.: 12.259 - vale.

Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º - secretario.

$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.683-v.16|3|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Juan Antonio Madrazo, hace saber por tres días, en los autos "BERKEL SUD AMERICANA S. R. L. c|LAZZERI PAULINO" s|ejec. prendaria, que el martillero don Benito L. Landó procederá al remate, sin base al contado y mejor postor de "Una máquina para cortar fiambres marca "Berkel", modelo "9-H", Nº 19.774", el 30 de marzo de 1960 a las 16 horas, en Córdoba 2970. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, marzo [illegible] de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 960.— e.14|3-Nº 28.545 D.T.-v.16|3|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, titular del Juzgado número 26, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "CONCHADO, MANUEL sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 17 de marzo, a las 15,30 horas, en su hall, la propiedad Carrasco Nº 664, edificada en lote 2, manzana "F", de 8m.66 frente al N. E., 20m.11 milímetros al N. O., 21m.115 milímetros al S. E. y 8m.73 contrafrente al S. O., base $ 60.000 m|n. 10 por ciento a cuenta precio en acto del remate, saldo al contado, dentro de los cinco días de notificado el comprador, de la aprobación del mismo. El inmueble se halla ocupado por inquilinos.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 2.000.— e.12|3-Nº 28.484 D.T.-v.17|3|60

"Nº 31"

Judicial. — Orden: Señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo A. M. de Gainza (Juzgado Nº 31) — Juicio: "CLORITECNICA S. A. L. c|YAMIL ISA", ejecutivo. El martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará el 18 de marzo, a las 9 horas, en Francisco Acuña de Figueroa 766|768, donde se exhiben, una cortadora de fiambre "Zeller" Nº 5.212, y una balanza "Andina" Nº 28.258. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado. Publicaciones: 3 días. — Entrelíneas 766|768, vale.

Bueno Aires, marzo 7 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 960.— e.15|3-Nº 28.582-v.17|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

"Nº 6"

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría 18, hace saber por tres días en autos "VIÑUELAS GABRIEL c|ANIBAL DANIEL ejec. prenda", el martillero Héctor Pérez, venderá un camión marca "FWD", modelo 1946, con acoplado. El día 30 de marzo a las 10 horas en Monroe 3552. Base $ 69.000. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720.— e.15|3-Nº 28.600 D.T.-v.17|3|60

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría 18, hace saber por tres días en autos "BARRAL, ALFREDO c|PASCUAL, TOMAS, ejec. prenda", el martillero Héctor Pérez, venderá un automóvil Cadillac, modelo 1956, cuatro puertas. El día 31 de marzo a las 10 horas en Garay 451. Base $ 243.000 m|n. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720.— e.15|3-Nº 28.601 D.T.-v.17|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días en los autos A. MOREA & CIA. contra KOWTYK ANDRES, sobre ejecución de cobro de pesos, ha sido designado el martillero público don Gerardo Capristo, quien el día 19 de marzo a las 10 horas, en Tucumán 1439 subastará: Una caja registradora marca National R. A. 334 M. 97.173, sin llave, una cortadora de fiambre marca "Berkel" Nº 17.753, una balanza marca "Berkel" para doce kilogramos, y un ventilador "Derkel". Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200.— e.15|3-Nº 28.569 D.T.-v.17|3|60

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días en los autos de la convocatoria de acreedores "GENTILE ARGENTINA QUIMICA S R. L." que tramita por la secretaría número 21, que el día 19 de mayo a las 14 horas, se celebrará la junta de verificación y graduación de créditos, debiendo los acreedores remitir los justificativos de sus créditos al síndico informante don Jorge Leopoldo Krasuk con oficina calle Corrientes Nº 875. - Buenos Aires 4 de Marzo de 1960. Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600 e.11|3-Nº 28.420 D.T.-v.16|3|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la décimoquinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1960 a las 18,30 horas en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al décimoquinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año (Artículo 11º de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.005 v.19|3|60

ALCOMET S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Convoca Asamblea General Ordinaria 24/3/60, 18.30 hs., Perú 440, 3º I, TRATAR:

1) Consideración documentos art. 347 del C. C. y destino utilidades. 2) Elección Directores y Síndicos. 3) Designación accionistas p. firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.916-v.18|3|60

ARCOMIN

Compañía Argentina de Comercio e Industria S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 16 horas, en Charcas 684, piso 1º "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorízase para que el Directorio pueda hacer aumentos de capital, fijando las características de la acciones que emitirá;

2º Designación de dos accionistas que aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.890-v.18|3|60

ADALBERTO RULLI

Industrial y Comercial S. A.

Calle Caseros 3580 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de marzo de 1960, horas 15, en Caseros Nº 3580 para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio 30|10|59;

2º Distribución de utilidades; Retribuciones a Directores;

3º Fijación del número y elección de directores y Síndico;

4º Aumento del capital autorizado;

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.14|3-Nº 26.978-v.18|3|60

ASOCIACION CULTURAL ARMENIA

Registro C. 2857

Estimado consocio:

La C. D. de la Asociación Cultural Armenia, invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 19 de marzo de 1960 a las 17 horas, como primera citación y a las 18 horas, como segunda, en su sede social de la calle El Salvador 4625, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

2º Venta de la propiedad de la calle José Martí 1580, Capital;

3º Elección de 5 (cinco) miembros para integrar la C. D. para el período 1959|60 y 3 (tres) miembros para revisores de cuentas;

4º Designación de 2 (dos) miembros para que firmen el acta. — Kevork Terdjanian, presidente. — Ernesto Racubian, secretario.

$ 1.680.- e.14|3-Nº 26.933-v.16|3|60

AÑATUYA S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Reconquista 575 7º piso. Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1960 a las 8 horas en la calle Reconquista 575 7º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 6º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Autorización para proceder a la venta del establecimiento "Las Encadenadas";

4º Fijación del número de Directores, elección de los mismos y del Síndico Titular y Suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960.

Nota: Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social hasta tres días antes de la asamblea.

$ 4.000.- e.14|3-Nº 26.918-v.18|3|60

ACMAR

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 15 de nuestros estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1960 a las 18 horas, en la calle Miranda 4053, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1959;

2º Fijación de los honorarios a los señores Directores y al Síndico, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos;

3º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes por un año;

4º Elección de Síndicos Titular y Suplente, por un año;

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.- e.11|3-Nº 26.753-v.16|3|60

"A Y A N - P I T I N" S. A.

Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA

EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, tercer piso, Capital Federal, el día 22 de marzo de 1960, a las [illegible] horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

[illegible] Aumento del capital autorizado conforme artículo 4º de los estatutos. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá cumplirse con el artículo [illegible] de los estatutos.

$ 2.400.— [illegible]-Nº 26.711-v.1[illegible]

ALBOR S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera

Registración Nº 5933

CONVOCATORIA

Se resuelve citar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de marzo de 1960, a las 18 horas, en la sede Matheu 2070, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de estados e informes de cierre de Ejercicio Económico al 31 de diciembre de 1959;

2º Reparto de utilidades;

3º Nombramiento de Directores y Síndicos;

4º Revaluación de Activo y, en su caso, aumento de Capital;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de enero de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.706-v.16|3|60

AGENCIA GENERAL DE PUBLICACIONES S. A. E. y C.

Editores y Distribuidores

Exportación e Importación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 10 horas, en la sede social, Zamudio 2333, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.074 v.19|3|60

ARNOTT-DRAKE

Técnica Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo, a las 10.30 horas, en Paseo Colón 482, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos art. 347 inc. 1º del C. de C., ejerc. al 30|11|59.

2º Distribución de utilidades.

3º Designar tres Directores, síndico, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.073 v.19|3|60

AIRONAL

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de marzo de 1960, a las 9 horas, en Moreno 2060, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|59.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.053 v.19|3|60

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE BUENOS AIRES

Sociedad Civil

CONVOCATORIA

Convócase a los afiliados a Asamblea Ordinaria para el jueves 10 de marzo de 1960, a las 19 horas, en el local social Viamonte 1366, piso 1º, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gas-

tos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1960
3º Ascenso a 1ra. div. del Club Social y Deportivo Yupanqui (campeón 2da. div. 1959).
4º Ascenso a 2a. div. del Club Social y Deportivo Glorias Argentinas (Campeón de 3a. div. 1959).
5º Elección de presidente de la Asociación por dos años.
6º Elección de presidente y miembros del Tribunal de Penas (6 titulares y 3 suplentes) para el año 1960.
7º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (3 titulares y 2 suplentes) para el año 1960.
8º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Si a la media hora después de la fijada no hubiera quórum legal establecido en el art. 22, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. (Art. 23º del Estatuto).
$ 2.400.— e.7|3-Nº 26.158-v.17|3|60
NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|3 al 4|3 60.

"B"

BACIGUALUPO CIA. LTDA. S. A.
De Barnices y Anexos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Etraordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1960, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de hasta 100.000 acciones ordinarias de un voto (valor nominal m$n 10.000.000.—), con destino al pago de la adquisición de bienes, facultando al Directorio para decidir la oportunidad y condiciones de colocación.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 36 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — Buenos Aires, marzo de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e 15|3-Nº 27.088 v.19|3|60

BECKACITE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo 293, para:
1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea
2º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio. Ejercicio 31 XII 1959.
3º Elegir Directores y Síndicos.
4º Aprobar las actuaciones del Directorio, que termina su mandato.
El Directorio.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.934-v.18|3|60

BOSTON
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34º de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 24 de marzo de 1960, a las 17 horas en el local de la sede social, calle San Martín 575/577, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea desempeñen el cargo de escrutadores, aprueben y firmen el acta. (Art. 33º de los Estatutos).
2º) Reforma de Estatutos.
El Directorio. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1960.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.912-v.18|3|60

BOSSART LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
El Directorio, de conformidad con el Estatuto Social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1960, a las 11 y 30 horas, en su sede de la Avda. Leandro N. Alem 822, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondientes al Sexto Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959.
2º Pago de dividendos.
3º Remuneración del Directorio.
4º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos titulares y suplente, de acuerdo con el artículo 10º del Estatuto.
5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.11|3-Nº 26.704-v.16|3|60

"C"

CENTRO COORDINADOR DE ACTIVIDADES PORTUARIAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1960, a la hora 10,30, en el local del Centro Coordinador de Actividades Portuarias, calle México Nº 741, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al undécimo ejercicio social por el período 1º de enero, 31 de diciembre de 1959.
2º Inventario general al 31 de diciembre de 1959.
3º Elección de la comisión administradora.
4º Elección de la comisión revisora de cuentas.
5º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — La Comisión Administradora.
$ 1.440.— e.15|3-Nº 27.003-v.17|3|60

CERRO DE LA CRUZ
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Cerro de la Cruz", S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 1960 a las 9 1|2 horas en Reconquista 331, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital de la sociedad a diez millones de pesos.
2º Autorización al Directorio para hacer los aumentos en varias emisiones.
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.005-v.19|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES
Industrial y Comercial S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria el 26 de marzo de 1960, horas 10, en Sarmiento 424, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31 de diciembre 1959 y distribución de utilidades.
2º Autorización inversiones inmobiliarias.
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
A efectos asistencia asamblea se recuerda disposición art. 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.043 v.19|3|60

C. E. A. S. A.
CIA. EUROPEO AMERICANA S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de marzo de 1960, 12 horas, en Corrientes 447, of. 705, efectos considerar documentos art. 347 C. de Comercio al 31|12|59; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.010 v.19|3|60

"CAYTE" CASAS Y TERRENOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria
(Exp. 5.800)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1960, a las once horas, en el local social de la calle Tucumán 348, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio;
2º Determinar número directores titulares y suplentes y duración de su mandato;
3º Elegir directores titulares y suplentes;
4º Elegir síndico titular y suplente;
5º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.092-v.19|3|60

C A S E L
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28|3|60, 19 hs., Avda. de Mayo 1152, para tratar:
1º) Consideración documentos art. 347 inc. 1º C. de C. Ejercicio 31|12|59
2º) Retribución Directores, Síndico y Distribución de utilidades.
3º) Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.984-v.18|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 1º de abril de 1960, a las 15.30 horas, en Cangallo 564, para tratar:
1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59;
2º Fijación del número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.033-v.19 3|60

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA EN LA REPUBLICA ARGENTINA
(Chambre de Commerce Française en Republique Argentine)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los Señores Socios de la Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, de conformidad con los artículos 22 y 36 de los Estatutos, el día jueves 24 de marzo de 1960, a las 14.30 horas, en el local social Cangallo 380, 7º piso, con objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1959.
3º Elección de siete Vocales Titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.
Jean R. de Beauchamp, Vicepresidente 1º. — André Dondin, Secretario.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.904-v.18|3|60

CIA. DE NAVEGACION, GANADERA Y COMERCIAL, GANADOS S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1960, a las 11 30 horas, en Cangallo 328, piso 4º, para considerar:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959;
2º Elección del presidente del Directorio, cuatro directores titulares y tres suplentes;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.939-v.18,3,60

C. I. C. A. R.
Corporación Industrial y Comercial S. A.
Defensa 131, piso 1º - Capital Federal
Registro Nº 5774
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 1960, a las 12 horas, en la calle Defensa 131, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico;
3º Fijación del número de miembros que han de integrar el Directorio y designación de los mismos, por un período de dos años;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.14|3-Nº 26.915-v.18,3|60

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 5.419
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de marzo de 1960, a las 10 horas, en nuestra sede, calle Mendoza Nº 2338, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, de acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.12|3-Nº 26.830-v.17|3|60

COFERSA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 24 de marzo de 1960, a las doce en Avda. R. Sáenz Peña 740, 4º "B", para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º, Código Comercio al 31|12|1959.
2º Remuneración de directores y síndico, destino a dar a las utilidades;
3º Fijar el número de directores y elección de directores y síndicos por un año;
4º Designar dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.816-v.17|3|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1960, a las 9 horas, en el local social calle Perú 699, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social y autorización es para su protocolización e inscripción;
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959;
3º Destino de las utilidades y remuneración de la Sindicatura;
4º Determinación por la Asamblea del número de directores y elección de los que corresponda;
5º Elección de síndico titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|3-Nº 26.854-v.17|3 60

CREDITO AVENIDA SAN MARTIN S. A. C. I. y F.
San Blas Nº 1609 - Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 28 de marzo de 1960, a las 21 hs., en el local de la Avenida San Martín Nº 3147, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y anexos e informe del señor síndico, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Destino de las utilidades del quinto ejercicio social, 1º de enero al 31 de diciembre de 1959, y afectación del Fondo de Reserva Especial a la Previsión por Deudores Incobrables;
3º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Juan Jiménez, Pedro Ceriani, Cayetano Cersósimo y Roque Juan que finalizan su mandato, todos estos por un período completo de dos años. Elección de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Alejandro Anglada, Bernardo Barenblit, Rosendo Pedreira y Pablo Knecher que finalizan su mandato;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1960. — Vicepresidente.
$ 4.400.— e.11|3-Nº 26.750-v.16|3|60

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América)
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de marzo de 1960, a las 12 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1959;
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.723-v.16|3|60

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER
Sociedad Anónima
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 23 de marzo, a las 12, en Bartolomé Mitre 739, piso 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de nuevos síndicos, titular y suplente;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.749-v.16|3|60

CIA. LAMSA
LA AGRARIA MERCANTIL S. A.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el próximo 22 de marzo de 1960, en Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de las series 26 a 70.
2º Modificación del artículo 8º.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.739-v.16|3|60

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en la sede social, Santa Fe 3253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del convenio suscripto entre los liquidadores de Cervecería Palermo S. A. y el Directorio de Palermo S. A., convenio en virtud del cual los actuales tenedores de acciones Cervecería Palermo podrán recibir igual cantidad de acciones Palermo en paridad absoluta de valores y los liquidadores de Cervecería Palermo, tendrán facultad para recibir las acciones de canje en nombre de los accionistas que no se presentaran en el plazo establecido al efecto.

2º Otorgamiento a los liquidadores de las facultades necesarias para llevar a terminación el convenio de venta indicado en el punto anterior;

3º Aprobación de una reserva para gastos y honorarios de liquidación.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta;

5º Suspensión de la asamblea en cuarto intermedio hasta la terminación definitiva de la liquidación;

6º Fijación de un régimen de notificaciones en las etapas finales de la liquidación.

Nota 1): Se recuerda a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios deben ser depositados en la Sociedad tres días antes de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.
$ 4.800.— e.11|3-Nº 26.716-v.16|3|60

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960 a las [illegible], en [illegible] la c[illegible] Cangallo 5[illegible] 2º p., Capital, para tratar:

1º Cons[illegible]ción de [illegible] 347 el Códig[illegible] 31|[illegible]|1959.

2º [illegible]ección d[illegible] y de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.6[illegible]0. e.11|3-Nº 26.772-v.16|3|60

COMPAÑIA GENERAL INVERSORA Y FINANCIERA SUDAMERICANA S. A.
Nº 3.912
CONVOCATORIA

[illegible] convo[illegible] a l[illegible] s[illegible] accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día [illegible] de marzo [illegible] 19[illegible] las 16 horas, [illegible] el [illegible] social [illegible] Pte. Roque Sáenz Peña 938, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrad[illegible] el [illegible] de [illegible] de 1959.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente, por un año.

4º Designación de un síndico titular y un suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder intervenir en la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.
$ 3.200.— e.11|3-Nº 26.717-v.16|3|60

"D"

DOMUS
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(E. 4091)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de marzo de 1960, a las 9 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 9º de los estatutos y elección de los mismos por un año;

4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndico titular y suplente;

5º Ratificación de la venta de acciones de otras sociedades y autorización para nuevas ventas en la forma resuelta por el Directorio que puede examinarse en la sede social;

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.14|3-Nº 26.951-v.18|3|60

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el 31 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Tucumán 141 piso 1º, Capital, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959 y remuneración de los directores y síndico.

3º Elección de Directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir y votar deberán depositarse las acciones hasta el 28 de marzo de 1960 (Estatutos, art. 8º).
$ 2.800.— e.11|3-Nº 26.755-v.16|3|60

"E"

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial
N-3409

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1959;

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.039-v.19|3|60

EDITORIAL BAJEL S. A.
CONVOCATORIA

Convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 26 de marzo de 1960, 16 hs., calle Maipú 356, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, al ejercicio fenecido el 31|12|59;

2º Elegir directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.988-v.18|3|60

EL HOGAR CROATA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1960

V. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio del Hogar Croata, Soc. Anónima, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de marzo de 1960, a las 18 horas, en su sede social, calle Salta Nro. 1241, Capital Federal; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

II. Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general al 31 de diciembre de 1959; e informe del Síndico.

III. Designación de Directores titulares y suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

IV. Designación de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho al voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — José Markovic, presidente. — Duje Modric, secretario.
$ 3.600.— e.12|3-Nº 26.845-v.17|3|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de marzo de 1960, a las 8.30 horas, en el local de la Compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de Directores.

4º) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º) Remuneración del Directorio por el período 1960/61 con cargo a "Gastos Generales" (Art. 12, Inc. "C").

6º) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.11|3-Nº 26.748-v.16|3|60

"E"

FAMATINA S. A.
Constructora, Financiera, Comercial e Industrial
(Registro Nº 5852)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de marzo de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Córdoba 374, piso 1º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos especialmente arts. 1º y 4º;

2º Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta con el presidente y secretario. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.020-v.19|3|60

FADEPA
S. A. Industrial y Comercial
Nº 9.765
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de marzo de 1960, a las 12 horas, en Reconquista 575, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre de la Sociedad;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.015-v.19|3|60

FADEPA
S. A. Industrial y Comercial
Nº 9.765
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en Reconquista 575, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al 1er. ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1959;

3º Elección de 5 directores titulares, 2 suplentes, síndico y designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.014-v.19|3|60

FINVE
Financiera de Ventas
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1960, a las 18 horas a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000.—;

2º Modificación del artículo tercero de los estatutos sociales;

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.878-v.17|3|60

"H"

HALLIBURTON ARGENTINA, S. A.
Exp. 8110
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para marzo 25|60, 11 horas, en Reconquista 657, 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones.

3º Designaciones de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.078-v.19|3|60

HULYTEGO S. A.
Industrias de Hules y Telas Engomadas

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 23 de marzo de 1960, a las 12 horas, en Corrientes 447, Esc. 705, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio Ejercicio 31|12|59 y distribución de utilidades.

2º Elegir Directorio conforme Art. 8 y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1[illegible]|3-Nº 26.[illegible]14-v.17|3|60

"I"

INTEGRAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.577
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de marzo de 1960, en el local de la calle Vallejos 3356, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1960. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Vallejos 3356, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea por carta poder dirigida al Presidente.
$ 3.600.— e.15|3-Nº 27.021-v.19|3|60

INTERAL
Sociedad Anónima, Algodonera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de marzo de 1960, a las 11 horas, en Viamonte 773, 6º P., Capital, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de octubre de 1959.

2º) Aprobación de la adquisición del fondo de comercio de Inter S. R. L.

3º) Aprobación de la gestión del Directorio.

4º) Aprobación distribución de utilidades y de los sueldos y honorarios del Directorio.

5º) Emisión de 28 series de capital.

6º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

7º) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

El Directorio.
$ 3.200.— e.15|3-Nº 27.058-v.19|3|60

IGGAM S. A. I.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1960, a las 15 horas, en el local social, de la calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º) Ratificación de la emisión de m$n. 45.816.700.— en acciones ordinarias de las que corresponden m$n. 7.894.600.— a la clase "A" (5 votos) y m$n. 37.922.100.— a la clase "B" (1 voto) dispuesta por el Directorio en su sesión del 25 de febrero de 1960.

3º) Autorización al Directorio para proceder al rescate total o parcial de las acciones preferidas actualmente en circulación.

4º) Autorización al Directorio para proceder a la conversión total o parcial de las acciones preferidas actualmente en circulación por acciones ordinarias de la nueva emisión, en tanto ésta no haya sido suscripta por los accionistas ordinarios en uso de su derecho de preferencia (art. 4º inc. d) de los Estatutos Sociales.

5º) Autorización al Directorio para, en su caso, recabar la conformidad para la conversión, de los tenedores de acciones preferidas del 6 1|2 % de dividendo básico acumulativo con participación adicional en las utilidades y de los tenedores de acciones preferidas del 7 % de dividendo básico acumulativo con participación adicional en las utilidades.

NOTA: El presente Orden del Día ha sido redactado en orden a lo establecido en el Art. 4º inc. h) e i) de los Estatutos Sociales y a lo dispuesto en las normas de la Honorable Comisión de Valores.

Buenos Aires, marzo de 1960. — El Directorio.
$ 3.360.— e.15|3-Nº 27.040-v.17|3|60

INDALCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Indalco S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecua-

ria" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Belgrano Nº 835, piso 6º, oficina A, el día 25 de marzo de 1960, a las 18 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos citados en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de directores por el término de un año;

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Modificación de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|3-Nº 27.027-v.19|3|60

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA S. A.
Industrial — Comercial — Financiera
Registración Nº 5.949

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de marzo de 1960, a las 17 horas, en la sede social, Matheu 2070 (Capital Federal), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Estados que prescribe el Art. 347 y sus concordantes del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1959;

2º) Fijación de emolumentos a Directores con funciones delegadas;

3º) Distribución de Utilidades;

4º) Nombramiento de Directores;

5º) Designación de Síndicos;

6º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.705-v.16|3|60

INCOSA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Importación. — Exportación
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de marzo de 1960, a las nueve horas, en la sede social, calle Uruguay 520, 4º piso, escritorio 8, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959

2º Elección de Directores y Síndicos Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.200.— e.11|3-Nº 26.729-v.16|3|60

"J"

JOHNSON Y JOHNSON
de Argentina
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de marzo de 1960, a las 16.30 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959: ratificación de dividendo provisorio declarado por el Directorio y destino del saldo de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y suplente, en su caso.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|3-Nº 26.810-v.17|3|60

JONE S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Lavalle 1783, 2º piso, Capital, el día 25 de marzo de 1960, a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, anexos inmuebles y bienes de uso, inventarios, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Determinación del número de miembros que integrará el Directorio y elección de los mismos, por el término de un año;

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.11|3-Nº 26.742-v.16|3|60

JONE S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en Lavalle 1783, 2º piso, Capital, el día 25 de marzo de 1960, a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital actual autorizado de m$n. 2.000.000.— a la cantidad de m$n. 10.000.000.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.741-v.16|3|60

"L"

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de marzo de 1960, a las 9.30 horas en su sede social, Callao 468, 4º piso (of. 1), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio comercial cerrado el 30 de noviembre de 1959.

2º Designación de los miembros del H. Directorio: siete directores titulares, tres directores suplentes, por dos años; un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|3-Nº 27.028-v.19|3|60

LABORATORIOS MILLET S.A.C. e I.
Nº 3130

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, horas 9 y 30, en Montevideo 160, para tratar:

1º Aumento del capital social.

2º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Cód. de Comercio; Ejerc 30|11|59.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación valor acciones preferidas.

5º Determinación número de miembros que integrará el Directorio y la elección en su caso.

6º Elección de dos directores, del Síndico y su suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|3-Nº 26.992-v.19|3|60

LOTTERI HNOS.
S. A. C. I. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de marzo de 1960, horas 9, en Cánning 1780, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio; Ejerc. 30|11|59 y Distribución de Utilidades, remuneración al Directorio y Síndico y Directores que cumplen funciones ejecutivas.

2º Aumentar el capital autorizado en $ 3.000.000.— m|n. facultando al Directorio para emitirlas conforme disposiciones vigentes.

3º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.032-v.19|3|60

LIAMAR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria, día 23 de marzo de 1960, 17 horas, en Suipacha 431, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación accionistas para firmar acta.

2º Aumento capital autorizado.

3º Documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 1959.

4º Distribución utilidades.

5º Número directores y elección.

6º Elección síndicos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.805-v.17|3|60

LA PROPIEDAD COMUN S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria el día 23 de marzo, a las 11.30 horas, en Cangallo 439, Escr. 301, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización de la venta de la Quinta La Paz, en Luján, y de un inmueble en Mendoza;

2º Asignación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.939-v.18|3|60

LAFOR
S. A. I. C. I. y F.
Paraná 567 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 24º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1960, a las 19 horas, en la sede social Paraná 567, 1er. piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959;

2º Distribución de utilidades del ejercicio y remuneración al Directorio y síndico de acuerdo con el art. 30, inc. b) y c) de los Estatutos;

3º Fijación del número de miembros que constituirán el Directorio y elección de los que corresponda:

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, marzo 7 de 1960 — El Directorio.

$ 3.600.— e.14|3-Nº 26.956-v.18|3|60

LAVAWOOL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Montes de Oca 1424, Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1960, a las 10 horas, en la calle Avda. Montes de Oca 1424, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 8º de los estatutos de la Sociedad; aumento de capital autorizado a m$n. 125.000.000.— y número de Directores;

2º Autorización al Directorio para adquirir el establecimiento "Las Encadenadas" entregando acciones a emitirse ordinarias clase "B" un voto al valor nominal;

3º Caducidad del actual Directorio, fijación de su número y elección de los mismos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. —

Nota. Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social hasta tres días antes de la Asamblea.

$ 3.600.— e.14|3-Nº 26.919-v.18|3|60

"M"

MILLACO
S. A. C. F. I. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, 10.45 hs, en Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|59.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios a Directorio y Síndico.

4º Elección Directorio, Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 26.996-v.19|3|60

MIDOS
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1960, 11 horas, en el local de la sociedad, Pasteur 784, 6º piso, "K", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el inc. 1º del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 19º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de un presidente y tres directores:

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.897-v.18|3|60

MORINO CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
(Registro Nº 8.850)
CONVOCATOCIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de marzo a las 11.30 horas, en el local social calle Córdoba 374, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre social.

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.824-v.17|3|60

MARCANT S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1960, a las 16 horas, en Salta 252, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de enero de 1960;

2º Distribución de utilidades y pago de m$n. 2.000.000 dedividendo en acciones (Art. 6º, inc. b);

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores de acuerdo con el número establecido precedentemente;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|3-Nº 26.793-v.16|3|60

"N"

NECOFISA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Mandataria
(Nº de Registro: 7795)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Fijación del número de directores titulares, directores suplentes y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 19 de los estatutos.

$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.050-v.19|3|60

"O"

OSTILIO BOCCI S. A.
Ind. Com. Inm. y Financ.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 25 de marzo de 1960 en Bmé. Mitre 2064, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 30/11/59.

2º Aumento de capital.

3º Gestionar autorización para cotizar en Bolsa.

4º Elección de síndico.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.012-v.19|3|60

OPEN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera

Convoca Asamblea General Ordinaria Accionistas, 31|3|60, 10 hs. Sarmiento 559, 2º piso, Capital. Tratar: Causas que motivaron citación fuera de término a Asamblea. — Dos accionistas firmar acta. — Consideración documentos art. 347 Cód. de Com. — Remuneración Directores y Síndico. — Elección Síndicos titular y suplente. — Autorización al Directorio para emitir las series: B, C, D y E y aumentar el capital autorizado hasta diez millones de pesos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.952-v.18|3|60

"P"

PFIZER ARGENTINA S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de marzo de 1960, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Misiones 2195, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Elección de nuevos titulares o reelección de los directores que terminan su mandato de 3 años.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.097-v.19|3|60

PLASTIVERSAL COMERCIAL
Sociedad Anónima
1ra. CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, convócase a las señores accionistas a Asamblea General Ordi-

naria a celebrarse el día 31 de marzo de 1960, en el local de la sociedad, calle Azcuénaga 688, tercer piso, a las 18 horas, con objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio.

2º Consideración de la distribución de utilidades que propone el Directorio.

3º Fijación del número de directores titulares, conforme al artículo 10 del Estatuto y su designación por el término de un año.

4º Elección de tres directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 3.200.— e.14|3-Nº 26.931-v.18|3|60

PASATIR Y KOVAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Convócase a Asam. Gral. Ord., 24|3|60, 17 hs., Cangallo 2370, piso 4º, of. 23, Cap. A tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. memoria, etc., ejercicios cerrados 30|6|58 y 30|6|59;

2º Tratar constitución Sociedad Anónima y la transferencia a su favor del activo y pasivo de Pasatir y Koval S. R. Ltda.;

3º Remuneración a los directores y síndico;

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección;

5º Elección de síndicos titular y suplente;

6º Aumento del capital autorizado y modificación del art. 6º de los estatutos;

7º Designación de dos accionistas firmar acta Asamblea.

Se recuerda artículo 31º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|3-Nº 26.925-v.18|3|60

P U L P A
Soc. Anón. Com. e Ind.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 11.30 horas, en el local Andonaegui 1250|58, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59 y distribución de utilidades;

2º Fijar la remuneración a los directores y al síndico, de acuerdo con el artículo 22, inc. b);

3º Elección de directores por un año;

4º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1960;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.922-v.18|3|60

"R"

R O F I C O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1960, a las 10.30 horas, en Bartolomé Mitre 720, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balances Generales, Inventarios, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1958 y 30 de junio de 1959;

2º Elección de tres directores titulares y un suplente;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede de la sociedad, como mínimo con tres días de anticipación a la misma.

$ 3.600.— e.14|3-Nº 26.896-v.18|3|60

SANCHEZ DIORIO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 29 de marzo de 1960 a las 19 horas para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe. Informe del síndico y distribución de utilidades del 1er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Honorarios síndico.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar el acta

Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.001-v.19|3|60

S. A. THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1960, a las 11 horas en Pedro de Mendoza número 3865, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1959;

2º Distribución utilidades;

3º Fijar remuneración directores y síndicos para año 1959;

4º Elección del síndico y síndico suplente;

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.024-v.19|3|60

S A G A R
S. A. Comercial, Financiera y Marítima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1960, 10 horas, en Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar: 1º) Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|59.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios a Directorio y Síndico.

4º Elección Directorio y Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 26.995-v.19|3|60

SYNOT S. A.
Constructora, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1960, a las 8 horas, en la sede de la Empresa, Uruguay 1217, 2º piso, "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Consideración de las remuneraciones abonadas, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 10, inciso c) de los Estatutos.

3º Elección de Directores titulares por un año de acuerdo al artículo 7 y prevención del derecho que otorga el mismo de designar hasta siete Directores titulares y tres Directores suplentes por un año, y designación de Síndico titular y suplente por un año.

4º Ampliación de la resolución de aumento de capital autorizado aprobada por la Asamblea del 30 de abril de 1958 a fin de determinar las características de las acciones y ratificación de las emisiones ya dispuestas por el Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.15|3-Nº 27.062-v.19|3|60

SANTA URSULA, S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de marzo de 1960, a las 11 horas en Cangallo 439, escritorio 414, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Cdo. de Comercio, ejercicio 30|11|59.

2º Distribución de utilidades. Remuneración al Directorio.

3º Determinar las características de las acciones a emitirse hasta completar el capital autorizado de $ 7.000.000.

4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.910-v.18|3|60

S.A.E.M.S.A. SUDAMERICANA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1960, a las 10.15 horas en el local calle Presid te Luis S [illegible] [illegible], primer piso, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado in la soc [illegible] hasta la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional.

2º Desi[illegible] de accionistas [illegible] firmar el acta de la asamblea. - El Directorio.

$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.909-v.18|3|60

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SAN JOSE
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 25 marzo 1960, 11 horas, en 25 de Mayo 195, tratar:

I. Documentos previstos art. 347 Código Comercio correspondientes ejercicio terminado el 30 junio 1959. Distribución utilidades y aumento capital.

II. Elección tres Directores y Síndico titular y suplente.

III. Designación dos accionistas aprobar y firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.841-v.17|3|60

S.A.E.M.S.A. SUDAMERICANA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local calle Pte. Luis Sáenz Peña 443, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Determinación del número de directores y su elección por un año. Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.908-v.18|3|60

S. A. V. A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 30 marzo 1960, a las 18 horas en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 868, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio; del séptimo ejercicio al 31 diciembre 1959.

2º Remuneración Directores Gerentes y honorarios Directorio y Síndico.

3º Distribución utilidades.

4º Elección Directores y Síndicos.

5º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|3-Nº 26.850-v.17|3|60

S. HUISMAN & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, el día 23 de marzo de 1960, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al ejercicio concluido el 30 de noviembre de 1959.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones a los Directores y Síndico. Emisión de acciones liberadas en pago del dividendo.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

$ 3.200.— e.12|3-Nº 26.882-v.17|3|60

SUCESORES DE JOSE SALGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Solís 2044 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Sucesores de José Salgado Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá efecto el día 29 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Solís 2044, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes;

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.11|3-Nº 26.724-v.16|3|60

S. A. NORTHERN ELEVATOR Co. Ltd.

De acuerdo con los artículos 23 y 28 de los Estatutos se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 24 de marzo de 1960 a las 10 y 30 horas en la sede social, Reconquista 468, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 6º de los Estatutos Sociales sobre aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas que deseen participar a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con, por lo menos, tres días de anticipación de la misma. (Art. 30º Estatutos).

$ 2.800.— e.12|3-Nº 26.873-v.17|3|60

Sociedad Anónima "DOMINGO BARTHE"
Comercial e Industrial
29º EJERCICIO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 24º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial) a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Marzo de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 422, tercer piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 29º Ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Consideración de la propuesta del Directorio sobre la transferencia a la Reserva Facultativa de los fondos acumulados en la Reserva para cubrir pérdidas por venta de propiedades.

4º Elección de dos directores por el término de tres años, un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1960.

5º Designación de tres señores directores para integrar el Comité Delegado por el término de un año (Art. 17º).

6º Fijación al señor presidente, señores directores miembros del Comité Delegado y señor síndico de las asignaciones mensuales que prescriben los Arts. 12º, 15º, 16º y 19º; y

7º Designación de dos señores accionistas para que, de acuerdo al Art. 30º aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1960. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

$ 6.000.— e.11|3-Nº 26.682-v.16|3|60

"SILVAPLANA"
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Marzo de 1960, a las 12 horas, en el local social sito en Av. L. N. Alem 822, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuarto Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.700-v.16|3|60

S. A. F.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de marzo de 1960, a las 8 horas, en 25 de Mayo 430, para considerar:

1º Docu[illegible] mencion[illegible] en el artículo 347, inc. [illegible] del Código de Comercio, corr[illegible] dientes al ejercicio cerrado el [illegible] 1959.

2º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos.

3º Nombramiento de síndicos.

4º Nombramiento de d[illegible] accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|3-[illegible] 26.725-v.16|3|60

"T"

TOMAS ZUNINO E HIJO
S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 marzo 1960, 10 horas, en Bragado 4743, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31 de diciembre 1959.

2º Fijación del número de Directores y su elección.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Honorarios de Directores y Síndico.

5º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.083-v.19|3|60

TOMAS ZUNINO E HIJO
S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 marzo 1960, 9 horas, en Bragado 4743, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación número de votos acciones series 31a. a 50a.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.080-v.19|3|60

TERRENOS Y PROPIEDADES S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro: 5.436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo de 1960, a las 11 horas en el local de la calle Cangallo 555, piso 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Co-

mercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Remuneración de Directores y Síndico.
3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el artículo 22 de los Estatutos.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 27.052-v.19|3|60

T R E L
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 7580
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1960, horas 11, en Bartolomé Mitre 1102, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|12|59.
2º Ratificar remuneraciones a gerentes.
3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.930-v.18|3|60

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se conv[illegible] a los señores accionistas a Asamblea General Ordi[illegible]aria que se realizará el [illegible] a 22 [illegible] marzo de 1960, a las 11 horas, en la sede social de la calle Escalada Nº 1961, para [illegible] r el siguie[illegible]:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, bal[illegible] gene[illegible]l, cue[illegible]ta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio c[illegible]mplido el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución d[illegible] [illegible]tilid[illegible]des.
3º R[illegible]tribución a los directores y síndico [illegible]alientes, [illegible] d[illegible]ación de las [illegible]emu[illegible] [illegible] [illegible]les fijadas [illegible] 'rc[illegible]ores g[illegible]entes "ad-referendum" de la asamblea, de acuerdo con el art. 18º del es[illegible]tuto.
4º Refor[illegible] d[illegible] los artículos 4º y 5º del [illegible]tatuto, para aumen[illegible] el capital autori[illegible] [illegible] ociedad.
5º Fijación [illegible] [illegible]úmer[illegible] de [illegible] titulares y elección de los mismos y [illegible] d[illegible] directores [illegible]ientes por el término de [illegible] a[illegible]
6º Elección de un síndico titular y un s[illegible] [illegible]lico suplente.
7º [illegible]ación de dos accionistas para firmar [illegible] acta.
Para asistir a la asamblea, los señores [illegible] [illegible]as deb[illegible]n depositar sus títulos o el [illegible]uivalente resg[illegible] lo banc[illegible]io [illegible] la [illegible] ja de [illegible] socie[illegible], con tres días de anti[illegible] por lo menos al señalado [illegible] el [illegible]. (Art. 25º del estatuto). — El Directorio.
$ 4.400.— e.11|3-Nº 26.727-v.16|3|60

T E C N I T R O N
Aplicaciones Tecnológicas de Atomos y Electrones, Industrial y Comercial S. A. Importadores - Exportadores
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Charcas 1337.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio [illegible]9.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para f[illegible] ac[illegible]. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del artículo 2[illegible] [illegible]os estatutos sobre depósito de acciones.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.745-v.16|3|60

"TERRANOVA" S. A. C. I. F. I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de marzo de [illegible] a las 17 hora[illegible], e[illegible] [illegible]rmiento 1889 4º B, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Ele[illegible]ión de nuevo[illegible] directores y síndicos, en reemplazo de los renunciantes.
3º De[illegible]ción [illegible] dos accionistas para firm[illegible] el acta. — El Directorio.
$ 1.6[illegible]0.— e.11|3-Nº 26.767-v.16|3|60

TECTUM S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Convócase Asamblea Ordinaria para el día 21 de Marzo de 1960, a las 10 horas, en Julio A. Roca 672 4º piso, para tratar:
Considerar documentos Art. 347 Inc. I del Código de Comercio — Ejerc. 31|7|59.
Aumento Capital y negocio inmueble Calle Aráoz.
Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.693-v.16|3|60

"V"

VERNETTI Y GRIBAUDO
Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 5.924
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Florida 734, 2º piso, Dto. K, el día 26 de marzo de 1960, a las doce horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Reducción del capital social.
3º Compensación a Directores ejecutivos por los servicios prestados en el año 1959.
4º Elección de un Director suplente y de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1960.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquella.
Buenos Aires, marzo de 1960.
$ 4.000.— e.15|3-Nº 27.089-v.19|3|60

VAPELA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de marzo de 1960, a las 17 horas, en 25 de Mayo 158, tercer piso, oficina 320, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|59.
2º Distribución de Utilidades.
3º Remuneraciones Directorio y Síndico.
4º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.025-v.19|3|60

VILLARD Y LOUIS
Soc. Anónima, Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26|3|60, a las 10 horas, en Reconquista 336, piso 11, "X", para tratar: Consideración documentos art. 347 C. Com., distribución utilidades, elección autoridades y Síndicos y 2 accionistas para firmar. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.079-v.19|3|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. Balanceadores y Mart. Púb.), Reconquista 165, 6º p., of. 623, Capital, T. E. 33-1216, avisan que: Apolinario Liborio Berot vende a sus condóminos Antonio Hua[illegible] y Ma[illegible]a Cruz Echarren, que se hacen cargo de activo y pasivo, la tercera parte indivisa que poseía en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito calle ACHUPALLAS 1032; domicilio de las partes. Reclamos de ley: n|oficinas.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.016-v.19|3|60

Berger Hnos., martilleros; Luis Sáenz Peña 229, avisa: Genoveva Carlot Fernández de Ariztegui vende libre de deuda y gravamen su negocio ramo lencería, sito AVENIDA PARRAL 527|29 a Hana Chijner y Adolfo Kozmi[illegible]sky. Domicilio partes y reclamo ley, n|oficinas.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.036-v.19|3|60

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000; avisan que queda sin efecto el edicto publicado desde 19|2 al [illegible]|2|6[illegible] del neg: restaura[illegible]-ba[illegible], AV. JUAN B. JUSTO 7298, Cap., vendido por Elio Ouanono a Augusto Barsanofio Stano, Raúl Oscar Giráldez - Néstor Novoa.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.037-v.19|3|60

Olivares Florida S. R. L., con domicilio Fraga 1653, Capital Federal, avisa la venta de su negocio de fraccionamiento d[illegible] aceites comestibles sito en AGUSTIN ALVAREZ 2181|91, F L O R I D A (Buenos Aires), a los señores Rodolfo Manuel y Armando René Fernández. Reclamos de ley, a Fraga 1653, Capital.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.098-v.19|3|60

Rodríguez Amoedo, Novo & Cía., Rivada[illegible] [illegible]11053; T. E. 64-6747, avisan que el [illegible]eñor A[illegible]enio Campomanes vende al señor Norberto Gutiérrez y Sra. Elsa Bustamante de Gutiérrez, su negocio de panadería mecánica y confitería, sita en la calle AVELLANEDA Nº 3249|51 de la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 26.990-v.19|3|60

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Ofs.: E. Ríos 528, Aclaran por omisión y dan nombres y firma vendedora: José Pérez San Román, Victoriano Ramón Cabrera, Máximo Román Quiroga y Pedro Cinacore (Soc. de Hecho) venden café, casa de lunch y 5 mesas acera, AVDA. LA PLATA 1805, esq. BALBASTRO 402 y 406 (denominado San Lorenzo) a José Dorado y José Fernández de la Torre, todos allí domic. — Recl. Ley a n|ofics. — Nota: Los Sres. J. Pérez San Román y V. R. Cabrera actúan en calidad de únicos y exclusivos dueños y con poder legal de los Sres. Quirogá y Cinacore.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.885-v.18|3|60

Se hace saber al comercio que los señores Luis Pascual Florestano, Juan De Santiago, Pedro Carracedo, Inés Matilde Crivari de Juanto, Horacio Alberto Giménez, Celestino Rom, Víctor Fenoglio, Antonio Rico Rodríguez y Merardo Martínez, venden al señor Rodolfo Caffaro, la parte que tienen y le corresponden, en el negocio de confitería y nigh club, sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA 1787. — Reclamos de Ley, Escribano Héctor G. Negri, con domicilio en la calle Suipacha Nº 512, cuarto piso, donde las partes dejan constituídos sus domicilios.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.888-v.18|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Osvaldo José Martínez vende a Luis Carmen Russo "Panadería Mecánica" calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nro. 3448|50. Reclamaciones ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.955-v.18|3|60

Cerisola & Cía., mart. públ., México 1220, avisan que Segundo Frutos Grañós vende a Virginia Silvia Repetti y Adelina Motto, Despacho de Comestibles al por Menor y Vta. de Bebidas en Gral. Envasadas, Ptos. 2 y 4 Mercado "San José", AVENIDA DIRECTORIO 339|41|43, Cap., domic. partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.907-v.18|3|60

Sanchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Domingo Sánchez, Luis Alvarez, Manuel Capon, Vázquez, Manuel Perdiz, Angel Sánchez y Rogelio Onis venden a José Benito Fernández, Rogelio Onis, Cándido Montes, Jesús Pérez, Bienvenido Alonso, José María Fraga, Andrés Vázquez Alvarez, Víctor García, Angel Carracedo y José Méndez su negocio de Café, Bar, Casa de Lunch y Venta de Helados, sito AVENIDA DE MAYO Nº 640, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.902-v.18|3|60

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E. 21-0242; 4751, 7273, avisa: que los señores Elías Nakkache y Jacoba Allam, venden a la Línea de Componentes de Microómnibus Nº 229 su negocio de venta de ropa confeccionada, denominado "Tito Sports", sito ALMIRANTE BROWN Nº 1493, Capital. Reclamos mis oficinas, domicilio contractual.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.853-v.17|3|60

Gasparrini, Narzekian, y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan: queda anulada la venta del negocio de lechería establecido en la calle AVENIDA IRIARTE Nº 2606, ciudad, que realizaba Elías Chartzman Kohan a favor de Placeri Carlos Chiudina. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.846-v.17|3|60

Baus Hnos. S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19 avisan que los señores Luis Pablo Canti, Ricardo Inocencio Villanueva, Horacio Osvaldo Dalesson, Francisco Brusco, Rubén Vicente Panno, Santiago Vicente Caliloni, Juan Belmonte, José García Platas, Carlos Manuel López, Victoriano López, José Padín y José Brusco, venden su negocio de pizzería, rotisería, elaboración y venta de empanadas, AVDA. BELGRANO 3009-13 a los señores Santiago Nazareno Lo Riggio y Victoriano López, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.849-v.17|3|60

Se hace saber por el término de ley que "Máximo Busto Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedicaba a la compra-venta de artículos y productos textiles, con domicilio en la calle Alsina número 815, se ha transformado en Sociedad Anónima bajo la denominación de "Máximo Busto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera"; según Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del día 2 de junio de 1959 y cuyos estatutos fueron protocolizados por escritura pública otorgada por ante el escribano don Guillermo F. Dousset el día 3 de julio de 1959; — En virtud del cambio operado, esta entidad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora según balance practicado al día 30 de junio de 1958. Reclamos de ley en las oficinas de la entidad compradora calle ALSINA Nº 815, Capital Federal, domicilio del comprador.
$ 2.800.— e.12|3-Nº 26.874-v.17|3|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884; 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Leoncio Alonso Soto y Leandro Florez, venden a José Benito Negro Madrigan, José Alvarez, Germán Heres y Juan Ramón Bellas (Hotel Roma S. R. L. en formación), su negocio de hotel denominado Roma, establecido en esta Capital calle AVENIDA DE MAYO Nº 1413. — Domicilio partes y reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.831-v.17|3|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Manuel Patricio Do Bem vende a Avelino García, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. SAN JUAN 392-400 esq. DEFENSA 12[illegible], Capital. Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.
Nota: Esta publicación anula la de fecha 20|11|59 por error de nombres.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.781-v.16|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que los señores Baldomero Veiga, Elías Rodríguez e Isaac Rodríguez, venden al señor Honorato Camarero y Teresa Camarero su negocio de garaje y/o afines, sito en AVENIDA GARAY 3431, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.765-v.16|3|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Pablo Piccardo domiciliado Remedios de Escalada de San Martín 408[illegible] vende a Néstor José Cesio domiciliado Avda. Cabildo 735, Dpto. 2, el 50 % que le corresponde en el negocio de elaboración y venta inmediata de pastas frescas y anexos, denominado "La Emilia na de Almagro", AVDA. RIVADAVIA 3733. Pasivo "Cesio & Piccardo" (Sociedad de hecho) al 5|1|60 a cargo comprador. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.738-v.16|3|60

Organización Manox, José Oxman, martillero público, avisa que: Ignacio Bendaña vende su negocio de panadería mecánica, sito en la calle ANGEL GALLARDO 201, Capital, a Juan José Rote (para formalizar una S. R. L.) Reclamos de Ley en nuestras oficina Florida 910, piso 1, derecha, domicilio partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.734-v.16|3|60

Asmed Alí hace saber que transfiere su negocio de almacén, sito en la calle AVALOS Nº 1288, de esta Capital, a señor Juan Carlos Braga. Reclamos de ley en Avalos Nº 1286, Dto. 2, Capital que es de las partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.719-v.16|3|60

José Rufino Ríos y José Alfredo Ferruyera venden a Eloy Sierra y Daniel Rodolfo Salinas planta fraccionamiento vinos sita en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4057, Capital. Domicilio y reclamos de ley, Gorriti 5054, Capital.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.696-v.16|3|60

Vázquez & Cía., martilleros públicos con oficinas en Av. Maipú Nº 376, 4º piso "A", Vicente López, avisan que por su intermedio los señores José Certo y Leopoldo, Eduardo Leguizamón venden al señor Florentino Montero su negocio de panadería y confitería, sito en la calle ALVAREZ JONTE 5045|47 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestra oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.690-v.16|3|60

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Roque Pereira vende a Jesús Pérez negocio hotel sito AVENIDA BELGRANO Nº 544, piso 1º "29", Capital; domicilio partes. Recl. término ley n|oficinas.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.685-v.16|3|60

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de Capital, avisan que el Sr. Héctor José Bonfanti, vende libre de deuda y/o gravamen, su negocio de "hotel", sito en AMENABAR 883 de Capital, a la señora Ilka Dory Gonnet. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.688-v.16|3|60

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que los señores Faustino Fernández, César Fernández, Enrique Fernández, Laudino Fernández, Perfecto Carames, Segundo Sanjian, venden libre de deuda y/o gravamen, su negocio de "despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, elaboración y venta de pizza, fugaza, fainá y

venta de helados", denominada "Santa Clara", sito en AVDA. SAENZ 1208|10| 14 de Capital, a los Sres. Dulce Nombre de Jesús Domínguez, Alberto Domínguez, Lucas Jemo, Pedro Mastavinik, Paulino López, Manuel Miranda, Rai mundo María Antonio García, Cándido José Redondo, Jesús Manuel López, José Antonio Castro e Isauro Cao. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.689-v.16|3|60

"B"

Se hace saber qu doña Celina Amalia Alfonso de Pineda y Amelia Amigo venden a los señores Antonio Nicolás Zilocchi y Jorge Osvaldo Politis, su negocio de modas —Pineda & Amigo— sito en la calle BULNES 1793, domicilio contratantes y reclamos de ley.
$ 800.— e.1 -Nº 27.051-v.19|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que Oscar Francisco Ricci vende a Victorino Fernández su negocio de garaje y|o afines, sito en BRASIL Nº 2361, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|3 Nº 23.971-v.18|3|60

Se hace saber que doña María Abalis transfiere su negocio de hotel pensión "La Princesita", sito en la calle SIGNON Nº 6767, de la Capital Federal a favor de don Félix Orlando Arroyo. — Reclamos, escribano interviniente: Adalberto M. Aguerregaray, Avda. Roque S. Peña Nº 825, Capital Federal.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.899-v.18|3|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que Garaje Bacacay S. R. L. (en formación) vende a los señores José Pazos, Dr. Fernando Crespo y Dr. Horacio Ferrando su negocio de garaje y|o afines, sito en BACACAY Nº 3853, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.973-v.18|3|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Moisés Rodríguez vende a Blas Pesce, despensa de comestibles, BOLIVIA 3758, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.852-v.17,3|60

Méndez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1190 piso 1º, avisan: Andrés Gómez y Albino Fernádez venden a Antonio Martínez negocio de casa de lunch despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito calle BARTOLOME MITRE 1829. — Domicilio partes: Vendedores mismo negocio; comprador Defensa 754 Dep. 8. — Reclamos ley: n oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.823-v.17,3|60

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000, avisan que Fernando Adan y Juan Valls venden a Manuel Fernández su neg. de despacho de comestibles por menor y venta en general de bebidas envasadas, sita en BEAZLEY Nº 3901 esq. ROMERO, Cap. Fed. Recl. ley y domicilio en n|oficina.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.843-v.17|3|60

N. Guaglianone, balanceador, of. en la calle Cangallo Nº 860, p. 1º, Capital: avisa: el señor Emilio Amador Corbacho vende al señor Juan Cano su neg. de carnicería y mercadito, calle BOEDO Nº 472. Domic., reclam. ley n|oficina.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.721-v.16,3|60

"C"

Horacio Manuel Otero, balanceador, martillero público y comisionista matriculado, avisa: Rogelio Nardone, domiciliado Avda. Corrientes 1291, piso 1º, vende libre de toda deuda y|o gravamen, multas, impuestos, prenda y otros, a Juan Planchuelo y Silvio Quarello, domiciliados Catamarca 213, piso 7º, Dto. "B" negocio cigarrería - golosinas, instalado entrada lado derecho hostería "Tirolesa" S. R. L., calle CARLOS PELLEGRINI 549. Reclamaciones término Ley 11.867, mis oficinas, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.039-v.19|3|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: María Elvira Ciandra viuda de Tres, por sí y por sus hijos Pedro Juan, Victorio José y Luis Tres, vende a Emilio N. Inverga su negocio carnicería y anexos, CAMARONES 2026. Domic. y reclam. ley, n|ofic.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.009-v.19|3|60

Al comercio se hace saber que ha quedado nula y sin efecto la venta que Casimiro Domínguez, Ramón Saldivia y Reinaldo Michel efectuaron de su negocio de fábrica de pan inglés, sito en COSTA RICA 4341, de esta Capital, al señor Vicente Albano. Reclamos de ley y dom. lio de las partes, Rivera Indarte 91, Capital.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.034-v.19|3|60

Nelly Batini, comunica que transfiere el negocio de peluquería para damas, ubicado en la calle CONCORDIA 2471, de esta Capital, a la señora Ester Vera de Portela. Libre de todo gravamen. Reclamo de ley, en Palacios 915. Bánfield, F. N. G. R. Dom. partes, el negocio.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.903-v.18|3|60

Esade, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa Suizo Argentina de Edificación, domiciliada en CORRIENTES 456, esc. 192, transfiere su activo y pasivo a Esade, Empresa Suizo Argentina de Edificación, S. A. Comercial, Inmobiliaria e Industrial, con igual domicilio, prosiguiendo esta última las operaciones de aquélla desde 30 de junio 1959, y haciéndose cargo de su personal con todos derechos y obligaciones. Reclamos previstos por Ley 11.867 deberán efectuarse ante sociedad adquirente dentro del plazo legal.
$ 1.600.— e.14|3-Nº 26.961-v.18|3|60

Alco y Cía., martilleros públicos, avisan que Juana Fulcini vende a Pascual Mazzitelli su negocio de hotel alojamiento, calle CORDOBA Nº 5305. Reclamos de ley mis oficinas, calle Ayacucho 467, piso 7º, Dto. 1º, domicilio de las partes.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.944-v.18|3|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan: que José Furlan, Emilio Furlan, Jesús Muñiz Sánchez, José María Junco, José Ramón Manuel Obay, Antonio Mugerli y Francisco Mugerli, venden a José María Blanco, Francisco Sergio Blanco, Ramiro Méndez, Luis Mariano Méndez, Alberto Méndez, José Manuel Villar, Manuel Fernández, José Elroa y José Torrado, el negocio de pizzería, repostería, venta de helados, vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 2477. Las partes se domicilian en la vendedora, en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Zuviría Nº 49:1. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.966-v.18|3|60

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., martilleros públicos, José Ramón Palacio vende a Ernesto Rosende y Casiano López negocio de Panadería y Pastelería Mecánica y Anexo Salón para Fiestas, sitos CORRIENTES Nº 5466 y LEMOS Nº 175, Capital, respectivamente. Reclamaciones de ley Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.986-v.18|3,60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que el Dr. Fernando Crespo y José Pazos venden a José Brody y Alfredo R. Barral su negocio de garaje y|o afines, sito en CANALEJAS 1330, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.972-v.18|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Víctor Manuel Carbajales, vende a Alberto Avilas "Panadería Mecánica y Confitería" calle CUENCA Nº 3747-49. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.12 3-Nº 26.837-v.17|3,60

Zamacona y Cía., mart. Yerbal 2393, Cap. Avisan: Juan Rozsypalek, vende al señor Velindo Over Nietto, panadería: CAXARAVILLE Nº 4601|07, Cap. — Recl. ley y dom. partes en n|oficinas.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.811-v.17|3|60

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Edelmiro Rey vende a Pedro Vázquez, Vicente Rodríguez y Concepción García de Fernández, el negocio de hotel, sito en la calle CALLAO Nº 292, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.867-v.17|3|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Cabildo 3536, Capital, avisan: Kurt Bannert, Cayetano Angel Sacchetti y Vicente Mauricio Pagani, venden a Tito Poggi y Elvelino Vessellizza, su negocio Estación de Servicios para Automotores Shell autorizada, sito en CONSTITUYENTES 4435. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.835-v.17|3|60

Antonio Albo, que comercia bajo la designación de "Organización Comercial Sud Argentino" vende a Alfonso Doce su negocio de materiales de construcción, sito en C. PELLEGRINI número 1149, con su activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 800.— e.11 3-Nº 26.722-v.16|3 60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Dosinda Sánchez de Murujosa y Josefa Sánchez de Paredes venden a Felisindo uintana el negocio de fiambrería y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 1550, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Cánning Nº 1584 y la compradora en esta Capital, calle Juncal Nº 4634. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.761-v.16 3|60

Torello - Martín - García, balanceadores, avisan: Pafundi, S. R. L. integrada por Héctor Cayetano Pafundi, José Tomasone y Aldo Juan Marcelo Durigan venden libre de deudas su negocio de sastrería y artículos para hombres, sito CORRIENTES 3146 y transfieren su marca registrada "Odeon" a Ramón Aarón Hassan y Jaime Naim'as Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas Salta 1567, piso 1º, T. E 26-4279.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.740-v.16 3|60

E. A. Recaré, martillero público avisa que "Garaje Santa Juana, S. R. L." vende a "Manuel Sánchez Cainzos, S. A. C. y F.", su Garaje, CARABOBO número 75, domicilio de partes, reclamos de ley Juan B. Alberdi 3780, Capital.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.795-v.16|3|60

"CH"

Se hace saber por cinco días que le Sr. Francisco Brea, domiciliado en la calle Chile Nº 633, vende a las señoras doña Azucena Corina Binda de Covatti y doña Lila Blanca Binda de Comyn, domiciliada en la calle Avda. Ingeniero Huergo Nº 1181, 2º D., un local de negocio de casa de peinados, que gira bajo el nombre de "Peinados Francisco" sita en la calle CHILE N 633 de la Capital Federal. Reclamos de ley escribanía Buttini, Av. R. S. Peña 615, piso 3º, Of. 307|11, donde las partes constituyen domicilio solidario para todos sus efectos.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.759-v.16|3 60

"D"

Torres y Cía. mart. púb. ofic. Rincón 50. Cap. Avisa que Simón Steimar vende a Eliseo Espasandín, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 3003, Cap. libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.788-v.16|3 60

"E"

Santos & Cía., corr. y mart. públ., of Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534 av.: han vend. hotel-alojamiento calle ECUADOR Nº 936, Cap. Vend.: Benjamín Dorfman. Comp.: José Palacios Recl. ley y dom. partes, n|of.
$ 600.— e.15|3-Nº 27.095-v.19|3|60

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que el señor Adrián Zecchi, vende libre de gravamen a Libero Argentina, Sociedad Anónima (en formación), representada por sus Directores señores Alfonso Cleto Fernández, Manuel Iglesias, Juan María Fernández, Ramón Pereyra, Constantino Díaz, Manuel Fernández López, Manuel P. Alon, Horacio R. Alvarez Ulloa, José Campos, José A. Morandeira, José Quiroga, Bautista Martínez y Juan Carlos Oliva, su negocio de hotel- alojamiento, sito en esta Capital, calle ECUADOR Nº 1526; domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.895-v.18|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Felisindo Nogueira vende a Pilar Pérez de Seoane "panadería mecánica", calle ESTADOS UNIDOS Nº 1684|86. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.836-v.17|3|60

María Luisa Rubbo de Castro hace saber al comercio en general que vende al señor Humberto Spera, el espacio de venta de diarios, libros y revistas, ubicado en la ESTACION RIO DE JANEIRO, ANDEN NORTE, DEL SUBTERRANEO LINEA A (EX-ANGLO) de la Empresa Transportes de Buenos Aires,

— Reclamos de ley: Filemón Ruzo, Paysandú 1304, Buenos Aires, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.817-v.17|3|60

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta 170, avisan que: José Antonio Fernández Ruibal, disuelve sociedad de hecho y vende su parte que tenía en el hotel ESMERALDA 539, piso 3º, Dto. 5, a su condominio Tomás Rouco, domicilio partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.692-v.16|3|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao Nº 220, Pº 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Lorenzo Sánchez y María Moreno de Redondo, venden a Augusto Julio Mongiano y Urben Adalberto Cimino, su negocio de hotel-alojamiento, calle ENTRE RIOS Nº 1334, Capital. Dom. partes negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.776-v.16|3|60

"F"

El menor Juan Carlos Augusto Baldini, único heredero de sus padres Augusto Alfonso Baldini y Ema Irigoyen de Baldini, de acuerdo con las constancias del juicio sucesorio "Baldini, Augusto Alfonso y otra", que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, representado para este acto por la tutora, doña Felipa Sarratea de Irigoyen vendió a don Huberto Rojas, con la debida aprobación judicial, el negocio Cine Teatro Florida situado en FLORIDA 171, subsuelo de la Galería Güemes, Capital Federal. Oposiciones término de ley y domicilio de las partes, en el negocio que se vende.
$ 2.000.— e.14|3-Nº 26.947-v.18|3|60

"G"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Marino Renduelas vende a Emilio Cancela, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, calle GRAL. VENANCIO FLORES 3501, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.962-v.18|3|60

Francisco Di Tullio, vende a Salvador Montesanto, frutería, GALVAN Nº 3555, Cap. rec. ley y dom. partes mismo neg.
$ 400.— e.12|3-Nº 26.822-v.17|3|60

A. Valdueza Hno., balanceadores, oficinas Núñez 2573; avisan Alberto Luis Pérez vende a Ricardo Antonio Fontana negocio "despensa" GRAL. JOSE G. ARTIGAS 5666, domicilio de las partes Reclamo de ley Núñez 2573.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.707-v.16|3|60

"H"

Aviso que Manuel Sánchez Méndez, ha vendido el negocio de taller de chapa y pintura de automóviles instalado en HUMBOLDT Nº 1533 al Sr. Armando Lospennato. — Reclamos de ley, escribanos Pinasco - Laurencena, calle San Martín 201, piso 3º, Capital Federal, donde constituyen domicilios las partes.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.003-v.19|3|60

Alonso & Cía., bal. y mart. públicos, oficinas Paraná 196. T. E. 37-4775, avisan: José Blanco transfiere a Emilio Fernández, negocio "Despensa", sito HEREDIA 401 esquina GIRARDOT, domicilio partes. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.943-v.18|3|60

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, avisa: José Tuero y Manuel Miranda venden a Encarnación Junco Vega, Francisco José Vega, Raúl Alberto V. y Eloy Junco, negocio panadería mecánica denominado "La Pureza", sito calle HUMBERTO PRIMO Nº 960/62, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.856-v.17|3 60

"I"

Raimundo Salgado, martillero público, Sarmiento 2274, avisa que: José María Ayala y María C. de Pinola, venden a Luis Elías Dip, su negocio de despensa sito calle INCLAN 2801. — Domicilio de las partes y reclamaciones en mi oficina.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.802-v.17|3 60

"L"

Candal, Espina, Domínguez y Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Rincón 176, avisan que José Alvarez y Enrique Rodríguez, venden las partes que les corresponden y en sociedad de hecho explotaban a Luis Ardura, Sabino Ardura, Ramón Suárez, Angel Botana y Honorio Arias, del negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, ubicado en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 418|22, Capital, haciéndo-

se cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.708-v.16|3|60

"M"

Caballero, Genzano & Messino, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Ricardo Alberto Ferreyra vende a José Elías Sanfeliú, su negocio carnicería y anexos, sito en MARCOS SASTRE 3398, Capital. Domicilio y reclam. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.010-v.19|3|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de almacén de comestibles sito MELINCUE 3898, que hacía Antonio Macho a Juan Pedro Spranda. — Reclamos de ley y domicilio partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.087-v.19|3|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Héctor José Bonfanti vende, libre de toda deuda y gravamen, Juan Suárez, Dor[illegible] Antonio Distéfano y Venancio Neira García, su negocio de hotel sito en la calle MANSILLA Nº 3029, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 26.993-v.19|3|60

Se hace saber que Pedro Paternostro, con domicilio en Martiniano Leguizamón 849, vende a Humberto Caprioli, domiciliado en Caaguazú 6144, el negocio de almacén, sito en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON 849 — Reclamos, escribano José Antonio Basso, Hipólito Irigoyen 913, que interviene.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.937-v.18|3|60

La Escribanía Ansaldo - D'Alessio, Lavalle 1382, para reclamaciones de Ley, avisa que Higinio García vende a don Rodolfo Fernando Bertoldi su negocio de fiambrería y quesería denominado "Bombón", de la calle MONTIEL Nº 274, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.969-v.18|3|60

Torres y Cía martilleros públicos con of. en Rincón 50, Cap., avisan que Virgilio Domínguez y Patricio Torres vendieron a José Alonso su negocio de Hotel - Alojamiento, sito en la calle MEXICO 838, Cap., libre de deuda y gravamen. Dom. partes y reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.787-v.16|3|60

Ley 11.867. Se comunica que don José Zabala, domiciliado Montesquieu número 470, transfiere a la sociedad "José Zabala, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", domiciliado legalmente en la calle MONTESQUIEU Nº 470 el activo y pasivo del negocio de su exclusiva propiedad sito en el mismo lugar, dedicado a la fabricación de artículos metalúrgicos en general y en especial puntas París, clavos, alambres, caños y laminación de metales. Reclamos término de ley, escribano Antonio J. Llach, calle Paraná Nº 236, departamento 1, 2 y .
$ 1.600.— e.11|3-Nº 26.071-v.16|3|60

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766 avisan: José Rodríguez vende a Antonio Roo, negocio hc el sito MEXICO número 2962, Capital; domicilio partes. Recl. término ley n|oficinas.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.684-v.16|3|60

"N"

Del Río, Beade y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Virrey Cevallos 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que Santiago Platas y Victoriano Sesar venden su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en c Capital, calle NEUQUEN Nº 801 esquina ROJAS, al señor Miguel Ruiz Rodríguez. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.882-v.17|3|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Eduardo Keoroglanian vende su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de Venta de Calzado, calle NAZCA 2068|70 al señor Moisés Missirian Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200 — e.11|3-Nº 26.754-v.16|3|60

"P"

Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac. Balanc. Teodoro Vilardebó 2935, avisa: Ignacio A. Rodríguez, vende a Amadeo A. Marino su negocio de carnicería y anexos, sito en PEDRO LOZANO 3494. — Reclamo ley mi oficina y dom. partes.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.808-v.17|3|60

Se comunica al comercio que las señoras María Paz Vda. de Rodríguez y Simona Arias de Severi, vende su negocio de lavadero, sito PICHINCHA número 1279, al señor Jorge Lo Spinoso, libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.815-v.17|3|60

Bernardino Domínguez, Piedrabuena 4838, Dto. 1º, avisa que vende Despensa PIEDRABUENA 4842, Cap., A Manuel W. Juncos y Francisco J. Valloni. Recl. Ley dom. partes Piedrabuena 4838, Dto. 1º.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.777-v.16|3|60

"R"

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital. T. E. 40 - 1685, que los señores Pablo Aguilar y Alvaro Rodríguez, venden y transfieren libre de todo gravamen al señor Heriberto Cives, el negocio de hotel pensión, sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 2155|59, de esta Capital. — Domicilio vendedores, Rodríguez Peña Nº 382, 1º "B"; domicilio comprador Suárez Nº 2736, Capital. — Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.044-v.19|3|60

Alonso & Cía., Bal. y Mart. Públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Carmen Brea Viuda de Fernández y Emilio Fernández venden a Raúl Jesús Pérez negocio "Almacén y Bar", sito ROSETI 1800 esquina PLAZA, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.942-v.18|3|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: José Vázquez Puga vende a Pascual Matías Imas y Miguel Angel Pierini, despensa de comestibles, RAMON L. FALCON 3977 esquina CANDELARIA, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.851-v.17|3|60

Lázaro Edelman vende a Jaime Isaac Garbulsky el activo de su negocio de farmacia denominado "Del Congreso" sito en RIVADAVIA 1589. Reclamos de ley en Avda. de Mayo 1480, 4º piso, 7. Estudio Dra. Gómez Roibás, domicilio de las partes Paraná 26, 3º piso.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.785-v.16|3|60

"S"

Santos & Cía., corr. y mart. púb., of. Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534, avis.: han vend. carnicería calle SAN PEDRO Nº 4630, Cap. Vend.: Roberto Santiago Manuele. — Comp.: Juan Marino. Recl. ley y dom. p. n|of.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.096-v.19|3|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135 avisan que por su intermedio Roberto Petrecolla vende a Agustín García Balboa, Francisco Paz, Alvaro González y Francisco Caamaño, su negocio de hotel alojamiento, establecido en esta Capital, calle SARMIENTO 2923. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.15|3-Nº 27.022-v.17|3|60

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber que Nicolás Nazar vende a Andrés Rey y Alberto Rey, su negocio: despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito SANTO TOME Nº 3401. — Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.035-v.19|3|60

Mariano Alonso, balanceador y martillero públ.co, avisa: Que rectificando el edicto Nº 26.290, aparecido el 5|3|960, avisa: que Andrés Avelino Blanco vende a Pedro Angel Parón libre de gravamen, el negocio de almacén, bar y despacho de bebidas, sito SEGUROLA 196, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas, San Juan 1653, Capital.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.941-v.18|3|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ. con ofnas. Matheu 24, avisan que Luis Carmen Russo vende a Alcira García de Blanco y Juan Blanco "Panadería Mecánica" calle SANTO TOME Nro. 2677|79. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.954-v.18|3|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: "Videco S.R.L.", constituída por Bruno Facchinetti, Jorge Granzo y Carla Iuetto de Granzo venden a José Horacio Meizoso, Juan Villalta y Gerardo Leone el negocio de taller de esmerilado, biselado y pulido de vidrios y fábrica de espejos sito en la calle SERRANO Nº 2284, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.600 — e.12|3-Nº 26.866-v.17|3|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "Ital-Café" Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Manuel Angel Corrales y Sergio De Alba el negocio de Casa de Lunch, Confitería, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Café, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 521, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Avenida Francisco Beiró Nº 3490 y la compradora en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1427. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.762-v.16|3|60

Organización Manox, José Oxman martillero público avisa que: Dolores Martínez, viuda de González vende su negocio de Hotel - Alojamiento, sito en la calle SALTA 997, piso 3, Capital, a José Alberto Lamas y Ricardo Lamas. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1, derecha, domicilio partes.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.733-v.16|3|60

"T"

Horacio Manuel Otero, balanceador, martillero público y comisionista matriculado, avisa: Juan Planchuelo y Silvio Quarello venden a Juan Pablo Culotta y Eduardo González Vena, negocio cigarrería, golosinas sito TACUARI 1490, domicilio partes. — Reclamos ley, Tacuarí 163. T. E. 37-9441.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.070-v.19|3|60

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, of. Loria 1551, que Vicente Gugliotta vende su negoc.o despensa comestibles y vta. beb. env. a Catalina Speranza, sito calle THOMPSON 689, puesto Nº 5, mer. Tamburo, domicilio partes y recl. término ley n.ofs.
$ 800.— e.14|3-Nº 26.937-v.18|3|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 37-0571 avisan: Antonio Raúl Telechea, Víctor Varela, Juan José Varela, Julio Labat y Luis Angel Godoy venden a Benito Payo, Enrique Luis Misa, Paulino Juiz, Urbano Emilio Villasante, Inocente López, Julio Paz, Manuel García y Andrés Villasante, negocio de Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, etc., Despacho de Bebidas Alcohólicas, Casa de Lunch, Confitería y Elaboración y Venta de Helados y nueve mesas en la acera, denominado "Capri", sito calle TRIUNVIRATO Nos. 4498|600 esquina OLAZABAL Nº 4902. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamos ley: nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.11|3-Nº 26.778-v.16|3|60

"U"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Isabel Bonifacini Vda. de Liberti vende a Ernesto Manuel Díaz su negocio de hospedaje, sito calle URUGUAY Nº 950, 5º piso, departamento Nº 10 de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal en nuestras oficinas. Esta publicación anula a la que se publicó desde el día 2/3 al 7/3/1960.
$ 1.600.— e.12|3-Nº 26.861-v.17|3|60

"V"

Isidoro R. Minelli, escribano, avisa al comercio que el señor Salvador Porcaro, vende a la señora María del Carmen López Soto, su negocio de peluquería e instituto de belleza, sito en la calle VIAMONTE 973, Capital Federal. — Reclamos de ley en Rivadavia 2884, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.035-v.19|3|60

"Y"

Se hace saber que los señores Teodoro Veisman y Elisa Silberman de Moscovici venden con retroactividad al 5 de febrero de 1960 su industria de elaboración de caramelos "Rodolí", ubicada en YERBAL Nº 3336, a los señores José Calvo y Alcira Inés Ocampo. Domicilio de las partes y reclamo de ley: Yerbal Nº 3336, Capital.
$ 1.200.— e.12|3-Nº 26.876-v.17|3|60

"Z"

Río y Cía., balanceadores, of. Sanabria 2501, Cap., avisan: Conrado Herrero vende a Celia Rosa Clorinda Daniele de Conde negocio Juguetería y Bazar Menaje, ZUVIRIA 299, Cap. — Dom. partes, recl. ley n|of.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.737-v.16|3|60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Alejandro A. Aidar, martillero público, comunica que Fernando Horacio Huecke, vende a Pascual Rognetta la parte que le corresponde en el negocio "Bar Español" sito en AVDA. SAN MARTIN 701 de SAN JULIAN (SANTA CRUZ). Reclamos de ley en Ameghino 1050, San Julián, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.11|3-Nº 26.681-v.16|3|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Montanelli Hnos. Martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 24 de marzo, a las 14.30 horas, rematarán el Taller Mecánico sito en la calle MARIANO ACHA 3397, propiedad del Sr. Emilio Madluska. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.15|3-Nº 27.026-v.19|3|60

Pascual A. Fernández, Martillero Público, hace saber que los días 29 y 30 de marzo, a las 14 horas, rematará las existencias del Restaurante denominado "Papas Fritas Cabildo", situado en la calle ESMERALDA Nº 355, propiedad de Papas Fritas Cabildo S. R. L., domiciliada en el mismo. Reclamaciones Ley Nº 11.867 mis oficinas Cangallo Nº 1633.
$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.030-v.19|3|60

Oficinas Perlafosti, martilleros públicos, Cangallo número 315, Escritorios 143|44, aclaran que por error en la publicación Nº 26.443; la dirección exacta es AV. ENTRE RIOS Nº 2082 y la fecha del remate el 18 de marzo de 1960 a la hora 15. Por orden de Armando Beltran y Cía. — Reclamos de ley m| oficinas.
$ 800.— e.12|3-Nº 26.832-v.17|3|60

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, avisan que: el día 28 de marzo del cte., a las 14 y 30 horas, remataremos todas las existencias del negocio de fiambrería, ubicado en esta Capital, calle INDEPENDENCIA número 2224, por orden de sus dueños. Sres. Oscar Reinaldo Poles y Emilio Isaac Barel. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.11|3-Nº 26.779-v.16|3|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SUIPACHA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Anúnciase por tres días la suscripción e integración total de la sexta a la vigésima quinta series de m$n 400.000 cada una de acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 720.— e.15|3-Nº 27.047-v.17|3|30

CARLOS AVERSA
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Beazley 3651 - Capital
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica que la Asamblea Extraordinaria del 10 de agosto de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado de v$n. 8.000.000 (ocho millones) a v$n. 12.000.000 (doce millones), facultando al Directorio a efectuar emisiones parciales en la oportunidad que juzgue conveniente. — El Directorio.
$ 960.— e.15|3-Nº 27.048-v.17|3|60

ARGENIA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera Rural e Inmobiliaria
OFRECIMIENTO DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto ofrecer en suscripción las series segunda a décima, valor nominal $ 1.000.000 m|n. cada serie, todas clase "A", similares a las que están en circulación, a integrarse en efectivo y a la par, en el acto de la suscripción. De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, los actuales tenedores de acciones tienen preferencia para suscribirlas en la proporción de 2,25 acciones nuevas por cada una que posean, derecho que deberán ejercer dentro de los 15 (quince) días inmediatos siguientes al último de la presente publicación. Las nuevas acciones gozarán de derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|3-Nº 27.065-v.19|3|60

ARGENIA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera Rural e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el capítulo III de los estatutos, el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de pesos 20.000.000 m|n. mediante la emisión de 16 series de acciones (segunda a décima séptima) valor nominal de $ 1.000.000 m|n. cada serie, todas clase "A", similares a las actualmente en circulación, para nuevos aportes de capital a integrarse en efectivo y a la par. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|3-Nº 27.066-v.19|3|60

FEIGELMULLER Y REGAZZONI (Calo-FYR) S. A. Ind. y Com.

Se hace saber que se han emitido las series 36ª a 45ª de acciones ordinarias de la clase "B" (un voto) por un total de m$n. 2.000.000 para atender el pago del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 1959 y el resto para colocación privada mediante la integración del 10 % en el acto de la suscripción y el remanente en 6 (seis) cuotas mensuales. El dividendo del 20 % pagadero en acciones liberadas ordinarias de la clase "B" (un voto) y la otra mitad en dinero efectivo o en acciones también liberadas de la clase "B", a opción de los accionistas se pone a disposición de los accionistas a partir del 1º de abril de 1960. Derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 2.160.— e.15|3-Nº 27.063-v.17|3|60

RUCAM S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Aumentamos capital autorizado de $ 1.000.000.— a $ 2.000.000.— m/n. Emitimos 11ª serie acciones valor nominal $ 1.000.000.— m/n. Pagamos dividendo 20º ejercicio en Florida 235, tercer piso.

$ 720.— e.15|3-Nº 27.017-v.17|3|60

INVEKA S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que se han emitido las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª del capital autorizado. — El Directorio.

$ 480.— e.15|3-Nº 27.099-v.17|3|60

MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO S. A.

Comunícase la emisión de 4.000.000 de pesos m/n. de acciones ordinarias, pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia hasta el día 30 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.15|3-Nº 27.046-v.17|3|60

YARAVI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Perú 263, 9º piso - Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones de las series 6ª a 15ª por un total de m$n. 2.000.000.—, dándose preferencia a los actuales tenedores como establece el art. 3º de los estatutos sociales, dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso.

Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.15|3-Nº 27.071-v.17|3|60

PEREZ SERRA S. A.
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

El Directorio en sesión de fecha 14|1|60, resolvió la emisión a la par de $ 3.000.000.— m|n. valor nominal de acciones al portador, en la siguiente forma: a) Series 36 a 55, en acciones ordinarias al portador, clase "A" (5 votos) por un total de $ 2.000.000.—; b) Series 56 a 65, en acciones ordinarias al portador, clase "B" (1 voto), por un total de $ 1.000.000.—. Estas acciones podrán ser integradas al contado o en diez cuotas. Derecho de preferencia hasta 15 días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.072-v.17|3|60

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT S. A.
Carlos Pellegrini 1591
EMISION - SUSCRIPCION

Se hace saber por tres días que en reunión de Directorio del 10 de marzo de 1960, se ha resuelto:

1. — Emitir 6336 acciones ordinarias de v$n. 1.000.— cada una, implicando 136 acciones de la serie 46, series 47 a 66 inclusive (cada serie 300 acciones) y 200 acciones correspondientes a la serie 67.

2. — Conforme con el art. 4º de los Estatutos se ofrece esta emisión a la suscripción de los señores accionistas, en proporción a sus actuales tenencias.

El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente.

En el acto de suscripción deberán integrarse las acciones totalmente en efectivo y manifestar si se ha de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

Estas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1959. — El Directorio.

$ 2.160.— e.15|3-Nº 27.076-v.17|3|60

ORAVERI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunícase la emisión de las series 51ª a 75ª de acciones ordinarias, o sea m$n. 1.500.000.—, 3 series "A" y 12 series "B", de las cuales m$n. 1.200.000 serán entregados en pago del dividendo resuelto por la asamblea del 30|10|59. El resto será ofrecido oportunamente a la suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.15|3-Nº 27.081-v.17|3|60

RUCAMALEN
Marca Registrada
Comercial e Industrial S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio de Rucamalen Comercial e Industrial Sociedad Anónima, comunica a los señores accionistas que, podrán suscribir acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 100.— c|u., de las Series 39 al 45 inclusive, por la suma de $ 1.400.000.—, de las cuales deberán adjudicarse la suma de pesos 646.000.— en carácter de acciones liberadas por pago de dividendos resuelto por la Asamblea del 17 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|3-Nº 27.086-v.17|3|60

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE TERCIADO (D. A. T.), S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de julio de 1959, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 15.000.000. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de setiembre del mismo año. — El Directorio.

$ 960.— e.15|3-Nº 27.091-v.17|3|60

INTERFIN S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el directorio de la Compañía en la reunión celebrada con fecha 18|12|59 procedió a la emisión de 3 series de acciones ordinarias al portador por un valor total de pesos moneda nacional seiscientos mil (m$n. 600.000.—).

Se efectúa la presente comunicación a los efectos de que hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social.

$ 1.200.— e.15|3-Nº 26.991-v.17|3|60

PAPELERA BERAZATEGUI S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio en su sesión del 19 de febrero de 1960, ha resuelto la emisión de $ 3.600.000.— m|n., nominales, en acciones ordinarias clase A, 5 votos, y clase B, 1 voto. Con esta emisión el capital suscripto se elevará a la suma de $ 15.000.000.— m|n.

Esta emisión se efectúa en las siguientes condiciones:

a) Tienen derecho a suscribirla los actuales accionistas en proporción a sus respectivas tenencias de acciones clase A, 5 votos, y clase B 1 voto, correspondiendo 0,31579 de acción nueva por cada una de las actualmente en circulación;
b) Deberán ejercer su derecho de preferencia entre el 17 y el 31 de marzo inclusives, presentando en las oficinas de esta sociedad, Charcas 2042, Of. 4, los certificados provisorios de las acciones que actualmente posean;
c) El pago de las acciones suscriptas se hará en cinco cuotas bimestrales del 20 o|o cada una debiendo la primera de ellas abonarse en el momento de la suscripción;
d) Los accionistas que abonen íntegramente sus acciones en el momento de la suscripción, las mismas tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959. Los que optaren por el pago en cuotas gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960;
e) Las acciones que no sean suscriptas por los actuales accionistas serán ofrecidas en prorrateo entre los demás suscriptores que así lo solicitaren.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1960 — El Directorio.

$ 2.880.— e.15|3-Nº 27.006-v.17|3|60

SORIA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionestas que el directorio resolvió emitir las series 2a., 3a.. 4a. y 5a. del capital autorizado. — El Directorio.

$ 720.— e.15|3-Nº 26.998-v.17|3|60

C. I. L. S. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA S. A. F. e I.
EMISION DE ACCIONES

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 1959, ha resuelto emitir: tres millones de pesos m|n. nominales en acciones ordinarias liberadas y al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, para cubrir el dividendo de 11.53845 % en acciones liberadas, sancionado por la misma (Series 131ava. a 145ava. inclusive, de doscientos mil pesos moneda nacional cada una). — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.911-v.16|3|60

LOS GOBELINOS S. A. C. e I.
AVISO

Autorizados por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, avisamos a los señores accionistas que a partir del próximo día 24 de marzo de 1960, podrán ejercer el derecho de suscripción de las series de acciones preferidas Nº 45, 46, 83, que se emitan hasta el día 29 del corriente mes, a razón de una (1) acción nueva por cada 26.33 acciones que posean, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960 y la integración se realizará al contado contra entrega del cupón Nº 5 de las acciones ordinarias y el Nº 2 de las preferidas en circulación.

Las fracciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959 — El Directorio.

$ 1.440.— e.14|3-Nº 26.913-v.16|3|60

A. MAJDALANY S. A. I. C. F. I.

Se hace saber que el capital autorizado se ha aumentado de $ 5.000.000 a $ 15.000.000 de acuerdo a lo resuelto por la asamblea de accionistas del 12 de mayo 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.14|3-Nº 26.936-v.16|3|60

M E R I N A R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunica: Que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 75 a la número 135 de acciones ordinarias, por valor de m$n. 7.320.000. — El Directorio.

$ 480.— e.14|3-Nº 26.940-v.16|3|60

MINERA ALUMINE S. A. I. C. F.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 27|2|60 resolvió el aumento de capital autorizado de 50 a 100 millones de pesos en 50 series de un millón de pesos cada una, siendo de acciones ordinarias de la clase "A" las series 51, 52, 53, 61, 62, 63, 71, 72, 73, 81, 82, 83, 91, 92 y 93 y de acciones ordinarias de la clase "B" las series restantes. — El Directorio.

$ 960.— e.14|3-Nº 26.953-v.16|3|60

COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA PENTA S. A.

Se hace saber por tres días, que de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 19 de junio de 1959, se han emitido 60 series de acciones ordinarias al portador de la clase A por un total de seis millones de pesos moneda nacional dentro del capital autorizado.

Se recuerda a los señores accionistas que podrán hacer uso del derecho de preferencia, dentro de los quince días de la publicación del presente edicto. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|3-Nº 26.957-v.18|3|60

LA NACION, CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 21 a 31 de acciones clase A y 32 a 75 de acciones clase B, por un valor total de m$n. 5.500.000. — El Directorio.

$ 720.— e.14|3-Nº 26.963-v.16|3|60

COMPAÑIA MINERA LOS MARAYES S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 9 de marzo de 1960, resolvió emitir las series F. G. H. I. y J. de pesos 1.000.000 cada una en acciones de un voto. — El Directorio.

$ 720.— e.14|3-Nº 26.981-v.16|3|60

L A R E D O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Río Bamba 436, piso 3º, Of. 6.

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir $ 2.500.000 en acciones ordinarias clase "A" y $ 500.000 en acciones ordinarias clase "B". — Nilda M. Carbone, presidente.

$ 720.— e.14|3-Nº 26.983-v.16|3|60

LR3 RADIO BELGRANO Y SU CADENA DE EMISORAS

Llámase a licitación pública Nº 1/60 Exptes. 0436, 0437, 0438, 0440, hasta las 15 horas del día 7 de abril inclusive, del corriente año, para la adquisición de materiales de radiotelefonía. Retirar pliegos en Cerrito 941, Oficina de Compras, de 13 a 19 horas.

$ 2.400.— e.14|3-Nº 26.975-v.24|3|60

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S. A.
San Martín 150|54

Se hace saber por 3 días que el Directorio ha resuelto emitir 100.000 acciones ordinarias, distribuídas en 75.000 acciones ordinarias clase "A" (1 voto) y 25.000 acciones ordinarias clase "B" (con derecho a 1 voto por cada cinco acciones) al portador, de v$n. 100.— cada una, a la par, pagaderos al contado, en la proporción del 40o|o o sea 1 acción por cada 2.5 de sus respectivas tenencias. — Los señores accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 9º de los estatutos, dentro del término de 15 días a contar de la última publicación de este aviso, contra la presentación del cupón Nº 20.

$ 1.440.— e.14|3-Nº 26.893-v.16|3|60

LAS CORTADERAS
Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola y Ganadera

Se comunica que el Directorio ha resuelto colocar entre los accionistas las acciones no suscriptas oportunamente de la Serie octava y la totalidad de la Serie novena o sean seiscientas veinte y cinco acciones de mil pesos moneda nacional cada una.

De acuerdo al artículo 5º de los estatutos, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de vencida la última publicación del presente edicto, pudiendo suscribir e integrar a la par las nuevas acciones en proporción a sus actuales tenencias en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, 3er. piso, de 9 a 12 horas. — El Directorio.

$ 1.440.— e.14|3-Nº 26.892-v.16|3|60

LA TOSCA
Sociedad Anónima, Rural y Financiera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto colocar entre los accionistas el remanente de las acciones no suscriptas de la Serie octava y la totalidad de la Serie novena o sean ochocientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una.

De acuerdo al artículo 5º de los estatutos, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de vencida la última publicación del presente edicto, pudiendo suscribir e integrar a la par las nuevas acciones en proporción a sus actuales tenencias en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636, 3er. piso, de 9 a 12 horas. — El Directorio.

$ 1.440.— e.14|3-Nº 26.892-v.16|3|60

ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C.
Pago del dividendo del ejercicio 1958|59 y emisión de acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que está a su disposición el dividendo del ejercicio 1958|59 del 27 o|o declarado por la Asamblea General Ordinaria del 24 de octubre de 1959, y que se abonará, por disposición de la misma asamblea, mediante la entrega de acciones ordinarias de voto simple, al portador, de las nuevas series O, P, Q, R y S, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Asimismo, se comunica a los señores accionistas a los efectos del artículo 8º de los estatutos sociales, que el Directorio, de acuerdo con lo anunciado en su última memoria, aprobada por la misma asamblea general del 24 de octubre de 1959, ha resuelto ofrecer la suscripción, hasta el monto nominal de m$n. 1.900.000, de la serie S. de acciones ordinarias de voto simple, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959. La suscripción se hará a la par y a razón de $ 49.37 de las nuevas acciones por cada una de su actual tenencia, tanto las de voto simple cuanto las de múltiple, y serán integradas totalmente al momento de la suscripción.

Las acciones no cubiertas por falta de suscripción, en los términos precedentes, se adjudicarán a los accionistas que hayan expresado su interés en tal sentido, dentro de los límites dados por las proporciones de sus tenencias, quedando el remanente, en su caso, disponible para el ofrecimiento a terceros, bajo las condiciones que resuelva el Directorio, con arreglo a sus facultades estatutarias.

El cobro del dividendo y la suscripción se llevarán a efecto contra presentación de las acciones ordinarias en las oficinas de esta sociedad, Avenida La Plata 2941, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 6.000.— e.12|3-Nº 26.869-v.17|3|60

THOMPSON & WILLIAMS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por el término de ley, que "Thompson & Williams" que se dedicaba a sastrería y confecciones, con domicilio en la calle Piedras 2, se ha transformado en Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Thompson & Williams Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" según Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de setiembre de 1959 y cuyos estatutos fueron protocolizados por escritura pública otorgada por ante el escribano don Guillermo F. Dousset, el 29 de setiembre de 1959. En virtud del cambio operado, esta entidad se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad antecesora, según balance practicado al día 1º de agosto de 1958. Reclamos de Ley en las oficinas de la entidad compradora, calle Piedras 2, Capital Federal, domicilio del comprador.

$ 2.400.— e.11|3-Nº 26.798-v.16|3|60